

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31319

Mendoza, Viernes 12 de Marzo de 2021

Normas: 33 - Edictos: 266

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	25
FALLOS	42
ORDENANZAS	45
DECRETOS MUNICIPALES	50
Sección Particular	52
CONTRATOS SOCIALES	53
CONVOCATORIAS	58
REMATES	63
CONCURSOS Y QUIEBRAS	73
TITULOS SUPLETORIOS	93
NOTIFICACIONES	96
SUCESORIOS	114
MENSURAS	122
AVISO LEY 11.867	130
AVISO LEY 19.550	130
LICITACIONES	133



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1151

MENDOZA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° 2416-D-2019-20108 y sus acumulados Expedientes Nros. 2668-A-2013-05179 y 1260-A-2005-00100; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/06 del Expediente N° 2416-D-2019-20108 se presenta la abogada Daniela Montani, profesional de la Matrícula N° 9086 de la S.C.J. de Mza., en representación del Señor Mario Carmelo Airoidi, D.N.I. N° 8.282.060 e interpone Recurso Jerárquico por denegatoria tácita a su reclamo presentado en Expediente Acum. N° 2668-A-2013-05179, el cual consiste en requerimiento de información y reclamo de intereses moratorios;

Que la información requerida se refiere a: a) Notificación de la liquidación en virtud de la cual se le hiciera el pago de fecha 06/11/2018 por la suma de PESOS: DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 30/100 (\$230.619,30); b) Desglose de los conceptos abonados; c) Descuentos realizados y d) Bonos de sueldo;

Que desde el punto de vista formal el recurso debe ser aceptado ya que fue presentado en tiempo legal, conforme lo establece la Ley N° 9.003;

Que mediante Decreto N° 1857/2018 obrante a fs. 92/94 del Expte. Acum. N° 2668-A-2013-05179 se reconoció el Adicional Incentivo SCD al ex agente Mario Carmelo Airoidi, desde el mes de enero de 2009 hasta marzo de 2016 por la suma total de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$294.943,45);

Que en cuanto a lo sustancial, los puntos a, b y c se encuentran en las piezas acumuladas y, respecto de los bonos de sueldo, los mismos se encuentran a su disposición en la oficina de personal, por lo que corresponde el rechazo del recurso en este sentido, sobre todo teniendo en cuenta que la Administración puso en conocimiento de la recurrente tal situación, conforme surge de las constancias de fs. 106/107 del Expte. Acum. N° 2668-A-2013-05179;

Que en relación con el reclamo de intereses cabe expresar que el Código Civil y Comercial de la Nación, en su Artículo 899 inc. c), replicando el texto del Artículo 624 del Código Civil derogado, dispone que: "(...) si se extiende recibo por el pago de la prestación principal, sin los accesorios del crédito, y no se hace reserva, éstos quedan extinguidos";

Que en diversos precedentes Asesoría de Gobierno se ha expedido sobre la reserva de intereses, señalando que:

- Resulta aplicable al ámbito del empleo público y a los créditos de él derivados la exigencia prevista en el citado artículo del Código Civil y Comercial de la Nación;

- La presunción de renuncia debe entenderse como "iuris tantum", permitiendo que de la propia conducta desplegada por el agente pueda surgir la intención de reclamar el pago de los intereses;

- Por aplicación del principio de las formas moderadas en favor del administrado, para que la mentada presunción se consolide, debe existir un silencio del agente antes del pago o durante el mismo, capaz de

hacerla valer como liberatoria para el deudor;

- El silencio ante el pago supone la liberación del deudor, sin embargo, en materia de empleo público, tal regla exige morigeraciones, siempre que surja con claridad la voluntad del acreedor de reclamar su crédito;

Que el Artículo 2 del Decreto N° 1857/2018 reconoce el derecho a percibir el capital por la suma de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 45/100 (\$294.943,45), entendiéndose que la obligación de pago es de exigibilidad inmediata, por lo que se ha incurrido en mora en virtud de lo dispuesto por los Artículos 871 inc. a) y 887 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que el hecho de que el Decreto mencionado sólo consigne el reconocimiento del monto correspondiente al capital, no puede considerarse como una renuncia a percibir los intereses moratorios respecto del capital que se admite adeudado, ya que el mismo no ha sido consentido por el particular, toda vez que existe expresa manifestación por parte del solicitante a fs. 102/104 y vta. del Expte. Acum. N° 2668-A-2013-05179 dentro de los quince (15) días de emitido el Decreto N° 185/18 y diez (10) días de efectuado el depósito correspondiente al capital, siendo en consecuencia manifiesta y razonablemente temporánea la manifestación de voluntad efectuada a ese efecto;

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, siendo los intereses accesorios del capital (Artículos 767 y sgtes. y 853 del Código Civil y Comercial de la Nación) y habiéndose reconocido mediante Decreto N° 185/18 la deuda de capital por el período enero 2009 a marzo de 2016, los intereses se adeudan desde la fecha de exigibilidad de cada uno de los conceptos que integran el capital y hasta la fecha de su efectivo pago;

Que en virtud de los argumentos expuestos corresponde admitir formalmente el recurso y parcialmente en lo sustancial, en los términos expuestos UT SUPRA;

Por ellos y atento lo dictaminado a fs. 106 y vta, del Expte. Acum. N° 2668-A-2013-05179 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fs. 37/44 por Fiscalía de Estado y a fs. 10/11 del Expte. N° 2416-D-2019-20108 por Asesoría de Gobierno;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y parcialmente en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Mario Carmelo Airoidi, D.N.I N° 8.282.060, por denegatoria tácita a su reclamo presentado en Expte. Acum. N° 2668-A-2013-05179, debiendo reconocerse los intereses reclamados desde la fecha de exigibilidad del capital y hasta la fecha de su efectivo pago, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
12/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1402

MENDOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-03134175-GDEMZA-MESA#DGE; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente referenciado se tramita la modificación de la planta de personal para la designación de personal;

Que se agregan las actuaciones necesarias a fin de realizar la Modificación Presupuestaria concentrando todo el crédito en la Unidad Organizativa 01, en virtud de la facultad conferida por el Artículo 8º de la Ley Nº 9219 y los Artículos 2º y 28º del Decreto Acuerdo Nº 544/20;

Que en orden 12, 13 y 14, se incorporan los volantes de cargos vacantes, indicando en cada caso la procedencia de la clase a suprimir y en orden 18, se agrega la Modificación de Planta, autorizada en el Artículo 25º inc .b) de la Ley Nº 9219 y Artículos 10º y 11º del Decreto Acuerdo Nº 544/20;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Exceptúese el presente Decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 26 de la Ley Nº 9219 – Presupuesto General Ejercicio 2020-.

Artículo 2do.- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.530.004,99), del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3ro.- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto vigente – Ejercicio 2020 – de la Dirección General de Escuelas, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión y transfíranse los cargos, de la forma que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4to.- La presente norma legal será notificada a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5to.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/03/2021 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1456

MENDOZA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-04701175-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA, celebrado entre el Instituto Provincial de Juegos y Casinos de la Provincia de Mendoza, representado en ese acto por la Presidenta del Directorio, Dra. Ida Magdalena López y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza, representado por el Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, suscripto el día 06 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 9103 se actualizó el régimen Disciplinario del Empleado Público previsto en el Capítulo V del Decreto-Ley N° 560/73, creando en su Artículo 10° la Oficina General de Sumarios en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que debido a los satisfactorios resultados obtenidos por la puesta en marcha de la Oficina General de Sumarios, creada mediante la Ley N° 9103 y en vista de la necesidad del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de atender con mayor agilidad e imparcialidad las investigaciones que se tramitan en su ámbito, las partes llegan al presente acuerdo;

Que las investigaciones sumariales que sean ordenadas por las autoridades del citado Instituto por hechos vinculados con sus empleados en relación de dependencia, serán instruidas en la Oficina General de Sumarios dependientes del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que la Oficina General de Sumarios tendrá a su cargo la instrucción del sumario y emitirá el dictamen correspondiente, siendo competencia exclusiva del Instituto Provincial de Juegos y Casinos la conformación de la Junta de Disciplina y la posterior aplicación de la sanción, si correspondiere;

Que el Instituto Provincial de Juegos y Casinos se compromete a prestar la máxima colaboración que requieran los profesionales y empleados asignados por el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia para llevar a cabo una investigación sumarial de personal que preste servicios en dicho Instituto;

Que en orden 02 obra el Convenio en copia certificada por Escribanía General de Gobierno;

Que en orden 05 obra dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA, celebrado entre el Instituto Provincial de Juegos y Casinos de la Provincia de Mendoza, representado en ese acto por la Presidenta del Directorio, Dra. Ida Magdalena López y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza, representado por el Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, suscripto el día 06 de octubre de 2020, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/03/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 211

MENDOZA, 08 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente: EX-2020-06341068-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal solicita un refuerzo presupuestario de PESOS VEINTIÚN MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100(\$21.068.542,00) en la partida presupuestaria 51101 (Bienes de Capital) financiamiento 0 (Rentas Generales).

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º de la Ley N°9278 y los artículos 2º y 27º del Decreto Acuerdo N°150/21;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vi-gente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100(\$21.068.542,00)

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, y el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración

.Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 212

MENDOZA, 08 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente: EX-2021-894588-GDEMZA-MGTYJ,Y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia solicita un refuerzo presupuestario en la UGCG99023, clasificación económica 41101 (Personal Permanente) financiamiento 0 (Rentas Generales);

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º y el artículo 36 de la Ley N°9278 y los artículos 3º y 27 del Decreto Acuerdo N°150/21;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO (\$4.465.104,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese la presente norma legal a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/03/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 2055

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-05789074-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor

Ministro de Economía y Energía, Licenciado Enrique Vaquié y el Centro Científico Tecnológico Mendoza del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnica (CONICET), representada por su Directora la Profesora Elena María Abraham; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 08 la autorización expresa del señor Gobernador de la Provincia para hacer uso de la excepción al Artículo N° 10 del Decreto N° 3102/2019;

Que el referido tiene por objeto desarrollar proyectos conjuntos de Ciencia, Técnica e Innovación Tecnológica en el área de la fisiopatología y aplicaciones de bioinformática;

Que la Provincia se compromete al pago de la suma de \$350.000,00, como aporte para cumplir con el contrato;

Por ello, conforme el Artículo 3 inc. 9 de la Ley N° 9206 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN, suscripto el 31 de diciembre de 2020, entre la Provincia de Mendoza representada por el Licenciado Enrique Vaquié por Ministerio de Economía y Energía, y la Profesora Elena María Abraham Directora del Centro Científico Tecnológico CONICET y que en copia forma parte del mismo como Anexo.

Artículos 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior, que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2020, Unidad de Gestión de Crédito: C97001-413-02-000, Unidad de Gestión de Consumo: C00001

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 154

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-06384113-GDEMZA-MESA#MEIYE,

CONSIDERANDO:

Que se ve en la necesidad de designar como asesor de gabinete del Ministerio de Economía y Energía, a la Doctora Maria Virginia Coraglia.

Por ello, en virtud de lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 1785/2020 y los Artículos 24, 25, 27 Inciso d), 35 y 36 de la Ley N° 9278 de Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2021 y Artículos 10, 12, 17 y 28 del Decreto Acuerdo 544/2020, el cual mantiene su vigencia por aplicación de los Artículos 93 de la Ley N° 8530 y 49 de la Ley 9278,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2021 de la Administración Pública Provincial, modificando el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión en la forma que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Designese, a partir del 22 de febrero 2021, a la Doctora María Virginia Coraglia, D.N.I. N° 31.643.777, en el cargo de CLASE 071 (Régimen Salarial 01-Código Escalonario 2-00-04) Asesor De Ciencia, Innovación Y Tecnología del Ministerio de Economía y Energía.

Artículo 3° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 205

MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2020-05789307-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del Contrato de Depósito, celebrado entre la Provincia de Mendoza; Vale S.A. y Vale Fertilizer Netherlands B.V. y la Escribanía Urresti; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1638 del 11 de diciembre de 2020, publicado en el Boletín Oficial con fecha 16/12/2020, ratificado por la Honorable Legislatura por Ley N° 9296, publicada en el Boletín Oficial con fecha 15/01/2021, se aprobó el Contrato de Transferencia de Acciones, celebrado entre la Provincia de Mendoza, Vale Fertilizer Netherlands B.V. y Vale S.A., a través del cual Vale S.A. y Vale Fertilizer Netherlands B.V. ceden y transfieren a la Provincia de Mendoza la totalidad de las acciones que poseen en el emprendimiento Potasio Río Colorado S.A. (PRC).

Que en el marco de la aprobación mencionada, con fecha 19 de noviembre de 2020, mediante intercambio de correspondencia, las Partes celebraron un Contrato de Depósito mediante el cual la Provincia y Vale-VF harían entrega a la Escribanía Urresti de tres (3) "hards disks" o dispositivos de almacenamiento de datos digitales con toda la información listada en el Anexo 7.02 (e) del Contrato de Transferencia de Acciones mencionado en el párrafo anterior.

Que la Cláusula 5 "Confidencialidad" del contrato que por el presente Decreto se aprueba, establece que el Contrato y sus términos y condiciones y cualquier información intercambiada entre las Partes son confidenciales ("Información Confidencial") y éstas se obligan a mantenerla confidencial por el plazo de tres (3) años.

Que tal confidencialidad encuentra justificación en lo dispuesto por la Ley N° 9070 arts. 18 incisos e) (secreto comercial) y j), subincisos 2) y 3) (evitar daños a intereses comerciales y económicos legítimos y secretos comerciales de privados), según se estableció en el Decreto N° 1377/2019 (B.O. 30/12/2019).

Que por lo expuesto, se deberá omitir la publicación del Anexo del presente decreto.

Que el gasto que se autoriza para hacer frente al pago que emana del Contrato de Depósito, asciende a la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (U\$S 4.356,00) que equivalen a PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$ 394.218,00), según el valor del dólar al día 13/01/2021, de NOVENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 90,50) por dólar, según tasación valor venta para el público en general para operaciones comerciales al 13 de enero de 2021 del Banco de la Nación Argentina.

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Contrato de Depósito celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dr. Rodolfo Suarez, Vale Fertilizer Netherlands B.V. y Vale S.A., representadas por sus apoderados Sres. Carlos Adrián Abad y Eduardo Santana Correia y la Escribanía Urresti, representada por el Titular del Registro Notarial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sr. Joaquín Urresti e instrumentado mediante intercambio de correspondencia de fecha 19 de noviembre de 2020. Los correspondientes instrumentos integran el presente decreto en fotocopia autenticada constante de ocho (8) hojas, como Anexo.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el presente decreto que asciende a la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (U\$S 4.356,00) que equivalen a PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$ 394.218,00), según el valor del dólar al día 13/01/2021, de NOVENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 90,50) por dólar, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente Decreto, será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones – ejercicio 2021: Unidad de Gestión de Crédito: C96080-413-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: C30864.

Artículo 3° - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y pagar las diferencias que se produzcan entre el monto previsto en el artículo 2° y el que corresponde al momento de la liquidación, según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, omitiendo la publicación del Anexo y dese al Registro Oficial.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
12/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 217

MENDOZA, 9 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00016731-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la "Fundación Instituto de Desarrollo Comercial"; y

Considerando:

Que el citado subsidio es solicitado para atender el funcionamiento de la mencionada Fundación en el desarrollo de proyectos de asistencia técnica;

Que la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Economía y Energía, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00) con cargo de rendir cuentas;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la "Fundación Instituto de Desarrollo Comercial" en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00) para atender su correcto funcionamiento en el desarrollo de proyectos de asistencia técnica.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43104 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2021, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Los responsables de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), son el Contador SERGIO LEONEL MORBIDELLI, D.N.I. N° 23.258.099, en su carácter de Tesorero y el señor ÁNGEL ADRIÁN ALÍN, D.N.I. N° 12.948.153, en su carácter de Vicepresidente Primero, ambos de la "Fundación Instituto de Desarrollo Comercial".

Artículo 4º - La "Fundación Instituto de Desarrollo Comercial" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los SESENTA (60) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
12/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 224

MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-03568175-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21/05/2019 el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto N° 1101/2019 (publicado en el BO del 23/05/2019) y confirmado por Decreto N° 152/2020 (publicado en el BO del 13/02/2020, mediante el cual se declaró la caducidad de la prórroga de la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el área Chañares Herrados, habiéndose extinguido la concesión existente a los términos del artículo 83 de la Ley N° 17.319. En dicho decreto, se dispuso también sostener el mantenimiento de las operaciones del área en manos de Chañares Herrados Energía SA (CHESA), hasta tanto ingrese al área el nuevo concesionario. Y por el artículo 2º, se prohibió el retiro de los activos de explotación incorporados al Área.

Que mediante Decreto Provincial N° 2043/2019 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, para la Explotación y Exploración Complementaria de Hidrocarburos del área Chañares Herrados de la Provincia de Mendoza, llamándose a Concurso Público Internacional Licitación N° 1/2019, Decreto N° 2043/2019 para la selección de concesionario calificado y de la oferta que resulte más conveniente. Dicho Pliego Licitatorio preveía un mecanismo de calificación, en dos momentos: Sobre A, que contenía los Antecedentes de los Oferentes, según artículo 8 del citado Pliego y Sobre B, que contenía las Ofertas Técnico Económicas de los Oferentes.

Que la antigua concesionaria Chañares Herrados Energía SAU presentó oposición a la citada convocatoria a "Concurso Público Nacional e Internacional, a los términos de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 17319, la que fue rechazada mediante Decisión Administrativa de la Dirección de Hidrocarburos N° 27/2019 (IF-2019-06335756-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE), confirmada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 690/2020, DECRE-2020-02608780-GDEMZA-SSEYME#MEIYE, el cual fue notificado a la presentante en fecha 22/06/2020, según consta en GED IF-2020-02854001-GDEMZA-SSEYM#MEIYE.

Que según constancias incorporadas al expediente licitatorio, resultaron Adquirentes de Pliego las siguientes empresas: EP Energy SA, en el Orden 8; PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARG., en el Orden 12; CGC S.A., en el Orden 16; Petrolera El Trébol S.A., en el Orden 27; Petrolera Aconcagua Energía S.A., en el Orden 35; Selva María Oil S.A., en el Orden 36 y Crown Point Energía S.A., en el Orden 37.

Que la Dirección de Hidrocarburos emitió 17 Circulares: Circular DH N° 01, IF-2019- 05161266-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el Orden 4; Circular DH N° 02, IF-2019-05361812-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el Orden 5; Circular DH N° 03, IF-2019-05770009-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el Orden 9; Circular DH N° 04, IF-2019-06198417-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el Orden 11; Circular DH N° 05, IF-2019-06450216-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el Orden 13; Circular DH N° 06, IF-2019-06465436-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el Orden 14; Circular DH N° 07, IF-2019-07226959-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el Orden 15; Circular DH N° 08, NO-2020-01128791-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el Orden 22; Circular DH N° 09, IF-2020-01178150-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el Orden 26; Circular DH N° 10, NO-2020-03593432-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el Orden 29; Circular DH N° 11,

NO-2020-02896333-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el Orden 30; Circular DH N° 12, IF-2020-03457829-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el Orden 31; Circular DH N° 13, NO-2020-04106898-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el Orden 32, Circular DH N° 14, IF-2020-04473876-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el Orden 34; Circular DH N° 15, IF2020-04901904-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el Orden 44; Circular DH N° 16, IF-2020-04944681-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el Orden 45; Circular DH N° 17, IF-2020-05061459-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el Orden 48.

Que surgiendo del Informe IF-2021-00894313-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, las constancias de notificación de todas las citadas circulares, a todos los Adquirentes de Pliego, resultan las mismas parte integrante del Pliego, en los términos de los artículos 3.66, 6.2, 6.4 del Pliego Licitatorio y artículo 3 del Decreto N° 2043/2019.

Que conforme surge del Acta de Apertura de Sobres A, de fecha 28/10/2020, (NO-2020-05106786-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE) resultaron oferentes: Oferente 1: PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA S.A.- CROWN POINT ENERGIA S.A. y Oferente 2: EP ENERGY S.A.

Que la Comisión de Adjudicación creada por Resolución MEyE N° 26/2020 y conforme artículo 10.3, del Pliego Licitatorio y Decreto Provincial N° 2043/2019, constituida con el objeto de intervenir en el proceso licitatorio para la recepción, evaluación, selección de las ofertas y orden de mérito de las mismas, hizo su análisis acerca de los requisitos de admisibilidad formal de los SOBRES A, en fecha 09/11/2020, (ME-2020-05328876-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE), generando el dictado de la Decisión Administrativa de la Dirección de Hidrocarburos N° 19/2020 (IF-2020-05334162-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE), obrante en el Orden 60 del expediente Licitatorio. Reunida nuevamente la Comisión de Adjudicación generó el informe, ME-2020-05660262-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, de fecha 25/11/2020, en el se cual analizó nuevamente los requisitos de admisibilidad formal y consideró que los Oferentes 1 y 2, cumplieron los requisitos de admisibilidad formal exigidos en Pliego Licitatorio y a continuación, analizó los requisitos de fondo, vinculados a la existencia y capacidad legal, capacidad técnica y capacidad económico financiera para adquirir una concesión de explotación en la República Argentina, en el marco de su régimen legal vigente, Pliego Licitatorio y Leyes Nros. 17319 y 7526 y en el que se concluyó que el OFERENTE 1, PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA S.A.- CROWN POINT ENERGIA S.A., había acreditado su existencia, capacidad jurídica, duración, debida representación, capacidad técnica y económica financiera conforme a Pliego y marco legal vigente y en consecuencia calificó desde los aspectos evaluados. Respecto al OFERENTE 2: EP ENERGY S.A., determinó que no califica desde el aspecto económico financiero; encuadrándola en el artículo 10.5, apartado a y d del Pliego, concluyó con su descalificación. En consonancia con el Informe de la Comisión de Adjudicación, la Dirección de Hidrocarburos dictó la Decisión Administrativa N° 20/2020 (IF-2020-05661862-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE) y por la cual en su artículo 1, resolvió informar las conclusiones arribadas por la Comisión de Calificación y continuar con el proceso licitatorio, fijando Fecha de Apertura de Sobre B.

Que contra la citada Decisión Administrativa N° 20/2020, la Oferente 2 descalificada interpuso recurso de revocatoria y solicitó suspensión del procedimiento, generando el dictado de las siguientes Decisiones Administrativas de la Dirección de Hidrocarburos: DADH N° 21/2020, NO-2020-05712732-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, obrante en el orden 74 del expediente Licitatorio, mediante la cual se suspendió el Acto de Apertura de Sobres B, mientras tramitara el Recurso de Revocatoria; DADH N° 26/2020, por la cual se rechazó el recurso de revocatoria y se fijó fecha de apertura de SOBRE B y DADH N° 27/2020 (IF-2020-06202214-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE) y DADH N° 28/2020 (IF-2020-06262523-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE), mediante las cuales se aclaró la Fecha de Apertura de Sobre B. También la Oferente 2 descalificada, ha planteado recurso jerárquico dirigido al Ministro de Economía y Energía, actualmente en trámite en expediente EX-2020-06229896-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE y en el cual se ha dictado Res. MEyE N° 92/2021, (ACTA-2021-01027463-GDEMZA-MEIYE) mediante la cual se rechazó el recurso planteado como también el pedido de suspensión de los efectos del acto.

Que en fecha 23/12/2020, se realizó acto de Apertura de Sobre B, (NO-2020-06302998- GDEMZA-

DHIDRO#MEIYE), procediéndose a abrir el Sobre B que contenía la Oferta Técnico Económica de la Oferente Calificada, Oferente 1, (NO-2020-06302892-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE). Dicha oferta consistió en: a) Pago Inicial de Dólares Estadounidenses ocho millones trescientos treinta y tres mil (USD\$ 8.333.000); b) Canon Extraordinario de Producción de 1%, el cual será adicional al 12% de regalías hidrocarburíferas establecidas por Ley, totalizando 13%; 3) Plan Racional de Explotación, a realizarse durante los primeros 10 años de concesión que alcanza un Compromiso de Inversión de Dólares Estadounidenses ochenta y cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco (U\$S 85.674.545) y resultando una Fórmula De Adjudicación con un factor de adjudicación de 8,6203.

Que reunida la Comisión de Adjudicación a fin de analizar la citada Oferta Técnico Económica produjo un informe IF-2021-00473543-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE que abordó, primero, la observancia de los requisitos de admisibilidad formal exigibles conforme Pliego Licitatorio, concluyendo que el Sobre B, que contiene la oferta técnico económica del Oferente 1, Petrolera Aconcagua Energía S.A. - Crown Point Energía S.A., cumple los requisitos de admisibilidad formal y cumple requisitos mínimos previstos en Pliego. En segundo lugar, abordó un análisis del plan de explotación y su conveniencia y contó en este aspecto, con la colaboración del Departamento Técnico de la Dirección de Hidrocarburos, que elaboró el informe IF-2021-00458367 GDEMZA-DHIDRO en el cual se realizaron algunas observaciones, concluyendo que recomendaba requerir a la única oferente calificada, las aclaraciones, recomendaciones o la realización de evaluaciones analizando la posibilidad de modificaciones al cronograma de oferta. En consonancia con el Informe de la Comisión de Adjudicación, la Dirección de Hidrocarburos emitió la Decisión Administrativa N° 3/2021 (IF-2021-00541982-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, obrante en el Orden 136), mediante la cual se emplazó al Oferente 1, por el término de 10 días hábiles a: aclarar y responder todos los puntos requeridos en los citados informes y en los considerandos de la citada Decisión Administrativa, la cual fue notificada al Oferente 1, mediante correo electrónico el día 27 de enero de 2021 (NO-2021-00635934-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE).

Que en cumplimiento de la citada Decisión Administrativa, el Oferente 1, realizó en tiempo y forma, en fecha 04/02/2021, la presentación, NO-2021-00760199-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en la cual realizó un exhaustivo desarrollo sobre su Oferta Técnica Económica, su contenido y su correcta evaluación para dotar a la Autoridad de Aplicación y a la Comisión de Adjudicación de los elementos y cuestiones técnicas para abordar el análisis de su Plan Racional de Explotación ofertado.

Que reunida nuevamente la Comisión de Adjudicación, produjo el informe IF-2021- 00910715-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el cual pudo concluirse que la Oferta resultó con un Factor de Adjudicación de 8,6203 y es superadora de todos los requisitos mínimos exigidos en Pliego y conforme fue expuesto supra, es conveniente; el Plan Racional de Explotación ofertado ha resultado factible, conveniente y puede garantizar una explotación racional y eficiente del yacimiento, conforme lo exige el artículo 31 de la Ley Nacional de Hidrocarburos, recomendando adjudicar la concesión de explotación, área Chañares Herrados, a favor de la única Oferente calificada y aprobar el Plan Racional de Explotación propuesto. La Comisión de Adjudicación volvió a contar con la colaboración del Departamento Técnico de la Dirección de Hidrocarburos, que elaboró el informe IF-2021-00884143-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, obrante en el Orden 138.

Que en consonancia con dichos informes, la Dirección de Hidrocarburos dictó la Decisión Administrativa N° 05/2021 (IF-2021-00916930-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE), mediante la cual se resolvió aprobar el Plan Racional de Explotación propuesto para desarrollar en el Área de Explotación Chañares Herrados, objeto de la Licitación, conforme art. 14.2 y cctes. del Pliego y pre-adjudicar la concesión de explotación, área Chañares Herrados, a favor de la Oferente 1, Petrolera Aconcagua Energía SA- Crown Point Energía SA.

Que las características propias de los trabajos revisten una trascendencia tal, que requieren de una capacidad técnica y económica acorde con las obligaciones derivadas de esa actividad y que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Oferente 1 de los requisitos técnicos, económico-financieros y legales y su Oferta Técnica Económica ha resultado aprobada por la Autoridad de Aplicación, por lo que corresponde adjudicarle el área y otorgar la Concesión de Explotación correspondiente. Acreditados todos

los extremos legales, corresponde adjudicar el área Chañares Herrados y otorgar la Concesión de Explotación de la mencionada área a favor de PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA S.A. y de CROWN POINT ENERGY S.A.

Que resultando que consta a fojas 1491/1493 del SOBRE A de la Oferente 1, la aprobación de las dos empresas que la conforman de participar en el 50% cada una en caso de resultar adjudicatarias, corresponde adjudicar a cada una de ellas, en ese porcentaje de participación.

Que según artículos 3.74 y 13.3, la Autoridad de Aplicación procederá a extender la constancia de su inscripción en el Registro de Áreas Ley N° 9137.

Que fue analizada también, en el dictamen de la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos, IF-2021-01167225-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, y por Fiscalía de Estado, la presentación, NO-2021-01056287-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, de EP Energy S.A. (Oferente N° 2 descalificada) en la cual solicitaba a la Dirección de Hidrocarburos que se cumpla con la emisión del dictamen por parte de la Contaduría General de Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 inc. c) de la Ley N° 9003. En relación a este punto Fiscalía de Estado comparte lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos, toda vez que no resulta aplicable al caso concreto la previsión de marras (en tanto dispone la obligatoriedad de informe contable cuando se disponen de fondos públicos, lo que no ocurre en el presente supuesto). En el citado dictamen se consideró que en las actuaciones que significaron el análisis y descalificación de la citada Oferente 2, han intervenido los órganos consultivos específicos y especializados en la materia, tanto el Departamento Económico Financiero de la Dirección de Hidrocarburos, como la Comisión de Adjudicación creada, por Resolución M.E.y E. N° 26/2020, para la selección de oferentes y ofertas y que el procedimiento y el motivo de descalificación de la oferente EP Energy S.A., había sido revisado también en la denuncia que la misma oferente descalificada hiciera y que tramitara en actuaciones EX-2020-06239232- -GDEMZA-FISCESTADO, en las cuales, en el Orden 9, se incorporó informe del Departamento Económico Financiero de la Dirección de Hidrocarburos, IF-2021-00330240-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE,; debiendo considerarse cumplimentado el recaudo establecido en la parte primera del artículo en cuestión (informes expresa o implícitamente requeridos por el ordenamiento jurídico). En efecto, es necesario destacar que existe un Informe Contable del Departamento Económico Financiero de la Dirección de Hidrocarburos, en orden 9 del citado expediente EX-2020-06239232- GDEMZA#FISCESTADO, en el cual se analizó la denuncia presentada por la empresa E.P Energy S.A. por solicitud expresa de Fiscalía de Estado, lo que, sumado a la inexistencia de norma jurídica que otorgue competencia a la Contaduría General de la Provincia en esta materia (arts. 79, 80, 81 y 92 de la Ley N°8.706 y 80, 92 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1000/2015), torna en improcedente el planteo efectuado por la Oferente 2, descalificada.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos y del Ministerio de Economía y Energía, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado y que el presente acto se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1° de la Constitución Provincial, las Leyes Nacionales Nros. 17319, 26197 y 27007, Leyes Provinciales Nros. 7526, 9206 y 9003, artículos 12.1 y concordantes del Pliego de Condiciones aprobado por el Decreto Provincial N° 2043/2019.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudíquese a favor de PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA S.A.- CROWN POINT ENERGÍA S.A. el área CHAÑARES HERRADOS, ubicada en la Provincia de Mendoza, la que está delimitada por las coordenadas provisorias enumeradas en el Anexo I, que forma parte del presente decreto y en un todo de acuerdo con la Oferta Técnico Económica adjudicada

(NO-2020-06302892-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE) y en consecuencia otórgueseles el 50% de participación a cada una de ellas, en la Concesión de Explotación sobre dicha área, con el objeto de realizar trabajos de explotación y desarrollo de hidrocarburos bajo el Régimen de los Artículos 27º y siguientes de la Ley Nº 17.319 y Artículo 9º y siguientes de la Ley Nº 7526, sus normas reglamentarias y complementarias, por el término de veinticinco (25) años a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza del presente Decreto.

Artículo 2º - El Concesionario debe abonar a la Provincia de Mendoza el Pago Inicial comprometido en su Oferta, equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (U\$S 8.333.000), en el término de 30 días corridos posteriores a la publicación en el Boletín Oficial del presente Decreto de Adjudicación. Dicho depósito se debe efectuar en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta que le indique la Autoridad de Aplicación. Si vencidos los plazos e intimado por la Autoridad de Aplicación, el Concesionario no efectuara el pago referido, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas la Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de la Concesión dando por decaído todo derecho derivado de la presentación de su oferta y adjudicación del área a su favor.

Artículo 3º - PLAN RACIONAL DE EXPLOTACIÓN. El Concesionario deberá realizar la Inversión Comprometida equivalente a dólares estadounidenses ochenta y cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco (U\$S 85.674.545,00), durante los primeros 10 años de Concesión, cumpliendo el Plan Racional de Explotación ofertado y aprobado por la Autoridad de Aplicación. El CONCESIONARIO deberá, con al menos un año de antelación a los años 10º, 15º y 20º de la CONCESIÓN, presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, un plan quinquenal, sobre la actividad que se prevé desarrollar en la CONCESION, indicando cronograma de trabajo por cada año y montos proyectados de inversión, a ejecutar durante el quinquenio correspondiente, los que deberán ajustarse a las pautas y criterios previstos en el art. 31 de la Ley Nº 17.319.

Artículo 4º - El Concesionario tendrá la libre disponibilidad de los Hidrocarburos que se produzcan en el área, de conformidad con la Ley Nº 17319 y sus normas reglamentarias.

Artículo 5º - El Concesionario estará sujeto a las normas de alcance general que regulan la imposición tributaria, según el régimen nacional y provincial vigente y el que lo modifique o sustituya. El Concesionario pagará anualmente y por adelantado por cada Km2 o fracción, el Canon de Explotación previsto por el art. 21 de la Ley Nº 7526 y sus normas reglamentarias y complementarias. El Concesionario tendrá a su cargo el pago de la Tasa de Control Hidrocarburífera, prevista en la Ley Nº 9137.

Artículo 6º - REGALÍAS. El Concesionario estará obligado a pagar mensualmente al Estado Provincial en concepto de regalías sobre el producido de los hidrocarburos líquidos, extraídos en boca de pozo y gas natural, un porcentaje del doce por ciento (12%). El Concesionario tendrá a su cargo el pago del Canon Extraordinario de Producción definido en el artículo 3.13 del Pliego Licitatorio, según su Oferta comprometida equivalente a uno por ciento (1%), conforme lo establecido en el artículo 14.15 del mismo Pliego. El Concesionario tendrá a su cargo el pago del Canon por Renta Extraordinaria definido en el artículo 3.14 del Pliego Licitatorio y conforme lo establecido en el artículo 14.34 del mismo Pliego. Podrá solicitar la reducción en la alícuota de Regalías, en el caso y conforme lo contemplado en el artículo 14.35 del Pliego Licitatorio. Del precio del petróleo y gas natural no se reconocerán descuentos por gastos de tratamiento de crudo.

Artículo 7º - APORTE OBLIGATORIO. El Concesionario, tendrá a su cargo el pago del Aporte Obligatorio, mediante la entrega de los bienes y/o ejecución de servicios que oportunamente le indique la Autoridad de Aplicación, en los plazos por ella determinados. El valor máximo de este Aporte Obligatorio será equivalente al cero coma cinco por ciento anual (0,5 %) del Pago Inicial a lo largo de la vigencia de la Concesión de Explotación, venciendo el primer pago al año de vigencia de la Concesión y el último al fin de la Concesión. En el caso que el bien y/o servicio solicitado por la Autoridad de Aplicación supere el valor del Aporte Obligatorio correspondiente al año, la Autoridad de Aplicación podrá exigir la entrega del bien y/o servicio solicitado, imputándose a cuenta del Aporte Obligatorio de los años siguientes el valor

pagado en exceso. Este valor en exceso no podrá superar el Aporte Obligatorio estimado para los 4 años siguientes. En caso de finalización de la Concesión de Explotación por causales diferentes al vencimiento de los plazos, el último Aporte Obligatorio se calculará proporcionalmente al tiempo transcurrido entre el último pago y el fin de la vigencia de la Concesión. El Concesionario Adjudicatario, deberá cumplir con el Aporte Adicional Específico, previsto en artículo 14.17.3) del Pliego Licitatorio, Anexo XV y Circular 12.

Artículo 8º - COMPRE MENDOCINO. En todas las contrataciones que realice en el marco de la Concesión de Explotación, así como sus contratistas y subcontratistas, el Concesionario deberá cumplir la cláusula de "compre mendocino" conforme lo establecido en artículo 14.19 del Pliego Licitatorio.

Artículo 9º - El Concesionario deberá indemnizar a los propietarios superficiarios por los perjuicios que les causaren con sus actividades, conforme artículo 14.24 del Pliego Licitatorio.

Artículo 10º - El Concesionario deberá realizar la mensura del área objeto de concesión, según lo dispuesto en artículo 14.25 del Pliego Licitatorio.

Artículo 11º - El Concesionario deberá presentar la Manifestación General de Impacto Ambiental (M.G.I.A.), y una Auditoria Ambiental o Estudio de Base Cero, conforme artículo 14.27 del Pliego Licitatorio, que consistirá en la recolección de datos primarios, muestreo e identificación de la totalidad de pasivos ambientales que encuentre en el área. El Concesionario deberá presentar un plan de trabajo y cronograma de tareas de saneamiento y sanear, los Pasivos Ambientales y Pasivos Ambientales Existentes, conforme artículos 3.54, 3.55; 14.28 y 14.29 y concordantes del Pliego Licitatorio y Circulares. El plan de saneamiento de Pasivos Ambientales, es independiente de la obligación de abandono de los pozos.

Artículo 12º - GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO. Dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la Fecha de Vigencia de la presente Concesión, el Concesionario deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento, definida en el artículo 3.35 y conforme artículo 16 del Pliego Licitatorio, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del total de la Inversión Comprometida, que deberá mantenerse activa hasta completar la inversión. SEGURO AMBIENTAL El Concesionario deberá contratar un seguro ambiental conforme a la Ley General del Ambiente N° 25675 y normas reglamentarias.

Artículo 13º - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, los derechos y obligaciones del Concesionario que surgen del presente decreto, del Pliego Licitatorio, de la Oferta Adjudicada y de las normas aplicables, serán suspendidos mientras dure dicha causa debidamente autorizada conforme el procedimiento establecido en el presente artículo. La parte afectada notificará esa circunstancia a la Autoridad de Aplicación, informando la duración y extensión de la suspensión, si será total o parcial y la naturaleza del Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, debiendo la Autoridad de Aplicación emitir resolución fundada que tipifique la situación de excepción. Las obligaciones así suspendidas retomarán su obligatoriedad tan pronto como desaparezca la causa de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, debiendo notificar este hecho a la Autoridad de Aplicación. El Concesionario no podrá invocar como caso de Fuerza Mayor los condicionamientos razonables que surjan de la resolución aprobatoria de la Declaración de Impacto Ambiental si estuviesen fundados en restricciones que conocía o hubiese podido razonablemente conocer al momento de la presentación de su oferta. En consecuencia, el Concesionario asume totalmente los riesgos de esos resultados, los que bajo ninguna circunstancia podrán invocar a los fines de justificar una situación de incumplimiento. El tiempo que requiera la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental no podrá justificar una situación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, excepto que se demuestre la debida diligencia en el trámite y su obstaculización por un hecho o acto ajeno al mismo.

Artículo 14º - La situación de mora e incumplimiento se reglará por lo dispuesto en el artículo 15 del Pliego Licitatorio, normas provinciales y nacionales vigentes.

Artículo 15º - El Concesionario deberá dar cumplimiento a todo lo previsto en el presente Decreto de Adjudicación, en el Pliego de Bases y Condiciones (Decreto Provincial N° 2043/2019 y Circulares dictadas

en el marco de este proceso licitatorio, Lic. 1/2019); a los términos de su oferta ganadora; a las prescripciones de la Ley Nacional N° 17319 y modificatorias; a la legislación nacional de la República Argentina; Leyes Provinciales Nros. 7526, 5961 y demás normas complementarias y reglamentarias que correspondan.

Artículo 16° - Rechácese la petición formulada por la Oferente 2, EP ENERGY S.A., presentada mediante NO-2021-01056287-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Artículo 17° - Por medio de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Economía y Energía notifíquese la presente norma legal a la adjudicataria, a la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y a la Dirección de Regalías y oportunamente inscribáse en el Registro de Áreas Ley N° 9137.

Artículo 18° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

DR. DN. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 227

MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2021

VISTO el EX-2020-02994476-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual obra el Decreto N° 966/2020, por el cual se ha reglamentado la Ley N° 9243; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma en su Artículo 7° dispone que el crédito fiscal, será otorgado en una billetera Virtual y podrá ser libremente transferido. El Crédito Fiscal podrá ser utilizado para el pago del Impuesto de Ingresos Brutos hasta el 10% del saldo mensual a pagar del impuesto por el contribuyente. El Ministerio de Economía y Energía deberá elevar mensualmente a la Administración Tributaria Mendoza una conciliación del crédito que se encuentre circulando en las billeteras que se utilicen en la implementación del programa, garantizando la trazabilidad del crédito fiscal otorgado.

Que el Crédito Fiscal se puede utilizar para el pago del 10% del saldo mensual a pagar en relación al pago de impuestos sin las respectivas deducciones.

Que por tal motivo resulta necesario aclarar el Decreto N°966/2020 indicando que el Crédito Fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta de hasta el diez por ciento (10%) del monto total y mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que devengue por el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular resulte sujeto pasivo.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 77, Inciso a) y concordantes de la Ley 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese, conforme con lo expresado en los considerandos de esta norma, el Artículo 7° del Decreto N° 966/2020, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 7° - El crédito fiscal, será otorgado en una billetera Virtual y podrá ser libremente transferido.

El Crédito Fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta de hasta el diez por ciento (10%) del monto total y mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que devengue por el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular resulte sujeto pasivo.

El Ministerio de Economía y Energía deberá elevar mensualmente a la Administración Tributaria Mendoza una conciliación del crédito que se encuentre circulando en las billeteras que se utilicen en la implementación del programa, garantizando la trazabilidad del crédito fiscal otorgado”.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo

12/03/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1997

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-05851954- -GDEMZA-HMETRAUX#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Dra. NATALIA BELEN LOPEZ, en el Hospital “Alfredo Metraux” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de

prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rescíndase a partir de la fecha del presente decreto el contrato de locación de servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. ex Ministro de Salud, Dr. OSCAR E. RENNA y la Dra. NATALIA BELEN LOPEZ, aprobado por Decreto N° 1505/15, para cumplir funciones en el Hospital "Alfredo Metraux".

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.585,63).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Désígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL "ALFREDO METRAUX" – UNIDAD ORGANIZATIVA 13

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. NATALIA BELEN LOPEZ, clase 1986, DNI N° 32.018.907, CUIL N° 27-32018907-7.

Artículo 5º- Incorpórese a la Dra. NATALIA BELEN LOPEZ, DNI N° 32.018.907, CUIL N° 27-32018907-7, designada en el Art. 4º del presente decreto, en el Adicional por Guardia (días sábados y domingos), que establece el Art. 36 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1999

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04232744- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Téc. SAMIRA URSULA IVON VISCARRA, en el Hospital "Teodoro J. Schestakow" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por la Asesoría Letrada del Hospital "Teodoro J. Schestakow", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital Teodoro J. Schestakow y la Téc. SAMIRA URSULA IVON VISCARRA, aprobado por Resolución N° 38/15 de dicho nosocomio, según certificación emitida por el Director Ejecutivo en orden 03 del EX-2020-04232744--GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOS MIL CIEN CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.100,94).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MIL CIEN CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.100,94).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOS MIL CIEN CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.100,94) en el Hospital "Teodoro J. Schestakow".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL "TEODORO J. SCHESTAKOW" – UNIDAD ORGANIZATIVA 03

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-07 – Técnica en Laboratorio.

Téc. SAMIRA URSULA IVON VISCARRA, clase 1986, DNI N° 32.222.701, CUIL N° 27-32222701-4

Artículo 7º- Incorpórese en el Adicional por "Mayor Horario", que establecen los Arts. 32 – Punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias, con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, a la Téc. SAMIRA URSULA IVON VISCARRA, DNI N° 32.222.701, CUIL N° 27-32222701-4, designada en el Artículo precedente.

Artículo 8º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 9º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 10º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 11º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/03/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 229

MENDOZA, 16 DE SEPTIEMBRE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-03287103-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3079 Millán S A", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MILLAN S A", CUIT 33-50385092-9, con nombre de fantasía "Átomo", con domicilio en calle Pedro Vargas esq, Tuyuti, Barrio Unimev, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (D.E.) ACTA-2018-01896860-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C n° 3079, labrada en fecha 05 de julio de 2018, contra el supermercado Átomo, propiedad de la firma "MILLAN S A", CUIT 33-50385092-9, al exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida desde el día 28 de febrero de 2018 (Resolución N° 13/2014 D.D.C.), y al constatar la existencia de productos con fecha de vencimiento expirada que se detallan a continuación: seis (6) potes Yogurísimo granola con un toque de miel marca "La Serenísima", por 157 gramos cada uno, con

vencimiento el 04/07/2018, un (1) Yogur Cereales con Miel, marca "Ser", por 164 gramos con vencimiento el 20/06/2018, ocho (8) Postres Serenitos Crash, marca "La Serenísima", por 100 gramos cada uno, con vencimiento el 30/06/2018. En el acta se deja constancia que se adjuntan tres (3) fotografías y que se destruye la mercadería.

Que a orden n° 3, mediante D.E. IF-2018-01898493-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las fotografías mencionadas en Acta y en las mismas se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada no presenta descargo o prueba alguna que permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encontraba vigente desde el día 15/10/2014.

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada disponía que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatorio desde hacía más de tres años y medio.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que el artículo 6° de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección del Libro de Quejas (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "MILLAN S A", CUIT 33-50385092-9 tramita el Libro de Quejas mediante Boleto Serie AC N° 2621 por un importe de \$41850 el día 14/02/2019, ello conforme D.E. IF-2020-04191628-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 13. Es decir, siete (7) meses después de haber sido infraccionada y casi un año después si se cuenta desde la fecha en que la habilitación del Libro en cuestión caduca, quedando configurada y firme la imputación de autos.

Que respecto a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las tres (3) fotografías que permiten corroborar con facilidad cuáles son los productos y las fechas de vencimiento de los mismos, permiten concluir en que la infracción se encuentra configurada.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción, por vencimiento de Libro de Quejas, el artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por exhibir el Libro de Quejas vencido. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO, respecto al vencimiento del Libro de Quejas.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar por productos vencidos se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, esta autoridad administrativa pondera con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Al respecto téngase en cuenta lo expuesto por la firma en su página web "<https://atomoconviene.com/institucional/>", según la cual "Nuestra cadena de supermercados cuenta con 116 sucursales ubicadas en Mendoza, San Juan, San Luis y Rio IV Córdoba, situadas en puntos estratégicos y donde más hacemos falta."

Que cabe destacar la dimensión de la firma y que los alimentos comercializados con fecha expirada como

en el caso de marras, pueden afectar a una gran cantidad de consumidores conforme a la cantidad de sucursales que posee la misma.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma "MILLAN S A", CUIT 33-50385092-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cincuenta Mil Con 00/100 (\$ 50.000,00.-), por la infracción verificada y analizada, considerando que se constatan quince (15) productos con fecha de vencimiento expirada y que la firma muestra una conducta reticente al cumplimiento de la normativa en cuestión conforme registro de infractores antes mencionado.

Que también se valora el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, obrante a orden n° 10, conforme D.E. IF-2020-04166268-GDEMZAHABI#MGTYJ donde se visualiza que la firma sumariada presenta una conducta reticente al cumplimiento de la normativa consumeril, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta por la infracción verificada en autos (\$ 50.000,00.-), conforme lo establece el Artículo 10° de la Ley Impositiva N° 9212 según el cual "La reincidencia duplicará el monto de la multa (...)", por lo que dicha sanción de multa será equivalente a Pesos Cien Mil Con 00/100 (\$ 100.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 1.66% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MILLAN S A", CUIT 33-50385092-9, con nombre de fantasía "Átomo", de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por la violación del artículo 6º de la Resolución 05/2019 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "MILLAN S A", CUIT 33-50385092-9, con nombre de fantasía "Átomo", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la ley 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
12/03/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 238

MENDOZA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2019-03711344-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4601 Vasquez Sanchez Agustín Macario", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "VASQUEZ SANCHEZ AGUSTIN MACARIO", CUIT 20-94930693-4, nombre de fantasía "Zara & Basti", con domicilio comercial en calle 9 de Julio n° 1741, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-03690539-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción n° 4601, labrada en fecha 11 de julio de 2019, contra la firma "VASQUEZ SANCHEZ AGUSTIN MACARIO", CUIT 20-94930693-4, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 05/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2019-04050015-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo manifestando que ha procedido a tramitar el Libro de Quejas, acompaña copia del Boleto Serie AC N° 9843, de \$450, abonado en fecha 18/07/2019.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 y hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que a partir del día 12/01/2019 la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 encontrándose ésta vigente al día de la fecha.

Que por su parte el artículo 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el artículo 6° de la Res. N° 05/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. dispone que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma "VASQUEZ SANCHEZ AGUSTIN MACARIO", CUIT 20-94930693-4, efectivamente tramita el Libro de Quejas en fecha 18/07/2019 (Boleto Serie AC N° 9843, de \$ 450), conforme D.E. IF-2020-04219406-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 12, es decir, siete (7) días después de haberse confeccionado el Acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la

infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el Artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según documento electrónico IF-2020-04220390-GDEMZA-HABI#MGTYJ, que se acompaña a orden n° 10, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "VASQUEZ SANCHEZ AGUSTIN MACARIO", CUIT 20-94930693-4, nombre de fantasía "Zara & Basti", de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción

cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
12/03/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 266

MENDOZA, 02 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-00018656-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2348 Vallejos Mariela Alexandra", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "VALLEJOS MARIELA ALEXANDRA", CUIT 27-37624863-7, nombre de fantasía "El Nuevo Detalle", con domicilio en calle General Paz n° 44, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00017542-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" n° 2348, labrada en fecha 28 de diciembre de 2017, contra el comercio "El Nuevo Detalle", propiedad de "VALLEJOS MARIELA ALEXANDRA", CUIT 27-37624863-7, por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida en fecha 10/11/2016 (Resolución N° 13/2014 D.D.C.). En el acta se deja constancia de que se adjuntan dos (2) fotografías en las que se puede verificar la fecha de vencimiento mencionada.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 y hasta

octubre del año 2014. Luego dicha norma es reemplazada por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que el artículo 7° de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...”.

Que se debe destacar que el Acta de Infracción se confecciona en fecha 28/12/2017, lo que demuestra que la habilitación del Libro se encontraba vencida desde hacía más de trece (13) meses.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 05/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) a la fecha.

Que el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone (a semejanza del artículo 7° de la Res. 13/2014), que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma tramita el Libro de Quejas con posterioridad al Acta de Infracción, ello con fecha 29/12/2017, según Boleto serie AB N° 9636 de \$ 375, que se observa a orden n° 11, mediante D.E. IF-2020-04516149-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, es decir, un día después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que su vez, el artículo 57° de la Ley 5547 (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que respecto a la no exhibición del libro de quejas se tiene en cuenta el artículo 13 de la Resolución N° 05/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según documento electrónico IF-2020-04526562-GDEMZA-HABI#MGTYJ, que se acompaña a orden n° 9, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "VALLEJOS MARIELA ALEXANDRA", CUIT 27-37624863-7, nombre de fantasía “El Nuevo Detalle”, de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 6º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boletó emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
12/03/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 16

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00272115-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2172 Sensi Eduardo Marcelo", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "SENSI EDUARDO MARCELO", CUIT 20-13143249-7, nombre de fantasía "Minimarket", con domicilio en Alem N° 230, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00268100-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, obra Acta de Infracción Serie "C" N° 2172, labrada en fecha 19 de diciembre de 2017, contra "SENSI EDUARDO MARCELO", CUIT 20-13143249-7, al constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización, con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: tres (3) unidades Leche chocolatada parcialmente descremada marca Nesquik Nestle, por 200 ml cada una, con vencimiento el día 12/11/2017; ocho (8) unidades de Leche chocolatada parcialmente descremada marca lloy Kids, por 200 ml cada una, con vencimiento el día 07/08/2017; dos (2) unidades de Tostadas Light por 200 gramos cada una, con vencimiento el día 09/09/2017; dos (2) unidades de Papas Clásicas marca Lays por 150 gramos cada una, con vencimiento en Agosto de 2017; una (1) unidad de Tostaditas de Arroz sin sal agregada marca Tía Maruca, por 120 gramos con vencimiento el día 18/12/2016; dos (2) unidades Papas Clásicas marca Lays por 60 gramos cada una, con vencimiento el día 29/10/2017; dos (2) unidades de Tostaditas sin sal light por 200 gramos cada una, con vencimiento el día 03/10/2017; cuatro (4) unidades de Cheetos Horneados Clásico por 29 gramos cada una, con vencimiento en Octubre de 2017; cuatro (4) unidades de Palitos Pehuamar por 90 gramos cada una, con vencimiento el día 17/12/2017, por lo que se imputa infracción por violación al artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En acta se deja constancia de que se adjuntan diez (10) fotografías y se procede a destruir la mercadería vencida.

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2017-00268139-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las diez (10) fotografías mencionadas en Acta y en las mismas se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimiento.

Que a orden n° 6, conforme D.E. INLEG-2018-00017090-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde señala que la infracción se ha producido por desidia del personal del comercio. Que ha tomado las medidas disciplinarias correspondientes y manifiesta que estas situaciones no volverán a ocurrir.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con

fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y el reconocimiento efectuado por la parte infraccionada; nos lleva a concluir en que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo ocurrido en el presente caso y que la firma infraccionada no ofrece ni acompaña ningún elemento probatorio que permita verificar alguna incorrección en el desempeño de los inspectores intervinientes.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): :: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatropulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr. Chamatropulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, el riesgo para la salud al que se ha expuesto a los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas. Esta negligencia merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado

arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la ley 5.547, teniendo en cuenta que se constatan veintiocho (28) productos exhibidos para la comercialización, con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable imponer la sanción de multa a la firma "SENSI EDUARDO MARCELO", CUIT 20-13143249-7, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SENSI EDUARDO MARCELO", CUIT 20-13143249-7, nombre de fantasía "Minimarket", con domicilio en Alem N° 230, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$15.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la

emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
12/03/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 18

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00147416-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Dic Acta C N° 1649 Minimarket Mauro", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "GOBBI JOSE GABRIEL", CUIT 20-24207709-2, nombre de fantasía "Minimarket Mauro", con domicilio comercial en calle Patricias Mendocinas N° 1029, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00145511-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, obra Acta de Infracción Serie "C" N° 1649 labrada en fecha 15 de septiembre de 2017, contra "GOBBI JOSE GABRIEL", CUIT 20-24207709-2, al constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detalla: una (1) unidad de Snacks de Maní Crocante sabor Pizza marca Quento de 75 gramos, con fecha de vencimiento el día 20/08/2017, por lo que se imputa a la firma infracción por violación al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia de que se adjunta 1 (una) fotografía.

Que a orden n° 9, mediante D.E. IF-2019-01185466-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjunta la fotografía mencionada en el Acta y en la misma se observa con claridad el producto detallado en el Acta con su correspondiente fecha de vencimiento, haciendo plena fe de las circunstancias constatadas por los inspectores.

Que a orden n° 7, conforme D.E. INLEG-2017-00162100-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, rola descargo presentado por la infraccionada donde señala que el día de la inspección se presentaron dos personas que alegaron ser inspectores sin que lo hayan acreditado con las correspondientes credenciales. Que estos se dirigieron inmediatamente al producto motivo de la infracción, único que estaba en la estantería junto a productos diferentes, siendo que tiene en exposición la mercadería clasificada según su contenido y características. Expresa sus dudas sobre el accionar de los inspectores. Desconoce que hacía ese paquete de maní allí y afirma que revisa periódicamente los vencimientos de la mercadería que está a la venta en su negocio.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley N° 5.547 dispone

que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”

Que por su parte, el artículo 3º del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a la fotografía adjunta al Acta de Infracción, permiten concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo ocurrido en el presente caso.

Que la firma infraccionada no ofrece ni acompaña ningún elemento probatorio que permita verificar alguna incorrección en el desempeño de los inspectores intervinientes.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatropulos el criterio según el cual,

cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, el riesgo para la salud al que se ha expuesto a los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas. Esta negligencia merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer la sanción de multa a la firma "GOBBI JOSE GABRIEL", CUIT 20-24207709-2, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$3.870,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GOBBI JOSE GABRIEL", CUIT 20-24207709-2, nombre de fantasía “Minimarket Mauro”, con domicilio comercial en calle Patricias Mendocinas N° 1029, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del

infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
12/03/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERIA

Resolución N°: 39

Mendoza, 10 de marzo de 2021

Visto el expediente electrónico por secuestro de animales alojados en corral habilitado y no reclamados n° EX-2021-01321642-GDEMZA-DPG#MEIYE, causas policiales n° 625/19 en infracción a la ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84).

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la ley 6.773 de Ganadería en todos sus aspectos, al haberse cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en cuanto a los artículos mencionados, teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde el momento de ingreso de la hacienda al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado

Por ello,

EL

DIRECTOR DE GANADERÍA

RESUELVE:

1 - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero efectivo la siguiente hacienda pública:

1 OVINO sexo macho

120 CAPRINOS (103 hembras y 17 machos)

2- Fíjese fecha de exhibición el día 12 de Marzo de 2021 en sede del corral privado habilitado sito en calle Necochea 306, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, en horario de mañana, de 9 a 12hs

3- Fíjese fecha del remate el día 12 de Marzo de 2021 a las 18hs en sede del corral privado habilitado, op.cit.

4- Desígnese Martillera Pública a Silvia Andrea Legrand, matrícula 2664.

5- En dicho día, finalizado el remate el comprador deberá pagar en efectivo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicara a gastos y manutención de animales y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva vigente.

6- En caso de compra de animales mayores orejanos, el comprador deberá marcar la hacienda adquirida.

7- El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización a retirar la hacienda.

8- Requisitos para retiro de hacienda adquirida: marca, RENSPA (tramitado por SENASA), recibo de martillera/o, boleta del corral y código 148 (en caso de corresponder).

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo

12/03/2021 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 17437

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 226 Letra "A", en el que el HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2°... Artículo 3°... Artículo 4°... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo

12/03/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17438

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 327, Letra "A", en el que se tramita la rendición de cuentas correspondiente a la gestión sobre la participación en empresas relacionadas, cumplida por EMESA (Empresa Mendocina de Energía SA), correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I...

II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas respecto de la participación en empresas relacionadas, presentada por EMESA (Empresa Mendocina de Energía SA), correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
12/03/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17439

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra, "A", en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – PODER JUDICIAL MENDOZA – ANEXO 02 – U.O. 01 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – PODER JUDICIAL MENDOZA, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
12/03/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17440

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA A PROPIETARIOS DE VIVIENDA ÚNICA PARA REALIZAR CONEXIÓN DE SERVICIO DE GAS NATURAL – ANEXO 32201719 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA A PROPIETARIOS DE VIVIENDA ÚNICA PARA REALIZAR CONEXIÓN DE SERVICIO DE GAS NATURAL – ANEXO 32201719, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
12/03/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17441

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 214, Letra "A", en el que la INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
12/03/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17442

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 353, Letra "A" en el que se tramita la rendición de

cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial cumplida por la ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA, correspondiente al ejercicio 2019, presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, y CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas de la ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA correspondiente al ejercicio 2019, presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
12/03/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17443

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS – ANEXO 32201319 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS – ANEXO 32201318, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Artículo 5º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
12/03/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17444

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 236, Letra, "A", en el que la FUNDACIÓN PROMENDOZA rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la FUNDACIÓN PROMENDOZA, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
12/03/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17445

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 314, Letra, "A", en el que el FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el FONDO VITIVINICOLA DE MENDOZA correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar multa, de conformidad con lo expresado en los Considerandos II y III, a los siguientes responsables y por los importes que en cada caso se indica: Cont. Horacio Oscar Meli, DNI 11486720 (Tesorero) la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000,00); Sra. María Luz Fiocheta, DNI 36735052 (Responsable Fondo Fijo) la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000,00) y Sr. Daniel Sebastián Julia, DNI 28794236 (Responsable Fondo Fijo Enoteca) la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 6.800,00) y emplazarlos en 30 días a contar desde su notificación, para que depositen dichas sumas en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza. a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remitan al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. El monto depositado por el concepto señalado, deberá ser girado por el Tribunal a las Tesorerías correspondientes (según el caso), en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098. Artículo 5º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco

Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
12/03/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17446

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL - ANEXO 06 – UNIDAD ORGANIZATIVA 09 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1° - Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL - ANEXO 06 – UNIDAD ORGANIZATIVA 09, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2°... Artículo 3°... Artículo 4°: Aplicar al responsable Cdor. BAUDOIN CARLOS MAURICIO, DNI 23.267.831 (Contador Habilitado) una multa de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), por los hechos referidos en el Considerando II, y emplazarlo en 30 días a contar desde su notificación para que deposite dicha suma en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza. a la orden de "Hon.Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remita al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. El monto depositado por el concepto señalado, deberá ser girado a la Administración Tributaria Mendoza en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098. Artículo 5°... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
12/03/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17447

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS - JURISDICCIÓN 07 – UNIDAD ORGANIZATIVA 06 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1° - Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS- JURISDICCIÓN 07 – UNIDAD ORGANIZATIVA 06, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2°... Artículo 3°... Artículo 4°... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
12/03/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7124

VISTO:

El Expte. N° 2021-000160/I1-GC caratulado: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA – E/PROYECTO DE ORDENANZA – MODIFICACIÓN DISTRITOS DEPARTAMENTALES; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a los municipios la potestad de organizar político y administrativamente su territorio en concordancia con los Artículos N° 197 a N° 210 de la Constitución Provincial y Ley Provincial N° 1079, Orgánica de Municipalidades.

Que, gracias al trabajo realizado por la Junta de Estudios Históricos de Godoy Cruz se observa cómo, a lo largo de la historia, el departamento de Godoy Cruz y sus distritos han experimentado diversos cambios, tanto de nomenclatura como de extensión, adaptándose a los diversos contextos y necesidades históricas, demográficas, culturales y políticas.

Que, en el año 2017 la Suprema Corte de Justicia de Mendoza resolvió uno de los conflictos históricos de la provincia definiendo los límites entre los departamentos de Godoy Cruz, Luján de Cuyo y Las Heras en el área correspondiente al Piedemonte. Y, de esta manera, se clarificaron los límites departamentales mediante su incorporación al marco normativo local por Ordenanza N° 7087, permitiendo una mayor llegada estatal a las necesidades territoriales de la zona; en adición a su vez, a la Ordenanza N° 7074 que define el límite urbano del Departamento.

Que, actualmente conviven dos formas de organización y clasificación del territorio en simultáneo, siendo una la distribución geográfica territorial que da lugar a 6 (seis) distritos: San Vicente, Presidente Sarmiento, Ciudad de Godoy Cruz, Gobernador Benegas, San Francisco del Monte y Las Tortugas; y otra, siendo la distribución electoral territorial dando lugar a 9 (nueve) distritos que engloban únicamente el radio urbano del Departamento y que agregan a la distribución geográfica, los barrios de Villa del Parque, Villa Hipódromo, Villa Marini, Trapiche y Rivadavia.

Que, son numerosos los motivos en términos de eficiencia administrativa y representatividad política, por los que resulta conveniente la reorganización territorial y su equiparación con la cartografía electoral, ya que, actualmente, la distribución territorial en 6 distritos no permite diferenciar las particularidades de un territorio que demográficamente se ha densificado, y que presenta una gran diversidad de características urbanas y sociales.

Que, la capacidad de gobierno y gestión sobre el territorio requiere del conocimiento preciso y acabado de su geografía. Dentro de la misma, la heterogeneidad de expresiones sociales, culturales, infraestructurales y económicas se conjugan entre sí y transfieren al tejido social un nivel de complejidad aún más amplia. De manera que la planificación e implementación de políticas puede encontrar límites más relacionados con desajustes en la mirada inicial del problema, que por la propia esencia o complejidad de las situaciones a ser abordadas.

Que, respondiendo al recorrido de la dinámica de la estructura social y económica del departamento (población mayoritariamente joven y con dinámicas ocupacionales diversas, hábitos de consumo múltiples, etc.) se asume que progresivamente las expresiones características de la población presentarán una tendencia a mostrarse cada vez más difusas, intrincadas y complejas. En otras palabras, la tendencia de una población cada vez más heterogénea y compleja se incrementará.

Que, será responsabilidad del gobierno actual y de los sucesivos, dar respuesta a las demandas, requerimientos y necesidades de su población. Para ello se debe reconocer primero la particularidad de tales demandas y las equivalencias posibles entre las mismas en diferentes sectores sociales, así como los límites y fronteras que se expresen entre los distintos grupos. Pero algo es indiscutible, las acciones de gobierno deberán siempre enfocarse en la tarea de dar respuesta satisfactoria a la exigencia de mejora en las condiciones de vida de cada ciudadano y ciudadana.

Que, de ello se desprende la importancia del proceso de diseño de políticas focalizadas, políticas de gobierno y políticas de estado. Todas concatenadas desde una lógica de reconocimiento efectivo de las especificidades, y buscando impactos significativos en los diferentes sectores de la población y gestionando sostenidamente cada acción en clave de bienestar sustentable.

Que, la propuesta de modificación de los criterios distritales a partir de los cuales se comprenderá el territorio departamental, se orienta en tal dirección. En la de reconocer con mejores niveles de precisión todas las características de nuestro departamento en función de los argumentos antes señalados.

Que, debe señalarse la importancia de que estas modificaciones serán asimiladas también por las instancias de gobierno provincial y nacional en los operativos periódicos de mediciones estadísticas de la población. Desde la Encuesta Permanente de Hogares, la Encuesta de Condiciones de Vida, la Encuesta Provincial de Victimización y todos los operativos de diferente índole que se operativizan a través de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la provincia (DEIE) incluido el Censo Nacional. De tal modo, se podrá contar con datos adecuados al criterio geográfico más elaborado, complejo y preciso del que se dispone, para su posterior vinculación con la tarea de diseño e implementación de políticas públicas.

Que, vale señalar que, si bien los operativos anteriormente señalados no son representativos en términos estadísticos para el departamento de Godoy Cruz, ya que se aplican por conglomerados urbanos (usualmente Gran Mendoza), sí brindará información útil en base a fracciones y radios censales que luego pueden ser proyectados en subsiguientes estudios.

Que, por lo anteriormente expuesto, el presente proyecto de Ordenanza busca la adecuación de los límites distritales a las nuevas regulaciones, la creación de nuevos distritos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Establécense los límites distritales y los nuevos distritos del Departamento de Godoy Cruz, según se detalla a continuación.

ARTÍCULO 2: Fijase para el Distrito San Francisco del Monte los siguientes límites: al Norte: Departamento de Guaymallén; al Este: Departamento de Maipú; al Sur: Calle Sarmiento y al Oeste: Canal Cacique Guaymallén. Constituyendo una superficie total para el Distrito de 5,35 km².

ARTÍCULO 3: Fijase para el Distrito Las Tortugas los siguientes límites: al Norte: Calle Sarmiento; al Este: Departamento de Maipú; al Sur: Departamento de Luján y al Oeste: Canal Cacique Guaymallén. Constituyendo una superficie total para el Distrito de 5,0 km².

ARTÍCULO 4: Fijase para el Distrito Gobernador Benegas los siguientes límites: al Norte: Calle Sarmiento y Tiburcio Benegas; al Este: Canal Cacique Guaymallén; al Sur: Departamento de Luján, y al Oeste: Av. San Martín Sur. Constituyendo una superficie total para el Distrito de 1,7 km².

ARTÍCULO 5: Fijase para el Distrito Centro los siguientes límites: al Norte: Departamento de Capital; al Este: Departamento de Guaymallén y Canal Cacique Guaymallén; al Sur: Calle Sarmiento y al Oeste: Av. San Martín Sur, Calle Hualpa hasta Ciclovía (por vías del FFCC) y Calle Pedro Pascual Segura. Constituyendo una superficie total para el distrito de 5,0 km².

ARTÍCULO 6: Fijase para el Distrito San Vicente los siguientes límites: al Norte: Departamento de Capital; al Este: Límite Urbano de Godoy Cruz; al Sur: Departamento de Luján de Cuyo y al Oeste: Curva de Nivel cota 1.500 msnm. Constituyendo una superficie total para el distrito de 71,25 km².

ARTÍCULO 7: Créase el Distrito Trapiche, fijándose los siguientes límites: al Norte: Calles Lorenzo Soler y Tiburcio Benegas; al Este: Av. San Martín Sur; al Sur: Departamento de Luján de Cuyo y al Oeste: Límite Urbano de Godoy Cruz. Constituyendo una superficie total para el Distrito de 4,3 km².

ARTÍCULO 8: Créase el Distrito Villa Marini, fijándose los siguientes límites: al Norte: Calles Martín Fierro, Antártida Argentina y Paraná; al Este: Ciclovía (vías de FFCC) hasta Calle Hualpa y Av. San Martín Sur; al Sur: Calle Tiburcio Benegas, Lorenzo Soler, y al Oeste: Límite Urbano de Godoy Cruz. Constituyendo una superficie total para el Distrito de 4,4 km².

ARTÍCULO 9: Créase el Distrito Villa Hipódromo, fijándose los siguientes límites: al Norte: Departamento de Capital; al Este: Calle Pedro Pascual Segura, Ciclovía (por vías del FFCC); al Sur: calle Paraná y Antártida Argentina y al Oeste: Corredor del Oeste y Av. Las Tipas. Constituyendo una superficie total para el Distrito de 2,8 km².

ARTÍCULO 10: Créase el Distrito Villa del Parque fijándose los siguientes límites: al Norte: Departamento de Capital; al Este: Calle Las Tipas y Corredor del Oeste; al Sur: Calle Martín Fierro y al Oeste: límite urbano de Godoy Cruz. Constituyendo una superficie total para el distrito de 7,5 km².

ARTÍCULO 11: Establécense los límites distritales y los nuevos distritos del Departamento de Godoy Cruz, según se observa en Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12: Deróguese la Ordenanza N° 5056/04 "Límites Distritales de Godoy Cruz" y toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 13: Comuníquese a todas las Dependencias del Municipio, Municipios de la Provincia, Dirección de Catastro, Dependencias Provinciales y Nacionales que corresponda.

ARTÍCULO 14: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VENTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR TANTO

PROMÚLGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7124/2021 HCD G.C..

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese.

INTENDENCIA, 04 de marzo de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

ERICA PULIDO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5155793 Importe: \$ 1488

12/03/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7128

VISTO:

El expediente N° 2021-000300/I1-GC, caratulado: "SECRETARIA INNOVACIÓN LEGAL Y TÉCNICA S/AMPLIACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA-PROGRAMA MENDOZA ACTIVA"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ordenanza 7057/2020 el Municipio adhirió al Programa Mendoza Activa creado por ley 9243, través del cual el Gobierno Provincial adoptó diversas medidas, tendientes a impulsar la reactivación social en el plano económico, con el objeto de acelerar el proceso de crecimiento de las actividades económicas en diversos sectores de la producción local.

Que a través de dicha norma municipal y de la ordenanza 7120/20, sancionada con posterioridad, se autorizó al Departamento Ejecutivo a disponer de las Partidas Presupuestarias necesarias, a fin de afrontar las erogaciones que requiere la ejecución del citado Programa.

Que, la Resolución N° 291/2020 del Ministerio de Energía ha modificado el cronograma de convocatoria para el referido Programa, motivo por el cual se encuentran pendientes aún cuatro participaciones, la primera de las cuales verá la luz el día 01 de marzo próximo.

Que, con el objeto de asegurar la participación de la Comuna en la misma, resulta pertinente emitir la normativa que amplíe la afectación presupuestaria oportunamente otorgada, en los términos necesarios para dicho fin.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTICULO 1: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a ampliar por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000) las Partidas Presupuestarias previstas para afrontar las erogaciones que demande la ejecución del Programa Mendoza Activa (creado por Ley 9.243), las que fueran autorizadas mediante Ordenanza N° 7057/2020 art. 6º, y ordenanza 7120/2020, artículo 1º, debiendo, en su caso, efectuar las modificaciones y/o reestructuraciones de Partidas que resulten necesarias, en el marco del artículo 8º del presupuesto vigente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VENTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7128/2021 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.-

INTENDENCIA, 03 de marzo de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

MIGUEL CATALANO
Secretaría de Innovación, Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_5155666 Importe: \$ 352
12/03/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 361

MENDOZA, 09 de marzo de 2021.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 3894-2021 caratulado: "SEC. TURISMO Y CULTURA - DESPACHO - OTROS – COMEDIA MUNICIPAL 2019 REFERENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO 27809-2019" y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 281/20 se adjudicó la Obra de Autor, Proyecto de puesta en Escena y Elenco de la 17° Edición de la Comedia Municipal Cristóbal Arnold a la obra "EL VIENTO EN UN VIOLÍN" de Claudio Tolcachir, con Dirección de Agustín Daguerre.

Que por Resolución 01/20 obrante en adjunto N° 30, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, modificó las fechas previstas para los ensayos y presentación de la comedia, atento la situación de pandemia que se atraviesa.

Que en adjunto N° 31 la Secretaría de Turismo y Cultura solicita la fijación del precio de las entradas de la 17° Edición de la Comedia Municipal en la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00) destinando el 100% de la recaudación para el elenco.

Que ello ante la situación de pandemia referida y los protocolos aprobados en consecuencia, que permiten sólo la asistencia de público hasta un 50% de capacidad de las salas culturales y teatros, colaborando de esta manera con el sector artístico de nuestra provincia.

Que se ha agregado en archivo adjunto n° 32 y 34 dictamen jurídico y contable pertinente, respectivamente, según previsiones del artículo 35° de la Ley n° 9003.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Fijese el precio de las entradas de la 17º Edición de la Comedia Municipal Cristóbal Arnold en la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400).

ARTÍCULO 2º - Autorícese a la Secretaría de Turismo y Cultura a destinar el 100% de la recaudación para el elenco, previo descuento de impuestos y aportes pertinentes, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3º - Por Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, dispóngase las medidas pertinentes para cumplimentar el presente Decreto.

ARTICULO 4º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

Lic. JAVIER FELIPE RINALDO
Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5157425 Importe: \$ 352
12/03/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

DUPAUS ARGENTINA S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada (SAS) conforme a las disposiciones de la Ley 27.349 y a las siguientes previsiones establecidas por el Estatuto Social respectivo: 1) Socio: DUPAUS PEDRO ANGEL, DU - DOCUMENTO UNICO N° 11.736.025, CUIT N° 20-11736025-4, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Julio de 1955, profesión: empleado, estado civil: casado en primeras nupcias con Scandura, Monica Graciela, DNI N° 16.110.504, nacido el 20 de Diciembre de 1962, con domicilio en 1º Barrio Belgrano Manzana C, Casa 5, Palmira, San Martín, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 17/04/2019 3) Denominación: "DUPAUS ARGENTINA S.A.S". 4) Domicilio legal, fiscal e impositivo: en 1º Barrio Belgrano Manzana C, Casa 5, Palmira, San Martín, Provincia de Mendoza 5) Objeto Social: a) COMERCIALES: la compra y venta de vehículos nuevos o usados de automóviles, furgonetas, camiones, vehículos industriales y agrícolas, motocicletas y ciclomotores y de importación, reparación de vehículos y venta de accesorios y recambio. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiario y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1666 a 1707 con expresa exclusión de fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1690, 1691 y 1692 del código Civil y Comercial de la Nación Argentina. 6) Plazo de Duración: Su duración será de 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos Ciento Veinte mil (\$ 120.000,00) representando por Ciento Veinte (120) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS Mil (\$ 1.000) de ellas y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de Administración: se designó Socia Gerente a DUPAUS PEDRO ANGEL nacido el 20/07/1955, profesión: empleado, estado civil: casada con domicilio en 1º Barrio Belgrano Manzana C, Casa 5, Palmira, San Martín, Provincia de Mendoza; 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde 10) Organización de la Representación Legal: La Representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social estará a cargo de una Gerencia 11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5134445-1 Importe: \$ 368
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

CURSO NORTE S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: SOCIO: DEMONTE HONORIO, con documento DNI 14.978.818, con clave de identificación 20-14978818-3, de nacionalidad ARGENTINA, con fecha de nacimiento el 15 DE Marzo de 1963, estado civil soltero, de profesión Agricultor y con el siguiente domicilio real: BELGRANO 652- COSTA DE ARAUJO-LAVALLE.MENDOZA C. Postal 5535 SOCIO: DEMONTE STELLA MARIS, con documento DNI 13.335.435, con clave de identificación 27-13335435-8, de nacionalidad ARGENTINA, con fecha de nacimiento el 08 de Julio de 1.959, civil casada, de profesión Agricultor y con el siguiente domicilio real: PUEYRREDON 1701-GODOY CRUZ-GODOY CRUZ-MENDOZA C. Postal 5505 SOCIO: RODRIGUEZ JOSE LUIS, con documento DNI 13.992.700, con clave de identificación 20-13992700-2, de nacionalidad ARGENTINA, con fecha de nacimiento el 09 de Mayo de 1960, civil casado, de profesión Médico y con el siguiente domicilio real: PUEYRREDON 1701-GOBERNADOR BENEGAS-GODOY CRUZ-MENDOZA C. Postal 5505 SOCIO: VILLEGAS DARDO MARCELO, con documento DNI 21.370.878, con clave de identificación 20-21370878-4, de nacionalidad ARGENTINA, con fecha de nacimiento el 23 de Octubre de 1.969, civil soltero, de profesión Empleado y con el siguiente domicilio real: Barrio Cuyum II -MZA 5 CASA 15-Costa de Araujo- Lavalle C. Postal 5535 SOCIO: VILLEGAS LEANDRO GABRIEL, con documento DNI 27.411.699, con clave de identificación 20-27411699-5, de nacionalidad ARGENTINA, con fecha de nacimiento el 23 de Julio de 1.979, civil soltero, de profesión Empleado y con el siguiente domicilio real: Barrio los Olmos- MZA B CASA 6 -Costa de Araujo- Lavalle-Mendoza-C. Postal 5535 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 12 de Marzo del 2021; 3) DENOMINACIÓN: "CURSO NORTE S.A.S." 4º) DOMICILIO: fijan actualmente su domicilio en la sede social y fiscal PUEYRREDON 1701-GOBERNADOR BENEGAS-GODOY CRUZ-MENDOZA C. Postal 5505 de la Provincia de Mendoza 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, dentro o fuera del país

las siguientes actividades: 1) **TRANSPORTE:** Toda actividad comercial referida al transporte de cosas; bienes, mercaderías, cargas en general, refrigeradas, líquidos, sólidos, gaseosos, y de cualquier otro tipo, por vía terrestre, marítima, lacustre y aérea, en cualquiera de sus formas mediante la explotación de vehículos propios y/o de terceros, cargas nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales, como así también la de comisionista, representante de toda operación afín, compra, venta, arriendo o subarriendo de camiones, colectivos, ómnibus y automotores en general, semirremolques, acoplados, chasis, carrocerías y sus implementos accesorios. 2) **CONSTRUCCIÓN:** Construir, contratar, proyectar, ejecutar, dirigir, administrar y financiar todo tipo de obras públicas o privadas como viviendas, oficinas, locales, tinglados o galpones, plantas industriales o comerciales, tendido de cañerías. Oleoductos, acueductos, silos, caminos, puentes, diques, represas, instalaciones portuarias, eléctricas y electromecánicas, nucleares, muelles, amarraderos, talleres, puentes públicos o privados, refacciones o demoliciones, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, construcción y/o reparación de edificios de todo tipo, incluso de obras destinadas a la actividad minera, construcción y ejecución de todo tipo de obras públicas o privadas por cuenta propia o de terceros, en inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, y toda actividad creada o a crearse relacionada con la industria de la construcción y/o instalaciones de electricidad, gas, agua, cloacas, telefonía, televisión, aire acondicionado, calefacción y vapor bajo cualquier régimen constructivo. 3) **EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN:** Dedicarse por cuenta propia o de terceros a la exportación e importación de todo tipo de productos terminados, en proceso de elaboración o en su estado natural, fraccionados o a granel, atento a las leyes y reglamentos que rigen la materia, incluyendo obras de arte, ciencia o tecnología. 4) **INMOBILIARIAS:** a) La adquisición, venta o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, sobre los que se podrán constituir hipotecas, servidumbres, usufructos y toda clase de gravámenes, y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) La subdivisión, colonización o urbanización, organización y administración de aquellos bienes inmuebles, estudios, proyecto, dirección y construcción de edificios destinados a la venta o para renta de la sociedad o para cualquier negocio inmobiliario permitido por la legislación vigente, pudiendo incluso realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal. 5) **COMERCIALES E INDUSTRIALES:** a) Realizar operaciones de alquiler, compra, venta, importación, exportación, provisión, suministro, consignación, arrendamiento, leasing de todo tipo de bienes muebles, productos, subproductos y materias primas, en bruto o elaboradas, maquinarias, herramientas, motores, equipos, y rodados de todo tipo sin limitación alguna y la exportación por cuenta propia o de terceros de frutos y productos del país, minerales elaborados o no, productos industrializados, maquinarias y además, comprendidos en su objeto; b) Todos aquellos ramos relacionados industrial o comercialmente con esas actividades, para lo cual la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos, operaciones y contratos vinculados con ese objeto; c) Tomar participación en sociedades de objeto similar, constituidas o por constituirse, y adquirir el activo y pasivo de otros establecimientos análogos; d) Desarrollar marcas y patentes propias, con el objeto de explotarlas por cuenta propia o asociadas a terceros u otorgar franquicias a terceros sean personas físicas o jurídicas en el país o en el extranjero. 6) **FINANCIERAS:** Realizar las operaciones financieras, incluso de la recepción de aportes de capital para promocionar sus ventas y la financiación de operaciones comprendidas en su objeto, exceptuándose aquellas operaciones sujetas al contralor del Banco Central de la República Argentina. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Contrato. 7) **AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación de actividades agrícolas para la producción de especies vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras, fibrosas, leguminosas, oleaginosas, algodóneras, forestales, pasturas y toda otra actividad agrícola que implique producción de frutos y realización de cultivos, incluso industriales, como asimismo la instalación de bodegas y de plantas de fraccionamiento e industrialización, la explotación de actividades ganaderas en todas sus etapas comprendiendo hacienda vacuna, ovina, caprina, equina, porcina, animales de pedigrí y toda especie animal. 8) **MANDATO:** Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramiento e investigaciones, todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes de estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiera. 9) **CONSULTORÍA:** Podrá efectuar proyectos, asesoramientos y controles de emprendimientos y actividades relacionadas con los objetos societarios

señalados, ya sea en nombre de terceros o por contratación. 10) GASTRONÓMICAS: Mediante la explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, casa de lunch, cafetería y venta de toda clase de artículos y productos alimenticios y bebidas. 11) ADMINISTRACIÓN: De todo tipo de bienes particulares y de sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, semovientes; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas, y en general, realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados. 12) HOTELERÍA Y TURISMO: Explotación del turismo en todas sus facetas como la gastronómica, hotelera, treeking, turismo aventura y organización de excursiones. 13) MINERÍA: Explotar minas, canteras y yacimientos; depósitos de canto rodado, arena, arcilla o similares; minerales ferrosos y no ferrosos; así como efectuar estudios de locación de trabajos de cateo de los mismos, o de extracción y purificación de sus productos. 14) TELECOMUNICACIONES: Proveer de servicios de internet, telecomunicaciones, radiodifusión y televisión, alámbricas, inalámbricas y satelital, permitidos por la legislación vigente. 15) LICITACIONES: Intervenir en licitaciones de entes privados o públicos, nacionales, provinciales, municipales o del extranjero. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos, contratos u operaciones que directa e indirectamente se relacionen con sus actividades. Para consecución de este objeto podrá gestionar préstamos bancarios, plazos fijos y cajas de ahorro, comprar o vender bonos, operar con moneda extranjera, formar uniones transitorias de empresas (U.T.E.), trading, consorcios empresarios, join venture, integrar cámaras, federaciones o confederaciones y todo acto que redunde en beneficio social. Los servicios profesionales serán realizados por profesionales con título habilitante o la correspondiente matrícula profesional .6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: : El capital social es de \$100.000,00 (Pesos cien mil) representado por 1.000(mil) acciones ordinarias ,nominativas no endosables, de \$100 (Pesos cien) valor nominal cada una, DEMONTE HONORIO suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias , nominativas no endosables, de \$100 (Pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. DEMONTE STELLA MARIS suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 (Pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. RODRIGUEZ JOSE LUIS suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 (Pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. VILLEGAS DARDO MARCELO suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 (Pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. VILLEGAS LEANDRO GABRIEL suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 (Pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración estará a cargo de DEMONTE HONORIO, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo por plazo indeterminado mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a DEMONTE STELLA MARIS, RODRIGUEZ JOSE LUIS, VILLEGAS DARDO MARCELO, VILLEGAS LEANDRO GABRIEL en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura,; 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de DEMONTE HONORIO en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5152633 Importe: \$ 1744
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

ALUMINIO EXPRESS SAS CONSTITUCIÓN: suscripto por instrumento privado, de fecha 25 de febrero de 2021. 1.- Socios: MÉNDEZ JOSÉ MOGUEL, edad 53 años, de estado civil casado, argentino, de profesión Arquitecto, domiciliado en calle Matheu 515, Luján de Cuyo, Mendoza, con D.N.I. N°

18.771.313, CUIT/CUIL/CDI N° 20-18771313-8; MOTILLA MARÍA LAURA, edad 54 años, de estado civil casada, argentina, de profesión Maestra Jardinera, domiciliada en calle Matheu 515, Luján de Cuyo, Mendoza, con D.N.I. N° 18.343.083, CUIT/CUIL/CDI N° 27-18343083-7; MÉNDEZ MOTILLA SANTIAGO PEDRO, edad 26 años, de estado civil soltero, argentino, de profesión Profesor de Educación Física, domiciliado en calle Matheu 515, Luján de Cuyo, Mendoza, con D.N.I. 37.513.173, CUIT/CUIL/CDI N° 20-37513173-1; MÉNDEZ MOTILLA GONZALO ALFREDO, edad 24 años, de estado civil soltero, argentino, de profesión estudiante, domiciliado en calle Matheu 515, Luján de Cuyo, Mendoza, con D.N.I. N° 39.242.559, CUIT/CUIL/CDI N° 20-39242559-5 y MENDEZ MOTILLA MARIA EMILIA, edad 19 años, de estado civil soltera, argentina, de profesión estudiante, domiciliada en calle Matheu 515, Luján de Cuyo, Mendoza, con D.N.I. N° 43.830.927, CUIT/CUIL/CDI N° 27-43830927-1. 2.- Denominación: "ALUMINIO EXPRESS SAS". 3.- Sede social: Avenida Acceso Norte Lateral Este 1051, Las Heras, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.; 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: Capital Social es de pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00), representado por la cantidad de MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos CIEN (\$100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, se suscriben de la siguiente forma: a) MÉNDEZ JOSÉ MIGUEL suscribe DOSCIENTAS (200) acciones por la suma total de pesos VEINTE MIL (\$20.000,00), representativas del 20% del capital social; b) MOTILLA MARÍA LAURA suscribe DOSCIENTAS (200) acciones por la suma total de pesos VEINTE MIL (\$20.000,00), representativas del 20% del capital social; c) MÉNDEZ MOTILLA SANTIAGO PEDRO suscribe DOSCIENTAS (200) acciones por la suma total de pesos VEINTE MIL (\$20.000,00), representativas del 20% del capital social; d) MÉNDEZ MOTILLA GONZALO ALFREDO suscribe DOSCIENTAS (200) acciones por la suma total de pesos VEINTE MIL (\$20.000,00), representativas del 20% del capital social y e) MÉNDEZ MOTILLA MARÍA EMILIA suscribe DOSCIENTAS (200) acciones por la suma total de pesos VEINTE MIL (\$20.000,00), representativas del 20% del capital social. 7.- INTEGRACIÓN: Los socios fundadores integran el 25% del capital suscrito mediante el aporte en efectivo de veinticinco mil pesos (\$25.000) y el 75% restante se comprometen a integrarlo en el plazo máximo de dos años establecido por la Ley. 8.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MÉNDEZ JOSÉ MIGUEL con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MOTILLA MARÍA LAURA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9.- Prescinde del órgano de fiscalización. 10.- Fecha de cierre de ejercicio, 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5151434 Importe: \$ 592
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JARDINES DE COCINA S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: el señor Lucas Bustos, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 26.830.500, C.U.I.T 23-26830500-9, nacido el 13 de febrero de 1.979, de 41 años de edad, quien manifiesta ser divorciado, con domicilio real en calle Terrada número 4743, Distrito Mayor Drummond, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, de profesión Chef, y la señorita María Agustina Vela, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 29.385.867, C.U.I.T. 27-29385867-0, nacida el 11 de diciembre de 1.982, de 37 años de edad, quien manifiesta ser soltera, con domicilio real en calle Montecaseros número 2826, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, de profesión Licenciada Hotelera.- 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: a dos días del mes de marzo de

dos mil veintiuno.- 3°) DENOMINACIÓN: "JARDINES DE COCINA S.A. " 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social y fiscal en calle Lago Argentino número 1832, Casa 7, Barrio Sol Trapiche, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.- 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA; TURISMO; REPRESENTACIONES; LICITACIONES; FIDUCIARIA.- 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos cien mil (\$ 100.000).- 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente y Director Titular el señor Lucas Bustos y como Director Suplente la señorita María Agustina Vela , todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de (3) ejercicios.- 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: "La sociedad prescinde." 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente o del Director que lo reemplace.- 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5154323 Importe: \$ 304
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

CALLEJÓN ALAMEDA S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: el señor MARTIN OSMAN HADID, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 36.859.336, CUIT 20-36859336-3, quien manifiesta ser soltero, nacido el 16 de Junio de 1.992, posee domicilio en calle Agustín Álvarez N° 50, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza, de profesión comerciante y la señorita JULIETA AILEN HADID argentina, con Documento Nacional de Identidad número 37.518.438, CUIT 27-37518438-4, quien manifiesta ser soltera, nacida el 01 de Setiembre de 1.993, posee domicilio en calle Agustín Álvarez N° 50, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza, de profesión comerciante.- 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: a dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. 3°) DENOMINACION: "CALLEJÓN ALAMEDA S.A.". 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social y fiscal en calle Presidente Sarmiento N° 75, Piso 4, Departamento "C", Ciudad Capital, Provincia de Mendoza.- 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: a) INMOBILIARIA, b) COMERCIALES, c) FINANCIERA, d) IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, e) FIDUCIARIA.- 6°) PLAZO DE DURACION: Será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos cien mil (\$ 100.000).- 8°) ORGANO DE ADMINISTRACION: Presidente y Director Titular el señor Martin OSMAN HADID y como Director Suplente la señorita JULIETA AILEN HADID , todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de (3) ejercicios.- 9°) ORGANO DE FISCALIZACION: "La sociedad prescinde." 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Presidente o del Director que lo reemplace.- 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5154324 Importe: \$ 304
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

SYNERGY FARM S.F S.R.L. CONSTITUCION: Instrumento Privado de fecha 08/03/2021.- 1) SOCIAS: María Florencia SERINI, argentina, DNI 30.513.865, CUIT/L. 27-30513865-2, soltera, nacida el 05 de diciembre de 1983, de 37 años de edad, de profesión Farmacéutica, domiciliada en calle Perito Moreno número 1.275, Departamento 4, Benegas del Departamento Godoy Cruz de esta Provincia Mendoza, República Argentina y Natalia Alejandra LOPEZ URIS, argentina, DNI 27.709.830, CUIT/L. 27-27709830-5, soltera, nacida el 11 de abril de 1980, de 40 años de edad, de profesión Abogada, domiciliada en calle Junín número 1.028, Piso Cuarto, Departamento "E", Recoleta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; 2) DENOMINACION: SYNERGY FARM S.F S.R.L. 3) DOMICILIO SOCIAL: Avenida Juan B. Justo número 71, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina; 4) OBJETO SOCIAL: A- Farmacia, B- Perfumería, C- Droguería, D- Insumos Hospitalarios, E- Inyectable, F- Comercialización, G- Servicios, H- Licitaciones; 5) DURACION: 99 años a

partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) CAPITAL SOCIAL: \$ 200.000, representado por 200 cuotas de \$1.000 cada una de valor nominal y de un voto, suscriptas e integradas en su totalidad por las socias; 7) ORGANO DE ADMINISTRACION: Gerente Titular: María Florencia SERINI, argentina, DNI 30.513.865 por plazo indeterminado y con domicilio especial en la sede social; 8) ORGANO DE FISCALIZACION: Prescinde; 9) CIERRE DE EJERCICIO: Cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5155687 Importe: \$ 224
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

VITIVINICOLA LA CARMELA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS) CONSTITUCIÓN: Contrato y estatuto SAS debidamente certificadas las firmas por escribano público, de fecha 17/02/2021. 1.-Socio: JUAN PABLO MARCHENA, DNI 22.405.639, CUIT 20-22405639-8, con domicilio en Barrio Viñas del Torreón, Manzana G, casa 23, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, de nacionalidad Argentino, nacido el 27/10/1971, soltero de profesión comerciante. 2.- Denominación: VITIVINICOLA LA CARMELA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. 3.- Sede social: calle Barrio Viñas del Torreón, Manzana G, casa 23, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. 4.- Objeto: A) AGROPECUARIA: mediante el desarrollo de la actividad agrícola, forestal y ganadera, comprendiendo la explotación, la producción, comercialización de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas; compraventa de haciendas, cereales, oleaginosas, y demás frutos del país, cultivos olivícolas, vitivinícolas, y demás productos relacionados con la ganadería, agropecuaria y agroindustria, incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los frutos y productos de las referidas actividades.- B) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de diseño, desarrollo, armado, y/o reparación, en plantas propias o de terceros, de equipos, mecanismos, herramientas, repuestos y demás elementos. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados.- C) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas.- La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000 (CIEN MIL PESOS), representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas en dinero. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular JUAN PABLO MARCHENA, DNI 22.405.639, CUIT 20-22405639-8, con domicilio especial en la sede social, Administrador suplente a: Carolina DOMINGUEZ, DNI 27.785.121, CUIT 27-27785121-6 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5156607 Importe: \$ 320
12/03/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Civil "JARDINES DE HUALILÁN II"** Convoca a todos sus asociados a la Asamblea Ordinaria, en el marco de la pandemia de Covid 19, a realizarse en el domicilio de calle Ballofet 494, del Departamento de Las Heras, a las 21:30 horas en primer llamado y a las 22:00 horas, en segundo llamado para tratar el siguiente orden del día; 1) presentación a los socios de Balance periodo 2.020.

Boleto N°: ATM_5152068 Importe: \$ 120
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Fundación Pedro Foppoli Por Los Niños** con Personería Jurídica N° 2853/11 convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 01 de abril a las 21:00 horas, en

primera convocatoria a las 22:00 horas En segunda convocatoria en su sede ubicada en Picheuta 1286, Departamento de las Heras, a través de la plataforma virtual "ZOOM" con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario; 2° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo, efectivo, cuadros y anexos inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico 2020.

Boleto N°: ATM_5144416 Importe: \$ 128
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Asociación **Mutual Círculo Argentino de Comunicadores Sociales** convocatoria asamblea general extraordinaria en cumplimiento a lo previsto en las normas estatutarias y legales vigentes DISPO la comisión directiva de la Asociación Mutual Círculo Argentino de Comunicadores Sociales convoca a todas/os los señores asociados a asamblea general extraordinaria a celebrarse el Día 15 mes Abril de del año 2021 a las 18.30 horas en la sede mutual Calle Salta número 987 de la ciudad de Mendoza capital si al horario previsto no hubiese completado el quórum de ley se establece un término de espera de 30 minutos tras el cual se iniciará la asamblea con los socios presentes para tratar lo siguiente orden del día 1- Constitución de la asamblea extraordinaria con dos asambleístas para que aprueben y suscriban conjuntamente con la presidente y secretario el acta que labre; 2- tratamiento y ratificación de lo actuado por la comisión directiva resuelve modificación de estatuto ARTICULO 7.

Boleto N°: ATM_5151557 Importe: \$ 160
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL BARRIO 8 DE DICIEMBRE**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 03 de Abril de 2021, a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Chile S/N, B° 8 de Diciembre, Lote 16, distrito Mayor Drummond, del Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración de Memoria del día 01/11/19 al 31/10/2020; 3) Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día 31/10/2020; y 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5152270 Importe: \$ 144
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva del **CLUB CARLOS GARELLI** llama a asambleas general ordinaria para el día 27 de marzo del 2021, a las 19 horas en primer llamado y a las 20 horas en segundo llamado, con el siguiente orden del día: 1° Elegir un presidente y secretario para la asamblea. 2° Elegir dos socios para firmar acta junto con el presidente. 3° Leer y dar tratamiento para aprobación de los balances correspondientes al periodo 2018-2019 y 2019- 2020.

Boleto N°: ATM_5156696 Importe: \$ 120
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA **APAS CUYO**. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 19 de los Estatutos Sociales, se convoca por este medio a los asociados de la Asociación de Productores Asesores de Seguros de Cuyo (APAS CUYO) a la Asamblea Ordinaria Anual que tendrá

lugar el día 31 de Marzo de 2.021, a las 17:00 horas, en el Salón de los Espejos del Park Hyatt Mendoza Hotel, Casino & Spa, sito en calle Chile N° 1124, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firman conjuntamente con el Presidente, Secretario y Revisor de Cuentas, el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/06/2020. 3) Renovación de los cargos de Comisión Directiva, mediante escrutinio secreto a realizarse ante las autoridades de la Junta Electoral y un escribano público, a fin de que los mismos ejerzan sus funciones conforme estatuto y por el plazo allí establecido. Los estados contables, memoria, anexos y notas del ejercicio económico cerrado el 30/06/2020, se encuentran a disposición de los socios para su consulta y notificación en cumplimiento de lo normado por el art. 237 de la Ley General de Sociedades, en la sede de la Asociación, sita en calle Gutierrez N° 520, Ciudad, Mendoza, los días 22 y 23 de marzo de 2021 desde las 14 horas hasta las 16 horas, mediante turnos pre programados a solicitarse a los teléfonos 0261-4298934/4230460. Mendoza de 03 marzo de 2.021. CLAUDIA CRUZ Secretaria, MARIA ROSA BLANCO Presidente.

Boleto N°: ATM_5153503 Importe: \$ 288
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECIONAL BARRIO LOS DOS ANGELES**, Legajo 4928, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, acordando que se realizará el día 27 DE MARZO DE 2021, a las 18:00 hs en primera convocatoria y 19:00 hs en segunda convocatoria, en sede de la Unión Vecinal B° Los Dos Ángeles ubicado en calle Severo del Castillo S/N, Distrito Puente de Hierro, Departamento de Guaymallén. El acto se llevará a cabo en la sede de la Unión Vecinal que permite mantener la distancia social y cumplir con todos los protocolos sanitarios establecido dentro del contexto de pandemia. Siendo el orden del día: 1)- Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de cincuenta (\$ 50.00) pesos por cada socio. 2)- Elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea. 3)- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 4)- Aprobación del Inventario de Activo y Pasivo, cerrado al 31/01/2021 de acuerdo a la Resolución de la DPJ N° 1301/13 Exp 06081362/19. 5) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5154316 Importe: \$ 176
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN UNIÓN VECINAL EL TOSCANO**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 29 de Marzo de 2021 a las 18.30 hs, en primera convocatoria y a las 19.30 hs, en segunda convocatoria, en la escuela Sebastián Samper N°1-128 sita en calle G entre calle 10 y 13, Los Compartos General Alvear, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Elección de 2 socios asambleístas para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el presidente y secretario; 2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de los Revisores de Cuentas y del Auditor por los ejercicios económicos finalizados al 31/12/2019 y 31/12/2020; 3º) Designación de la comisión directiva y revisores de cuentas por terminación de sus mandatos de acuerdo al estatuto social; 4º) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.

Boleto N°: ATM_5155520 Importe: \$ 192
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

La **UNIÓN VECINAL DE CUADRO BOMBAL**, asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día veintisiete de marzo de 2021, a las 16 hs, en primera convocatoria y a las 17 hs., en segunda convocatoria, en la sede social cita en Calle El Monte Norte s/n del Departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.-2- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Y Anexos , Inventario , Padrón de Socios , Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico Cerrado el 2020. 3- Elección de cargo vacante (vocal suplente 4º).

Boleto N°: ATM_5155728 Importe: \$ 144
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias del art. 31, la Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL VECINALISTA LAGUNAS DEL ROSARIO**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de abril de 2021 a las 09:00 horas, y en segundo llamado a las 09:30 horas del mismo día, en Buenos Aires 319 de capital, Mendoza, respetando los protocolos establecidos por la situación de pandemia de covid-19, para tratar el siguiente Orden del Día: Punto uno, 1) Lectura y Aprobación del Acta anterior; Punto dos, 2) Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y el Secretario, firmen el acta respectiva; Punto tres, 3) Tratamiento y Aprobación de la actuado por el Sr. Presidente y todo el Consejo Directivo durante el ejercicio cerrado el 31/12/2019 según se desprende de las Actas de Consejo N° 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93. Punto cuatro, 4) Tratamiento y aprobación de Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor del ejercicio social cerrado al 31/12/2020; Punto cinco, 5) Establecer los nuevos valores para las cuotas sociales y de servicios de las distintas clases de asociados. Punto seis 6) Evaluación de la gestión de la Junta Fiscalizadora y el Consejo Directivo. Los asociados presentes deberán suscribir el registro de Asistencia a Asambleas. Transcurridos 30 minutos de la hora fijada para el comienzo de la reunión y sin conformarse el quórum, se celebrará la Asamblea con los asociados presentes según el Art. 38 del Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_5156640 Importe: \$ 256
12/03/2021 (1 Pub.)

La **Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica y Afines de Mendoza**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo, a las 11:00 hs., en primera convocatoria y a las 11:30 hs., en segunda convocatoria, a través de la aplicación ZOOM, Ciudad de Mendoza. Con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y la Secretaria el Acta de Asamblea. 2. Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Bajo el expediente N°05129038-2020 se encuentra en DPJ la Asamblea del día 04 de noviembre del año 2020 donde se presentó el resto de la documentación.

Boleto N°: ATM_5151339 Importe: \$ 384
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

NEUROMED ARGENTINA S.A. El Directorio convoca a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 2021 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Leguizamón 398 del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta junto con el Presidente, 2) Consideración acerca de la documentación contable (Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos, Notas e Informe de Auditoría) referida a los Ejercicios Sociales N° 13 cerrados el 31 de Diciembre de 2019 3) Consideración de la Gestión del Directorio en los Ejercicios Sociales N° 13 cerrados el 31 de Diciembre

de 2019 . Los señores accionistas deberán comunicar a la sociedad, con no menos de tres (3) días de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea, lo que podrán realizar por correo electrónico dirigido al presidente del Directorio. En caso de decidir participar, pero optar por no concurrir de modo presencial, los señores accionistas que así lo decidan deberán comunicarlo a la sociedad también vía correo electrónico al presidente del Directorio, y se les proveerá con 24 horas de anticipación el código para asistir a la Asamblea de manera remota, a través de la aplicación Google Meet, de conformidad con la Res. DPJ N° 743/2020. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5145382 Importe: \$ 1800
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA: DELEGACIÓN REGIONAL ESTE. CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE DELEGACIÓN. MARTES 13 DE ABRIL DE 2021 – 15.30 HS. El Consejo de Delegación Regional Este del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 4º, 6º, 21, 22 y concordantes del Reglamento Interno de la Delegación (BO, 28/11/2017) y la Resolución de Consejo Directivo N° 1599/20 (BO,02/06/2020), ratificada por la Asamblea Anual Ordinaria Provincial celebrada en fecha 08/07/2020, convoca a Asamblea Anual Ordinaria de Delegación, a celebrarse el día martes 13 de abril de 2021, a las 15.30 horas, en forma remota, bajo la modalidad de teleconferencia, a través de la plataforma ZOOM, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de un asambleísta como Presidente de la Asamblea. 2- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario. 3- Memoria Anual y Balance de la Delegación del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2020. 4- Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos de la Delegación para el Ejercicio Económico 2021, el que deberá contener expresamente el porcentaje de recursos a destinar a retribuciones y viáticos del Consejo de Delegación. 5- Determinación de un valor diferenciado para el sellado de las intervenciones previstas por el artículo 35 de la Ley 5272 por los trabajos profesionales de la agrimensura que se realicen en el ámbito de la jurisdicción territorial de la Delegación, a ser propuesto y sometido a aprobación de la Asamblea Anual Ordinaria Provincial.- Notas: Los datos necesarios para el ingreso a la reunión (link, ID y/o contraseña), serán enviados a los matriculados habilitados vía correo electrónico y/o mensajería electrónica y también podrán ser solicitados por cualquier medio en la sede de la delegación de lunes a viernes de 9.30 a 12.30 horas.M Fdo.: Delegada: Ing. Agrim. M-Patricia MALDONADO, Secretaria: Ing. Agrim. Anabel BERNAL MARTINEZ

Boleto N°: ATM_5151660 Importe: \$ 960
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA DELEGACIÓN REGIONAL SUR CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE DELEGACIÓN Lunes 12 de abril de 2021 - 15.30 hs. El Consejo de Delegación Regional Sur del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 4º, 6º, 21, 22 y concordantes del Reglamento Interno de la Delegación (BO, 29/11/2017) y la Resolución de Consejo Directivo N° 1599/20, (BO,02/06/2020), ratificada por la Asamblea Anual Ordinaria Provincial celebrada en fecha 08/07/2020, convoca a Asamblea Anual Ordinaria de Delegación, a celebrarse el día Lunes 12 de abril de 2021, a las 15.30 horas, en forma remota, bajo la modalidad de teleconferencia, a través de la plataforma ZOOM, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de un asambleísta como Presidente de la Asamblea. 2. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario. 3. Memoria Anual y Balance de la Delegación del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2020. 4. Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos de la Delegación para el Ejercicio Económico 2021, el que deberá contener expresamente el porcentaje de recursos a destinar a retribuciones y viáticos del Consejo de Delegación. 5. Determinación de un valor diferenciado para el sellado de las intervenciones previstas por el artículo 35 de la Ley 5272 por los trabajos profesionales de la agrimensura que se realicen en el ámbito de la jurisdicción territorial de la Delegación, a ser propuesto y sometido a aprobación de la Asamblea Anual Ordinaria Provincial.- Notas: Los datos necesarios para el

ingreso a la reunión (link, ID y/o contraseña), serán enviados a los matriculados habilitados vía correo electrónico y/o mensajería electrónica y también podrán ser solicitados por cualquier medio en la sede de la delegación de lunes a viernes de 8:00 a 13 horas

Boleto N°: ATM_5152054 Importe: \$ 960
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

CLINICA DE NARIZ, GARGANTA Y OÍDO, S.A.: Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día jueves 08 de abril del 2021 a las veintiuna horas, en calle San Lorenzo 441 de la Ciudad de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2. Consideración de la memoria, Inventario, Balance General, su aprobación, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Informe del Auditor y demás información correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/2020. 3. Cualquier otro dato de interés referido a la Clínica de Nariz, Garganta y Oído S.A.

Boleto N°: ATM_5130609 Importe: \$ 560
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

JORGE GIOL S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día dieciocho de Marzo de 2.021 a las nueve horas en primera convocatoria y a las diez horas en segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el domicilio de Ozamis Sur 1.491, Russell, Maipú, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos correspondiente al 24° ejercicio económico finalizado el 31/10/2020; 2) Destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31/10/2020; 3) Aprobación de la Gestión del Directorio; 4) Tratamiento de la remuneración del Directorio conforme a lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales; 5) Elección de Síndico por el término de 1 año; 6) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea las acciones o certificados bancarios de depósito del mismo, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 Ley 19.550. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5142594 Importe: \$ 1040
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

REMATES

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción de Mendoza, autos CUIJ n°: 13-04812238-2 (011902-4357385), caratulados: "DIAZ ANA MARIA P/ QUIEBRA DEUDOR", rematará el próximo DICIOCHO (18) DE MARZO de 2021 a las NUEVE (9) HORAS en la Playa de Estacionamiento, Oficina Subastas sito en calle San Martín 322 de Ciudad, Mendoza, mediante la modalidad viva voz mejor postor en estado y condiciones que se encuentra, no aceptando reclamo alguno posterior subasta. Con base de pesos Ochenta mil (\$ 80.000.), se rematará un automotor propiedad de la fallida marca FIAT modelo UNO S 5 puertas (CONFORT) 1,4 Dominio BRX492, AÑO 1997. Motor Marca Fiat N° 159A20388404726. Chasis marca Fiat N° 8AP146000V8422177, con equipo de GNC. Sin deudas ni gravámenes a la fecha de incautación. Título y tarjeta verde en poder de Sindicatura. El comprador abonará en el acto, depositando el 10% seña y 10% comisión, el 4,5% correspondiente al impuesto fiscal, se abonará y acompañará comprobante conjuntamente con el pago del saldo de precio (art. 287. Ley 9001 del CPCC y T Mza). Exhibición día 17 de Marzo de 11 a 12 horas en calle Hualpa 35 de Godoy Cruz. Informes en la calle French 107 de Godoy Cruz. Tel. 2613001481 (martillero).

Boleto N°: ATM_5144413 Importe: \$ 624
12-15-16/03/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04798044-9 3422 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR VW GOL DOMINIO HKQ 317 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 29 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: HKQ 317. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: GOL 1.6. Modelo año: 2008. Tipo: SEDAN 3 PTAS.. Motor N° UNF472855. Chasis N° 9BWCB05W08T225779. Titular: QUIROGA CRISTIAN EMANUEL. Deudas: ATM debe \$ 9.833,79. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 77.221,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5155510 Importe: \$ 720
12-15-16/03/2021 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública mat. 2437, por orden PRIMER JUZGADO DE PAZ, autos 625/20 "UNION EMPLEADOS DE COMERCIO c/BALERO CINTIA PAOLA p/EJECUCION CAMBIARIA", REMATARÁ DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS, en Estrados del Juzgado, sito edificio de Tribunales, Parte exterior del edificio de Tribunales –Sector Este-ubicado sobre calle Emilio Civit, entre Maza e Independencia, San Rafael, Mza. Y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. A VIVA VOZ, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR bienes muebles propiedad de la demandada: LOTE UNO: UN EQUIPO DE MUSICA marca Panasonic, n° NV4AK001079 con cuatro parlantes, con control remoto, sin constatar funcionamiento. LOTE DOS: UN TELEVISOR marca Philips, 47 pulgadas n° ZAIA1418006672, con control remoto. Exhibición: lunes a sábados de 16:30 a 20:30hs calle Dr Maradona 1767, ciudad; previo aviso martillera: 2604557547. Comprador abonará acto subasta de contado, en efectivo o cheque certificado, el total del precio del bie; el 10% comisión martillero, y el 1,5% impuesto a la compra de bienes en subasta (art 276 CPCCyT). Más informes: Secretaría autorizante o Martillera: Av Hipólito Yrigoyen n° 210, Local n° 11, San Rafael, Mza. 260 4426040/154557547. martillera@mariagracielanunez.org.

Boleto N°: ATM_5126675 Importe: \$ 624
10-12-16/03/2021 (3 Pub.)

Primer Juzgado de Paz Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 188.767 caratulados "ESCUADERO LUCIANO EMANUEL C/ DIAZ DIEGO ALEJANDRO P/ CAMBIARIA", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará sin base y al mejor postor DIECISIETE DE MARZO DE 2021 (17/03/2021) ONCE HORAS (11:00 HS) en el sub suelo de edificio de tribunales, sector Este, sobre calle Emilio Civit 250, ciudad, en el cual se establece sobre los efectos de cumplir con el aislamiento preventivo y obligatorio, por lo cual, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. Los siguientes bienes propiedad del demandado, en el estado que se encuentra y exhibe: 1) Un Juego de sillones compuesto por un sillón de tres cuerpos y uno sillón de un cuerpo, tapizado color beige en regular estado de cuerina. 2) un TV SAMSUNG de 32" sin control. 3) un modular en madera de mueve puertas y dos vidriadas 4) un equipo SUBWOOFER con cinco parlantes. 5) Un TV PANASONIC de 14" carcasa color gris en funcionamiento. 6) Un aire acondicionado modelo CQSEZ3C5. 7) UNA BICICLETA marca ZENITH ANDES color gris con negro N° 0726680905. Compradores depositaran de CONTADO en el acto o cheque certificado el total

del precio de la compra, más el 10% de comisión del martillero y el 1,5 de Ley Fiscal. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546 donde también se exhibirá el bien de 18 a 20 hs., previo consultar al 2604595579. Firmado Dra. Cecilia A. Rubio Juez San Rafael.

Boleto N°: ATM_5137779 Importe: \$ 816
10-12-16/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04810708-1 3751 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 093 HXH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 093 HXH. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 200 MONACO. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 164FML2B001891. Cuadro N° 8A6PCMGCZCC001262. Titular: Miranda Pablo Cesar. Inhibición: Autos N° 827754 "ATM C/MIRANDA PABLO CESAR P/ APREMIO". Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 15.406,83. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 107.449,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5152740 Importe: \$ 768
11-12-15/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04767039-4 2774 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO UDE 481 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UDE 481. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: SAVEIRO D. Modelo año: 1994. Tipo: Automóvil. Motor N° BE871268. Chasis N° 9BWZZZ30ZRP250288. Titular: Gualtieri Victorio Américo. Inhibiciones: Autos N° 33160 CARATULA TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES DOLORES; AUTOS N° 14546 CARATULA TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES DOLORES; AUTOS N° 8539 CARATULA "FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/GCI S.A. S/APREMIO PROVINCIAL"; AUTOS N°8330 CARATULA TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES DOLORES. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 116.026,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5153430 Importe: \$ 864
11-12-15/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04050766-8 255407 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/

TITULAR DOMINIO 353 GIG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 353 GIG. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 200. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC163FMLSA031763 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° 8A6PCMGZAC500598 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Verdullo Carlos Fabian. Posee denuncia de venta, prohibición de circular y pedido de secuestro. Deudas: ATM debe \$ 14.041,39. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 34.240,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5153433 Importe: \$ 816
11-12-15/03/2021 (3 Pub.)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero, Matrícula N° 2567 orden del Segundo Juzgado Paz de San Rafael a Cargo de la Dra. Andrea Medaura, Juez en los Autos N° 131.639 Caratulados "DÍAZ JAUREGUI MARCELO RUBEN CONTRA MUÑOZ HERNAN JAVIER P/ PRENDARIA" rematara en estado que se encuentra y exhibe el día (22) de Marzo del 2021 a las 11,00 hs. (Once hs.) en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales, Sector Este, ubicado en calle Emilio Civit y Maza San Rafael, según Resolución N° 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Segunda Circunscripción Judicial, respetando todas las medidas de seguridad social a saber: distanciamiento social (2 mts.), higiene de manos, higiene de la tos (toser o estornudar en el pliegue del codo), uso adecuado y obligatorio de tapa boca (debe cubrir nariz, boca y mentón) la subasta es el 100 % de un automotor de propiedad del demandado, MARCA: Fiat; Modelo: Palio El 5p tipo sedan, cinco puertas; MODELO: 1.999; DOMINIO: CLN 927; MOTOR: marca Fiat N° 178B40388500581; CHASIS: marca Fiat N° 8AP178332X4105029; ESTADO DEL AUTOMOTOR: en regular estado de conservación, tres llantas de aleación y una de chapa, con rueda de auxilio en regular estado, no posee gato, tapizados en mal estado, abolladura en capot, mal estado de pintura, parabrisas trisado, con faltantes de tapizados interior y cerraduras de puertas, Paragolpes delantero roto y mica de guiñe delantero desprendido, sin batería y sin precisar funcionamiento; GRAVAMENES: Prenda de 1er. Grado a favor de Díaz Marcelo Rubén fecha de inscripción 22/09/2017 monto \$ 59.994,00 (cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro), EMBARGO: en estos autos capital \$ 59.994,00 intereses y costas \$50.000; DEUDAS: Patente (ATM) 1ra. año 2018 a 4ta. año 2020 \$ 5.332,29, CONDICIONES DE REMATE: el mismo se realizara a viva voz y al mejor postor con una Base de \$ 132.300,00 (pesos ciento treinta y dos mil trescientos) con un incremento mínimo entre ofertas de \$ 5.000 (pesos cinco mil) debiendo el comprador depositar en el acto de remate 10 % seña y 10 % comisión Martillero y 4,5 % Impuesto a compra en subasta (art. 276 CPCCYT) y saldo de precio aprobada la subasta; COMPRA EN COMISIÓN: no se aceptan, EXHIBICION: en calle Maza N° 1.560 San Rafael los día 15 y 17 y 19 de Marzo del 2.021 de 9,30hs. a 12,30 hs. previo contactarse con el Martillero; INFORMES: Secretaría del Juzgado o Martillero: Enrique R. Sánchez Cel. 0260-154597987.-

C.A.D. N°: 23034 Importe: \$ 1248
08-10-12/03/2021 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Marcos Gabriel Tomassetti, en autos N° 132.762, caratulado "ALISIO SA C/ SATAILO ADRIEL ABRAHAM P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE

HORAS (11:00hs), en el Subsuelo del sector este del edificio de tribunales ubicado en la calle Emilio Civit, en el lado este que rodea al salón auditorio (Resolución N° 185/06 – Dispositivo primero). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$205.560 (PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100), con incrementos mínimos entre las posturas de \$2.000 (PESOS DOS MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor, dominio: ECD-291, marca: AUDI, Tipo SEDAN 4 PTAS., Modelo: A4 2.5 TDI, marca del motor: AUDI, N° de motor: AYM044594, marca de chasis: AUDI, N° de chasis: WAUJP68E93A013652, modelo año: 2003. Posee cuatro ruedas armadas en buen estado, tablero completo, tapizado en buen estado, luces completas, desprendido el paragolpe delantero lado derecho, con detalles de chapería y pintura. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 08/09/2020: \$47.034,03 por los periodos 01/2017 al 04/2020; 2) PRENDA: en primer grado, acreedor ALISIO S.A.; CUIT N° 30-71550139-9; fecha de inscripción 12/04/2019, por un monto de \$205.560 (pesos doscientos cinco mil quinientos sesenta con 00/100); deudor SATALO ADRIEL ABRAHAM CUIT: 20-39486437-5; 3) EMBARGO: en estos Autos inscripto el 09/09/2019 por \$205.560 (pesos doscientos cinco mil quinientos sesenta con 00/100) con más \$293.513 (pesos doscientos noventa y tres mil quinientos trece con 00/100) calculado para intereses y costas. Precio de seña e impuestos: El comprador abonará en efectivo en el acto de subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (Art. 276 CPCCYT) deberá abonarse en el plazo de CINCO DIAS de aprobada la subasta bajo apercibimiento de Ley (Art.288 del CPCCYT). No se admite la compra en comisión (Art 268 del CPCCYT). Exhibición del bien: Zapata automotores sito en Avda. Zapata N° 308 esquina Córdoba de ésta Ciudad, en horario de comercio. La presencia personal de los oferentes, que no puedan concurrir ese día por no coincidir la terminación de su DNI o por no contar con otro permiso para circular, solo será con inscripción previa, solicitando la misma por medio de correo electrónico, 48 horas antes de su realización, a la casilla de correo electrónico oficial del Tribunal: gejuap1_c2@jus.mendoza.gov.ar. En la respuesta a dicha inscripción se consignará que se encuentran autorizados para asistir al Poder Judicial el día de la subasta y se les enviara una autorización para poder circular. No será autorizada la presencia de ninguna persona que no haya obtenido la inscripción previa a la subasta. Se establece a los efectos de cumplir con el distanciamiento social, preventivo y obligatorio; el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Más informes: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.

Boleto N°: ATM_5095449 Importe: \$ 1680
08-10-12/03/2021 (3 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público Mat N° 2416, con domicilio legal en calle Paso de Los Andes N° 330, General Alvear, Mendoza, designado en los Autos N° 38.887, Caratulados "ROSA CARLOS RAFAEL Y PUNGITORI MIGUEL ANGEL C/ SERRO CARLOS ALBERTO P/ EJECUCION DE HONORARIOS", rematará Orden Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, Juez Subrogante, Secretaria Dr. Omar A Rubino, en la subasta pública fijada para el día fijase el día DICINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VIENTIUNO (19/03/2021), a las DIEZ HORAS (10:00), la que se realizará en el patio interno de este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N°555 de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, con la base de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$23.263.,00) a viva voz y al mejor postor, y con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) (art. 275 y 264 inc. III CPCCyT). El 50% de un inmueble propiedad del demandado CARLOS ALBERTO SERRO LE N° 8.031.083 INSCRIPCIONES: Matrícula 3528/18. Nom. Catastral N° 18-99-00-0500-661641-0000-2, ATM N° 18-14809-8. SUPERFICIE: Terreno: 482,16 m2, según título y plano.- LIMITES Y LINDEROS: Partiendo del esquinero NO punto 5 nace una línea y toma al E. hasta llegar al punto 6 en 25,80 metros formando un lindero N; de este punto la línea gira en sentido Sur en 0,30 metros hasta el punto 7 formando un límite E; luego gira hacia el E. en 4,25 metros hasta llegar al punto 8, formando otro límite N; de aquí gira al Norte en 3,70 metros hasta el punto 1 formando un límite O.; de este punto se dirige al en

7,60 metros hasta el punto 2 formando otro límite N, lindando en estos 5 tramos con Dolores Alonso; de este punto gira al sur hasta el punto 3 en 15,75 metros formando otro límite E y lindando con calle 16; luego gira al oeste hasta el punto 4 en 37,40 metros formando un límite sur y lindando con calle K; de aquí la línea gira al norte en 12 metros hasta llegar al punto 5 de partida formando un lindero O. cerrando así la figura y lindando con Dolores Alonso. Accesos: Calle totalmente niveladas y asfaltadas.- MEJORAS: Superficie cubierta total 300 metros cuadrados aproximadamente.- Pisa sobre el terreno mirado de frente sobre la intersección de calle 16 y Centenario una construcción compuesta por un salón comercial de de 12 metros por 7 metros aproximadamente y una e destinada a vivienda familiar y en forma separada y sobre calle Centenario un galpón de 10 metros por 6 metros aproximadamente. Tanto el salón comercial como la casa habitación tiene techo de fibrofacil y ruberoid con palos y cañas y cielorraso de lienzo en muy mal estado, paredes de adobe crudo en parte y de material cocido en otra parte, ladrillos, cemento, vigas y columnas de hormigón, piso mixto de cerámica y cemento alisado. Las paredes revocadas y pintadas, con aberturas de madera de álamo las del salón comercial laterales con postigos de madera de álamo, y las de la casa habitación con rejas. Alrededor del salón comercial hay un piso de hormigón rústico de medio metro aproximadamente. La casa habitación presenta un portón de alambre de gallinero con candado como medida de seguridad. Ante el abandono del inmueble se puede observar desde afuera del alambrado que hay una bajada de luz eléctrica por Calle Centenario y una cañería de plástico que abastece de agua, no pudiendo precisar si es bomba o de red, no posee red gas ni cloacas. Materiales de construcción: De media calidad, parte de adobe crudo y parte de cemento cocido. Techos de fibrofacil y ruberoid. Simetría: Con deficiencias en general. Estado de conservación: El inmueble es un predio abierto en su mayor superficie y se encuentra en mal estado de uso y conservación, abandonado, agravado por el transcurso del tiempo. Estado de ocupación: En el inmueble no fuimos atendidos por persona alguna, aparentemente se encuentra deshabitado desde hace tiempo. En razón de ello procedimos a entrevistar al Sr. Pedro Medero, vecino del lugar más próximo, quien manifiesta que de vez en cuando se ven los hijos de Ramiro Renovale, dando una vuelta al inmueble, pero siempre en la casa de familia, pero en la mayor parte se encuentra sin gente, ya que ellos viven en Alvear.- Deudas y Gravámenes: ATM: \$ 1.877,77; todas actualizables al momento del efectivo pago. Gravámenes: Embargo Preventivo \$ 87.370,00 en concepto de cap. mas la suma de \$ 16.058,96 pres. prov. Para resp. A int. y costas en Autos N° 38.887, Caratulados "ROSA CARLOS RAFAEL Y PUNGITORI MIGUEL ANGEL C/ SERRO CARLOS ALBERTO P/ EJECUCION DE HONORARIOS" del 3er. Juzgado Civil de G. Alvear MZA. Reg a fs. 109 T° 182 de Emb. De G. Alvear. Ent. N° 180605 del 13-09-2.018.Afecta a la parte Serro Carlos Alberto.- BASE Y CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor, y con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) (art. 275 y 264 inc. III CPCCyT).Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña y 3% de comisión (arts.276 ap. b) y 283 CPCCyT). Oportunamente se ordenará el pago del impuesto fiscal (art. 287 CPCCT). Ordenar se publiquen edictos en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de CINCO DÍAS en forma alternada (art. 270 CPCCyT). Asimismo deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Hágase saber al martillero que, de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (art. 273 CPCCyT). El inmueble será exhibido los dos días hábiles anteriores al remate de 17:00 a 19:00 horas previo contacto al martillero.- Título, deudas, gravámenes e informes agregados en autos donde podrán consultarse en Secretaría del Juzgado o Martillero Tel 2625-412481.

Boleto N°: ATM_5120413 Importe: \$ 5040
08-10-12-16-18/03/2021 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04813938-2 3808 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 892 KTC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 892 KTC. Marca: MAVERICK MOTORCYCLES. Modelo: STREET. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ39000660. Cuadro N° 8DM2AA9T1FS000380.Titular: RIOS CRISTIAN MATIAS. Deudas: ATM debe \$ 3.378,84.

Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 43.500,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5143184 Importe: \$ 720
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04338219-9 257380 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 770 IQA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 770 IQA. Marca: MOTOMEL. Modelo: CX 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ12B17739. Cuadro N° LHJYCKLA2C2824956. Titular: PECORA CASTRO NORBERTO JULIO. Deudas: ATM debe \$ 2.902,28. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 29.254,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5143249 Importe: \$ 720
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04884709-3 259127 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR BRAVA DOMINIO 549 ICF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 549 ICF. Marca: BRAVA. Modelo: ALTINO 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJC2627921. Cuadro N° LRPNCKLG3C2618285. Titular: Vergara José David. Deudas: ATM debe \$ 1.754,08. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 19.451,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5143841 Importe: \$ 720
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04050524-9 255648 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 896 HGW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 16 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 896 HGW. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ10B17775. Cuadro N° LHJPCCLA2A2645129. Titular: Jujinovich Marcos Javier. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 7.012,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 38.687,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5143252 Importe: \$ 720
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04810718-9 3754 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 346 KSP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematara 16 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 346 KSP. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJE1018219. Cuadro N° 8A6MRXGHZFC500928. Titular: Ochoa Leandro Javier. Deudas: ATM debe \$ 3.378,84. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 42.500,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5152414 Importe: \$ 720
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04767032-7 2770 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO TYV 878 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematara 15 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TYV 878. Marca: FIAT. Modelo: UNO SCV-5P. Modelo año: 1991. Tipo: Sedan 4 Puertas. Motor N° 159A30387567504. Chasis N° 8AS1460000069615. Titular: Muñiz Silvio. Deudas: ATM debe \$ 6.282,89. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 36.400,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5152450 Importe: \$ 720
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04122145-8 255752 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO BPF 797 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: BPF 797. Marca: FIAT. Modelo: UNO S 3P (CONFORT) 1.4. Modelo año: 1997. Tipo: Automóvil. Motor N° 159A20388358795. Chasis N° 8AP146000V8402672. Titular: Franchino Cordoba Franco Cesar. Posee denuncia de venta, Prohibición de circular y pedido de secuestro. Deudas: ATM debe \$ 5.496,10. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 27.352,50 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5152147 Importe: \$ 768
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04357841-8 256968 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A 012 ODF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A012ODF. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Cilindrada 107 cm3. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° AD1P52FMHG0037797. Cuadro N° 8CXSMASHSGGS06021. Titular: Balmaceda Lorena Silvia. Deudas: ATM debe \$ 1.884,39. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 11.500,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5152501 Importe: \$ 720
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Martillero Elías Javier Sebastián Vaquer, Mat. 2729, con Domicilio en calle Alpatacal 3325 Ciudad Mendoza comunica por 3 días que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (antes Fiat Crédito Compañía Financiera S.A.) art.39 Ley 12.962 y conf., Art. 2229 del código Civil y Com. SUBASTARA VIA ELECTRONICA mediante la pagina WEB: www.subastascordoba.com.ar por ejecución de prendas, comenzado el día 24/03/2021 a las 10 hs y finalizando el 26/03/2021 a partir de las 12 hs de los automotores que se detallan a continuación, en el estado en que se encuentran y exhiben: 1) FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V AÑO2017 DOMINIO AA927IZ 2) FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V, TIPO FURGONETA AÑO 2018 DOMINIO AC415UF; 3) FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V AÑO2017 DOMINIO AB963MO 4) FIAT GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16 V TIPO SEDAN 4 P AÑO2017 DOMINIO AB913UF. 5) FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V AÑO2018 DOMINIO AC256DM 6) FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V AÑO2018 DOMINIO AC586JJ.- 7) FIAT PALIO (326)

ATTRACTIVE 5P 1.4 8V AÑO2018 DOMINIO AC 190 WE 8) FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V, TIPO FURGONETA AÑO 2017 DOMINIO AB 762 VQ.- SIN BASE, contado seña 10%, comisión 10% y gastos Verificación Policial, gastos informe de dominio, multas y patentes, Tasa de Administración de la Pág. 2% S/Precio dentro de las 24 hs finalizada la subasta. Saldo a las 48 Hs. De la forma en que se indicara, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdidas de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación. POST. MIN \$1000.-. Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Habiendo sido exhibidos los automotores en el estado y visto en que se encuentran, no se aceptaran reclamos posteriores por diferencia de año, modelo, tipo, ni estado del vehículo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelada el saldo del precio y presentación de la transferencia a favor del comprador por ante el registro nacional de la propiedad del automotor; pasados los 15 días hábiles de la entrega del certificado para la inscripción los gastos de depósito son a cargo del comprador (\$500 diarios) Exhibición: lote 1 el día 22 de marzo en S. María de Oro 711 norte San Juan de 16 a 17:30 y lote 2 al 8 día 23 de Marzo de 16 a 19 hs en calle HIGUERITA 1547/43 BUENA NUEVA entre calle roca y Carril G. Cruz .GUAYMALLÉN, Mendoza con turno previo al Martillero Informes Martillero Elías J. S. Vaquer [Tel: 261 5502132](tel:2615502132) Mail : martilleroeliasvaquer@yahoo.com

Boleto N°: ATM_5152193 Importe: \$ 1392
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Primera Cámara del Trabajo de Paz y Tributaria de la III Circunscripción Judicial, Mendoza; auto N° 23.074 y Acum. N° 27.923 – 27425 - 29282, carat. “RIVERO CARLOS ROLANDO C/SUCESORES DE NAJLE ABRAHAM Y OTS. P/INDEMINIZACIÓN ACCIDENTE DE TRABAJO”, se designa la audiencia del 25 de marzo de 2021 a las 10,00 hs; en el edificio de Tribunales sito en 9 de Julio y Chubut, Ciudad de San Martín, Mendoza, para que se proceda a la subasta del 100% inmueble embargado, inscripto en la Dirección de Registro Públicos y Archivo Judicial de la Provincia en el asiento 8336, fs. 80, T° 53 C de San Martín, hoy en matrícula SIRC N° 800527296; titularidad nuda propiedad de Zulma Susana Najle DNI 13.870.834 y María Rosa Najle DNI 11.395.968 en condominio y partes iguales. Reconociendo derecho real de usufructo gratuito y perpetuo y con derecho de acrecer a favor de sus padres Abraham Najle y Elena Bárbara Yamin. Inmueble sito en calle Viamonte 345 distrito Ciudad departamento de San Martín, Mendoza. Constante de una superficie total de 750 m2 según título y 740,71 m2 según plano N° 08-32589. Mediante la modalidad mixta de sobre cerrado y a viva voz entre aquellos oferentes que hayan efectuado las tres posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí. Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán en Secretaría a partir del día lunes 15 de marzo de 2021 y hasta 48 hs antes de la fecha y hora que se designa para su apertura, en horario de atención al público, debiendo solicitarse los formularios autorizados en la Secretaría del Juzgado, los que deberán contener propuesta de precio único, cierto e incondicionado, que partirá de la base de \$4.500.000 y ser firmado por el oferente. El sobre que contenga el formulario solo será identificado externamente con el número y caratula del expediente y fecha de remate. En la fecha designada en Secretaría del Tribunal con la intervención del Martillero actuante, en presencia del Secretario, y de todos los oferentes se procederá a la apertura de los sobres; se individualizara a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres ofertas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí a viva voz, con incrementos mínimos entre posturas de \$10.000 hasta lograr la adjudicación, la que se hará al mejor postor, quien deberá acompañar la constancia de depósito bancario perteneciente a estos autos en Banco Nación Argentina, sucursal 1920 cuenta N° 9900928170, CBU 0110280450099009281708; del 10% de seña y a cuenta de precio junto con la oferta y dentro del sobre. Depositar en ese acto el 3% comisión martillero, 4,5% de impuesto fiscal y diferencia de seña si la hubiere, el saldo una vez aprobada la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista como límite o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán considerados como propuestas admisibles y no podrán ser abiertos en el acto de la subasta. En el día y la hora señalada para la subasta, el martillero designado, al iniciarse el acto público de remate, abrirá los sobres en el orden asignado y leerá en voz

alta las posturas, debiendo estar presente cada uno de los oferentes en el acto de subasta, bajo apercibimiento de tenerlos por desistido de la oferta presentada, dejándose constancia de todo ello en el acta respectiva. Límites y medidas: agregados en autos. Inscripciones y deudas: Nomenclatura catastral 08-01-03-0025-000032-0000-7, padrón territorial N° 08-04886/0, avalúo 2020 \$1.684.364; debe en ATM, \$ 86.979,85 al 11-02-2021. Municipalidad de Gral. San Martín, padrón 565, manzana 173, parcela 31, debe al segundo semestre 2020, \$32.512,40, deuda en apremio. AYSAM S.A., cuenta N° 122-0000197-000-6, debe a 28/02/2020 \$ 63.784,36. Edeste: Ruta 4210 folio 3800, debe al 27/05/2020, \$ 18.305.- Gravámenes: Embargos: 1) definitivo Por \$1.800.000, anotado a fs. 112 T° 544, anotado al margen As. 8336 a fs. 83 T° 53 C de San Martín, en estos autos. 2) Embargo por \$15.000 en J 43247/B/2015, Fisco Nacional Afip c/Najle Maria Rosa, 2° Juz Federal, afecta la parte de María Rosa Najle, ent. 1941349 del 12/08/19. 3) Port \$130.000 estos autos Ent. 1999393 del 03/01/2020. 4) Por \$160.000, autos 29.302 cart. Ortega Jose G. en J 23.074 c/Najle Maria Rosa p/ejec honorarios de este tribunal. Ent 1999397 del 03/01/2020 Mejoras y ocupantes: Pisa en la propiedad, vivienda antisísmica, murallas de ladrillos, techos de madera de pino lustrada, pisos cerámicos a excepción del living y una habitación con piso parquet, en desnivel; cuenta con tres habitaciones, una de ellas con baño en suite, todos con placares, cocina con amoblamiento completo, lavandería, comedor diario, comedor estar y living; escritorio y recibidor; garaje amplio como para tres vehículos con doble portón de entrada, pisos calcáreos. Galería y patio con churrasquera y dependencia de servicio (baño y habitación) y depósito. Pasillo comunicador con baño completo y antebañó, Carpintería madera, aberturas con rejas. Posee todos los servicios de la zona. Frente de ladrillo visto y rejas al ras de la vereda con portón eléctrico. Total, cubierto aproximados 325 m2. Cierres perimetrales de ladrillos. El inmueble se encuentra en buenas condiciones, con todos los servicios de la zona instalados. Es ocupado por la Sra. María Rosa Najle y su grupo familiar, todos mayores de edad. Toda conforme acta de constatación a fs. 856 y vta. Título en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasajes 3 y 4 edificio 83 planta alta, Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mza.; tel: 2634623633.

S/Cargo

08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-05510645-7 ((011901-1253354)) caratulados "FLORES JUAN IGNACIO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FLORES, JUAN IGNACIO DNI 23.712.681, CUIL 20-23712681-6. Fecha de apertura: 02/03/2021. 2) Fecha de presentación: 05/02/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 01/06/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 16/06/2021. 7) Para el caso de que no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se fija audiencia de conciliación para el día 26/08/2021 a las 10 hs. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA - Juez.

Boleto N°: ATM_5152872 Importe: \$ 720

12-15-16-17-18/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05441555-3 ((011903-1020610)) caratulados "ROMERO MARGARITA DEL CARMEN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ROMERO MARGARITA DEL CARMEN, DNI 10.038.457, CUIL 23-10038457-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 20/11/2020; 3) fecha de apertura: 04/02/2021; 4) que en autos ha sido

presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 a las ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5156567 Importe: \$ 1120
12-15-16-17-18/03/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33 autos N°13-04846403-8 caratulados: "OROPEZA JAVIER ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Septiembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra OROPEZA, JAVIER ALEJANDRO, DNI 40.003.644; C.U.I.L. N° 20-40003644-7 con domicilio en Barrio Amanecer, manzana B, casa 18, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y que a Fs. 61, se dispuso: Mendoza, 11 de Marzo de 2021. No habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado por dispositivo. 10º) de la sentencia de quiebra luego de la aceptación del cargo de Sindicatura, y atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la

fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdor. Barrera Jesica Susana

DOMICILIO: Güemes N° 36, Godoy Cruz, Mendoza

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

MAIL: yesicabarrera@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23090 Importe: \$ 3520

12-15-16-17-18/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.279, caratulados: "AVENDANO MATIAS NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MATIAS NICOLAS AVENDANO, con D.N.I. N° 38.101.070. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en calle French N° 57, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días Lunes, Martes y Miércoles de 17 a 19 hs en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular: 2634-671071 teléfono fijo: 263-4426351. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23060 Importe: \$ 1760

11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05461029-1 caratulados: "FERNANDEZ ETELVINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FERNANDEZ, ETELVINA, DNI 16.293.965, CUIL 27-16293965-9 con domicilio en B° Colonia Italia, Mzna. C, casa 5, Colonia Italia, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico

(art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. FRIAS CARLOS EXEQUIEL DOMICILIO: ALEM N° 25 – PISO 5° - OFICINA 6 - CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL cfrias@mendoza.gov.ar

C.A.D. N°: 23086 Importe: \$ 2720
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 31 a cargo de la Dra. Vivian Fernandez Garelo, Secretaría N° 61, a cargo de la Dra. Aimara Di Nardo, sito en Montevideo 546 piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días que en los autos "UNOMEDIOS S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 11550/2019), "T.V. RIO DIAMANTE S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 11641/2019), "NIHUIL S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 11640/2019) y "JORGE ESTORNELL S A S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 11643/2019), se declaró en fecha 02-03-2021 la ampliación del plazo para la clausura del período de exclusividad hasta el día 24 de junio de 2021, fijándose a su vez el día 16 de junio de 2021 a las 10.00 horas a los efectos de la celebración de la audiencia informativa, lo que será examinado de acuerdo a las circunstancias legales, sanitarias y económicas de este nuevo contexto futuro. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Buenos Aires, 8 de marzo de 2021. Firmado: Vivian Cecilia Fernandez Garelo, Juez. Aimara Di Nardo, Secretaria.

Boleto N°: ATM_5152616 Importe: \$ 384
11-12/03/2021 (2 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35 autos N° 13-05366034-1 caratulados: "VERGARA AXEL FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra VERGARA, AXEL FABIAN, DNI 37519594, CUIL 20-37519594-2 con domicilio en España 1006, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden

presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

C.A.D. N°: 23087 Importe: \$ 2560
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16 autos N° 13-05456321-8 caratulados: "CALDERON JOSE EDGARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 22 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CALDERON, JOSÉ EDGARDO, DNI 10.456.908, CUIL 20-10456908-1 con domicilio en Cacheuta 1881, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021

(art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. GULLE JORGE HORACIO DOMICILIO: ALEM 25 – PISO 5° - OF. 6 – CIUDAD MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL jhgulle67@gmail.com

C.A.D. N°: 23088 Importe: \$ 2720
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.174 caratulados: "TORRES JUAN CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JUAN CARLOS TORRES, con D.N.I. N° 12.377.106. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo a juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23067 Importe: \$ 1680
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

EDICTOS. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-05443538-4 caratulados: "PERALTA YOLANDA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PERALTA YOLANDA DEL CARMEN con D.N.I. N° 10.803.146; C.U.I.L. N° 27-10803146-3. V. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a

disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. BLAS GIMENEZ SANCHEZ con dirección de correo electrónico: blasgimenezsanchez@hotmail.com; y domicilio legal en calle Mansilla N° 1.901, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4390393/0261856051. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23076 Importe: \$ 1920
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza -AUTOS N° 8227 caratulados "ALBA JUAN CARLOS P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR" p/ Concurso preventivo (288)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a JUAN CARLOS ALBA, DNI N° 12.304.670, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación 17/09/2020; fecha de apertura 02/03/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) establecer el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Establecer el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366 CPCCT). Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE - Juez

Boleto N°: ATM_5150898 Importe: \$ 880
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas autos N°13-05497872-8 caratulados: "RAFFO ANDREOTTI JULIO CESAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra RAFFO ANDREOTTI, JULIO CESAR, DNI 24.020.611, CUIL 20-24020611-1 con domicilio en calle Pedro Molina 461, piso 6, dpto. E, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la

fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. JUAN CARLOS BENVENUTTI DOMICILIO: FIDEL DE LUCIA 1184 – GODOY CRUZ HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: juan.benvenutti_09@speedy.com.ar

C.A.D. N°: 23070 Importe: \$ 2640
09-10-11-12-15/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 18 autos N°13-04955779-9 caratulados: "SOSA MARIO RUBEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Noviembre de 2019 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra SOSA MARIO RUBÉN, DNI 12.223.442; C.U.I.L. N° 20-12223442-9 con domicilio en Ecuador 1355, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 53 se decretó: Mendoza, 03 de Marzo de 2021. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. ERIK FERNANDEZ DOMICILIO: COLON 138 – 2° PISO – OFICINA 1- CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL

erikfernandez@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23074 Importe: \$ 3440
09-10-11-12-15/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29 autos N°13-05089415-5 caratulados: "PORRO NESTOR RAUL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Marzo de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PORRO, NÉSTOR RAÚL, DNI 14.858.480; C.U.I.L. N°20-14858480-0, con domicilio en B° Bernardo Razquin, Mzna. F, casa 9, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 65, se decretó: Mendoza, 01 de Marzo de 2021. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. MARCELA ASENSIO DOMICILIO: 25 DE MAYO 675 GODOY CRUZ HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail: marceasensio@gmail.com

C.A.D. N°: 23075 Importe: \$ 3440
09-10-11-12-15/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05497922-8 caratulados: "ARIAS IRENE BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ARIAS, IRENE BEATRIZ, DNI 17.184.919, CUIL 27-17184919-0 con domicilio en calle San Vicente 1450, B° San Isidro, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021.17°) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. PETROLITO ANA ISABEL DOMICILIO: MONSEÑOR ZABALZA 30 – DPTO. A - CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail: estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 23077 Importe: \$ 2640
09-10-11-12-15/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1020519 caratulados "MARTINEZ BLANCA ESTELA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARTINEZ BLANCA ESTELA D.N.I N° 21.547.835 , ...V. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y

ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. BENVENUTTI, JUAN CARLOS , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FIDEL DE LUCIA 1184 GODOY CRUZ, MENDOZA., telef. 2614972354/2615276289 Mail: juan.benvenutti_09@speedy.com.ar . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23010 Importe: \$ 2720
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.876, caratulados: "ESCOBAR ROSARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 13 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a ROSARIO ESCOBAR, con D.N.I.F N° 4.625.060. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Fijando el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23025 Importe: \$ 1040
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020524 caratulados " CABRERA NICOLAS BERNARDINO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CABRERA NICOLAS BERNARDINO D.N.I N° 17.991.851 , ...V. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo

procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. YACIOFANO SILVINA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, DPTO.6, CIUDAD, Mendoza., telef. 4294500/261 5462927 Mail: silviyaciofano@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23015 Importe: \$ 2720
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.390, caratulados: "LUZURIAGA OLGA ANTONIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a OLGA ANTONIA LUZURIAGA, con D.N.I. N°23.630.416. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza. Tel. 0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,30 hs. a 20,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23028 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020381 caratulados

"HERNANDEZ ANICETO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de HERNANDEZ, ANICETO D.N.I. N°M8.342.429; C.U.I.L. N° 20-08342429-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 39 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 08 de febrero de 2021: I.- Dejar sin efecto el cronograma de fs.18/20 vta. dispositivos V, VI y VII. II.- Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522).III.- Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 ley 24.522 (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual y la planilla con el recalcado de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021. V.-Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIA JOSE ROIG, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1248. 6° PISO, OF. 78, CIUDAD, Mendoza., telef.4294082/261 5736862, mail: majoroig06@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23017 Importe: \$ 2720
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.249, caratulados: "JOFRE CARMEN RITA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 30 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a CARMEN RITA JOFRE, con D.N.I. N°18.027.965. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel. 2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr.

Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23029 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.073 caratulados "TOBARES ORLANDO RICARDO P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de TOBARES, ORLANDO RICARDO D.N.I. N°14.002.999; C.U.I.L. N° 20-14002999-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 114: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTIN, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1432, 1° PISO, OF. D, CIUDAD, Mendoza., telef. 261 4259512/ 261 5128842, mail: david@sosaconsultores.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23023 Importe: \$ 3120
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.190, caratulados: "GUEVARA MARIA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA CRISTINA GUEVARA, con D.N.I. N° 32.032.699

Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23030 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.019.029 caratulados "TRANSPORTADORA SERVICMEN S.A. p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- Declarar la quiebra de la sociedad TRANSPORTADORA SERVIC-MEN S.A., CUIT N° 30-69577552-7,...CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 900: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos VI, VII, VIII Y IX (art.274 LCQ). II. Fijar el VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de

conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CAPRA LUIS ENRIQUE, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 460, 4° PISO, OF. B, Ciudad, Mendoza, telef. 4978774 -155110061, mail: estudio.capra@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23024 Importe: \$ 3040
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020513 caratulados "ESCOBAR MARCOS DARIO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ESCOBAR MARCOS DARIO D.N.I N° 35.785.176, ...V. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SALACETA ALBERTO ORLANDO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en B° PARQUE NORTE MZNA H, CASA 1, LAS HERAS, Mendoza., telef.261 4723630, mail: contadorsalaceta@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23026 Importe: \$ 2720
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.191, caratulados: "MASSA SILVIA ELENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Octubre de

2020, se ha declarado la quiebra a SILVIA ELENA MASSA, con D.N.I. N°20.113.955. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23035 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020528 caratulados "FERNANDEZ JUAN FRANCISCO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FERNANDEZ JUAN FRANCISCO D.N.I N° 16.825.203, ...V. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. HAMAME OMAR CRISTIAN , días y horarios de atención son los

lunes, martes y miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JULIAN BARRAQUERO 147, CIUDAD, Mendoza., telef. 4456159/261 5551682 Mail: hamamesrl@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA

C.A.D. N°: 23032 Importe: \$ 2720
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.224, caratulados: "DOMINGUEZ KEVIN HERNAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a KEVIN HERNAN DOMINGUEZ, con D.N.I. N°36.731.423. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedeamezqueta@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23036 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.183, caratulados: "BATTIATA JORGE LEONARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a JORGE LEONARDO BATTIATA, con D.N.I. N°18.061.765 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 09.00 a 13.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo a juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de

consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida ya terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23037 Importe: \$ 1680
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.237, caratulados: "MERCADO IRMA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a IRMA MERCADO, con D.N.I. N° 5.993.075. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23038 Importe: \$ 1600
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.239, caratulados: "MAURE RAMONA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 07 de octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a RAMONA MAURE, con D.N.I. N° F. 5.584.075. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza. Tel.0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,30 hs. a 20,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los

bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23039 Importe: \$ 1680
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.356, caratulados: "LASCANO SONIA ANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a SONIA ANA LASCANO, con D.N.I. N° 12.692.933. Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto 1 Planta Alta Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 9 a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular 2634769250. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23045 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.362, caratulados: "MAGALLANES JUANA EDUARDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JUANA EDUARDA MAGALLANES, con D.N.I. N° F6.702.242. Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto 1 Planta Alta Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y miércoles de 9 a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular 2634769250. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de

los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23053 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-05497719-5 caratulados: "IMPALA MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra IMPALA, MIGUEL ANGEL, DNI 14.185.536, CUIL 20-14185536-1 con domicilio en Laprida 2322, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021.17°) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MIRANDA GUSTAVO EDUARDO DOMICILIO: RUFINO ORTEGA 190 – CIUDAD MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: contadorgustavomiranda@gmail.com

C.A.D. N°: 23068 Importe: \$ 2640
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada N°2, Primera Circunscripción, autos N°259.237, "PÉREZ JAIME MARIO C/HEREDEROS DE ANGEL NARCISO DIAZ Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a terceros interesados, la resolución de fs. 163 que copiada en su parte pertinente dice "Mendoza, 28 de Octubre de 2020. Y VISTOS:..... RESULTA:..... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por Jaime Mario Pérez. En consecuencia, declarar que ah adquirido el dominio por usucapion sobre el inmueble inscripto a nombre de Angel Narciso Diaz en el Registro Publico de la Provincia como segunda inscripción al N° 1925, fs. 290, tomo 11 C de Ciudad, con plano de mensura trazado por el Agrim. Héctor Ojeda e inscripto en la Dirección de Catastro en expte 4791-D-2016. El

inmueble tiene una superficie de doscientos metros cuadrados (200 m2) según título y 199,37 m2 según mensura. II.-Imponer las costas en el orden causado. III.-Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten los elementos necesarios para practicarla. COPÍESE. MITIFÍQUESE.- Fdo.: Dra. Roxana Moretti. Juez.". A fs.171 el Juzgado resolvió : "Mendoza, 18 de Noviembre de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I.-Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto a fs.166. En consecuencia agregar a la parte dispositiva de la sentencia dictada a fs 163/165 y vta. el siguiente punto: "IV.- Disponer que firme la presente, el Archivo Judicial y Registro Publico de la provincia proceda a la inscripción de dominio del inmueble a nombre de la actora. Oficiese a sus efectos." II.-Dejar incólume el resto de la resolución. Notifíquese. Firmado: Dra. Roxana Moretti. Juez.".

Boleto N°: ATM_5155517 Importe: \$ 256
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - PRIMERO. PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-00667662-0 ((012051-8219)) caratulados "OCAMPO, MARIA EUGENIA C/ SUCESORES DE SARMIENTO, DE QUIROGA SARA ESPERANZA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, el Mendoza, 23 de diciembre de 2020, el tribunal ordeno: VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I - Declarar como personas inciertas a los herederos del Sr. FRANCISCO CIRILO CRUZ QUIROGA. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO. DRA. FABIANA MARTINELLI- "Mendoza, 30 de Agosto de 2.011. Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocada. De la demanda instaurada córrase traslado a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el termino de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C. y art 24 ley 14.159.publiquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes , citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. Cítese a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia, y Municipalidad de Godoy Cruz a los efectos dispuestos por el art. 214 del C.P.C.. Oportunamente, córrase traslado de la demanda al defensor de Pobres y Ausentes. Dese intervención al Sr. Agente Fiscal. Oficiese al registro de la Propiedad con el fin de que informe deudas y gravámenes de la propiedad que se pretende usucapir. NOTIFIQUESE. FDO. DRA GRACIELA BEATRIZ SIMON. JUEZ. – Explicación clara: se le hace saber se ha demandado la usucapión de un inmueble cuyos titulares registrales son los Sres. Sarmiento de Quiroga, y fallecido el Sr. Cruz Quiroga heredero, se los notifica como posibles herederos del mismo dicha solicitud y Ud. tiene diez días para ejercer su derecho. ANTE CUALQUIER DUDA CONCURRA AL PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, sito Palacio Judicial de Mendoza, España y Virgen del Carmen de Cuyo o LLAME A LA LINEA GRATUITA DE INFORMES 0800-666-5878.

Boleto N°: ATM_5156551 Importe: \$ 1152
12-17-22/03/2021 (3 Pub.)

Sr. Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de San Rafael, en autos N° 201.328, caratulados: "BADIALI CLAUDIO ALBERTO y ots. C/ SUCESORES DE CARBALLO MARCOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que los Sres. CLAUDIO ALBERTO BADIALI y BLANCA ROSA MARTINEZ pretenden usucapir el inmueble ubicado en calle Pueyrredón N°1653 de San Rafael, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz de San Rafael con 1° Inscripción N° 23185, Foja 149, Tomo 110 C, a nombre del Sr. Marcos CARBALLO, superficie según título y según mensura de 600,00 m2 conforme plano para título supletorio confeccionado por el Ing. Agrimensor Jesús I. Olivares Ravalle, Padrón de Rentas17/17646-2, Padrón Municipal126 secc. 01, Nomenclatura Catastral 17-01-01-0024-000009-0000-7, no posee derecho de riesgo, lindando al Norte en 6,21 mts. con FIOCHETTI Oscar Fabián; en 12,52 mts. con ARANDA

Tristán y en 31,81 mts con GOULU Martin; SUR: en 49,91 mts. con Ferrocarril General San Martin; ESTE:- en 11,81 mts. con calle Pueyrredón; OESTE: en 12,01 mts. con PESCARA Pablo, por edictos a publicarse en el Bolein Oficial y en diarios Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art.209 ap. II inc. a) del C.P.C.C. y T). Fdo: Dra. Andra Grzona- Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5137199 Importe: \$ 1040
04-09-12-16-19/03/2021 (5 Pub.)

El Juzgado en lo Civil, Comercial, y Minas, Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en los autos Nro. 032051-15, caratulados: "MARGUERETTAZ NELLY ROSA Y OTRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a SOCIEDAD MARGUERETTAZ AGRICOLA, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA LTDA. de ignorado domicilio, la resolución de fs. 37 que, en su parte pertinente, dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 09 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la actora, la firma demandada SOCIEDAD MARGUERETTAZ AGRICOLA, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA LTDA., es persona de ignorado domicilio. II- De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS al demandado SOCIEDAD MARGUERETTAZ AGRICOLA, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA LTDA., a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). III-... IV- Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. VI..., VII...,VIII... NOTIFÍQUESE. Fdo . DR. JORGE ANDRES CORRADINI. Juez".

S/Cargo
08-10-12-16-18/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos N° 34.077, caratulados: "REDAN S.A. C/ JUAN BAUTISTA MILLAN Y MIGUEL ANGEL PEREZ p/ Prescripción Adquisitiva", cita a herederos de MIGUEL ANGEL PEREZ (personas inciertas y de ignorado domicilio) y a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble sito en calle 25 de Mayo esquina Wenceslao Núñez N° 1405, Ciudad, Rivadavia , Mendoza, superficie según Mensura 463, 89 m2 y según Título 861,00 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en 2 da y Marg. Inscip. N° 6513 fs. 61, Tomo 42-B del departamento Rivadavia, en fecha 07/10/1952, con límites al Oeste: calle Wenceslao Núñez en 38,70 mts., Norte: con I.R.M.A. en 11,25 mts., Este: con Blanco Gonzales Amado en 40, 64 mts., al Sur: con calle 25 de Mayo en 8,61 mts., Ochava: al sur- oeste en 4,10 mts., Nomenclatura Catastral N°: 10-01-03-0033-000023-0000-4, Padrón de Rentas N° : 60-00971-9, Padrón Municipal: N° 814, no tiene derecho de riego ni posee pozo, de propiedad de Juan Bautista Millán y Miguel Ángel Pérez, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez.-

Boleto N°: ATM_5136558 Importe: \$ 1120
04-08-10-12-16/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ CUARTO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN CIVIL COMERCIAL Y MINAS: "Expte. N° 252.108 caratulados: "RUIZ BURGOS, Mery Ramira y ot. c/ CAPRIOLI LA ROCCA Santo y OTRS. p/ Prescripción Adquisitiva", cita y notifica a los Sr. SANTO CAPRIOLI LA ROCCA DNI N° 92.776.503 como persona de ignorado domicilio y a sus presuntos herederos HORACIO U ORAZIO CAPRIOLI TROVATO Cédula de Identidad N° 204.695 y SANTA LA ROCCA DNI 92.776.502 como personas inciertas y conforme surge de los autos n° 251811 "CUETO ALFREDO C/ CAPRIOLI TROVATO HORACIO U ORAZIO P/ MEDIDA PREVIA, hoy acumulados a los presentes obrados, a fin de que se presenten, tomen conocimiento y opongan defensa en el presente proceso de Prescripción Adquisitiva del Inmueble situado en la fracción de la propiedad inmueble ubicado sobre calle Lavalle 617/619, San José, Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria con el N° 5.133, a fs 180, del

Tomo 76-B de Guaymallén, respecto de los cuales el Juzgado proveyó a fs 95: Mendoza, 12 de Junio de 2018.-... De la demanda interpuesta, córrase traslado a los titulares registrales demanda-dos CAPRIOLI LA ROCCA SANTO y a sus presuntos herederos HORACIO U ORAZIO CAPRIOLI TROVATO Y SANTA LA ROCCA DE CAPRIOLI, por el término de VEINTE DIAS, para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio real y correo electrónico y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de Ley. (arts. 21, 74, 75, 156,160, 161 y conc. del C.P.C.C y T.). Notifíquese.-.... Fdo: Dra. Viviana Inés OLGUÍN JARA – Juez.”

Boleto N°: ATM_5098352 Importe: \$ 1280
25/02 02-04-10-12/03/2021 (5 Pub.)

1º Juzgado Civil Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, (Hoy Primer GEJUS Civ. Com. y Min. 4ta. C.J.) en autos N° 30.723 caratulados “DE MARCHI, EDUARDO BRUNO C/ GARCIA MANUEL P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, notifica a eventuales sucesores de Francisco Faustino García, la resolución dictada por el tribunal, la que copiada en su fecha y parte pertinente expresa: el Tribunal a fs. 254/255 proveyó: “Tunuyán, Mza., 02 de Febrero de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- ... II.- Fecho, aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de los eventuales sucesores de FRANCISCO FAUSTINO GARCÍA (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- III.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda or-denado a fs.149 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario “Los Andes” por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- IV.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.).-... Asimismo el Tribunal a fs. 149 proveyó: “Tunuyán, Mza., 24 de Abril de 2019. Conforme se solicita, y atento lo surgido del expediente venido en calidad de AEV, de la demanda interpuesta córrase traslado al titular registral del inmueble objeto de los presentes, Sr. Manuel Garcia, hoy en la persona de sus herederos declarados Sres. MANUE-LA GARCIA, ROBERTO MANUEL GARCIA, OLEGARIO EDUARDO GARCIA, FRANCISCO FAUS-TINO GARCIA y JUAN SOLANO GARCIA, por el término de VEINTE DÍAS, para que compa-rezca, respondan, ofrezcan pruebas y fijen domicilio legal y electrónico, bajo apercibimien-to de (arts. 21, 22, 74, 75 y cc. Del CPCC y T). ...NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. NATALIA PAOLA LOSCHIAVO – JUEZ.- Datos del inmueble: Calle Bernardo Quiroga esq. Echeverría (N-W), Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza; Incrip. N° 1ra. N° 3429 fs. 793 T° 28 de San Carlos, fecha 20/10/59.

Boleto N°: ATM_5130430-1 Importe: \$ 1680
02-04-08-10-12/03/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Dr. Rodrigo Furque- Juez del Juzgado de Paz Letrado y Tributario de RIVADAVIA, NOTIFICA a FURLANO, SILVIA INES, DNI 18.509.205 -declarado de domicilio ignorado- en estos autos 79.317, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ FURLANO SILVIA INES P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.)" de las siguientes resoluciones:Rivadavia, Mza, 4 de marzo de 2020: AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y con la que se acredita que, para la actora MONTEMAR CIA FIN S.A., la accionada SRA FURLANO MARIA INES, con DNI 18.509.205, resulta ser persona de ignorado domicilio. II- Atento a la ordenado precedentemente, cúmplase con la medida dispuesta a fs. 20, a la accionada SRA FURLANO MARIA INES con DNI 18.509.205, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario Los Andes, tres veces con dos días de intervalos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 72 inc. IV y ccs. del CPCCT. III- Notifíquese al Ministerio Fiscal y oportunamente dese intervención al Defensor Oficial. Fdo: Dr. Rodrigo Furque.- "Rivadavia, Mza,3 de agosto de 2018. Téngase por modificada la demanda en la forma expresada. Por MESA DE ENTRADAS, modifíquese la carátula en los libros respectivos y sistema Web. Proveyendo el escrito de fs. 16, téngase al Dr. Lucas M. Mole-sini en representación de la parte actora por presentado, parte, domiciliado. Resérvese en Caja de Seguridad del Juzgado la documentación original acompañada.

Denuncie correo electrónico de la parte actora, como asimismo los números de teléfono de contacto (art. 21,31 del CPCCTM). Cítase a la accionado SRA. FURLANO SILVIA INES con D.N.I. N° 18.509.205, para que dentro del TERCER DIA de notificada, concurra al Juzgado de Paz Letrado y Tributario de Rivadavia en día y hora de audiencia (8,30 a 12 horas) a reconocer la firma inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo bajo apercibimiento de tener por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas, bajo apercibimiento de Ley .(art. 233 del CPCCT. Notifíquese. Fdo: Dra. Elsa Gabriela Rosi - Con - Juez".. Fdo. Dra. Elsa Gabriela Rosi. Conjuetz"

Boleto N°: ATM_5129944 Importe: \$ 1008
09-12-17/03/2021 (3 Pub.)

(*)

A herederos de CORNEJO ROBERTO ANTONIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-1360025

Boleto N°: ATM_5152866 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/03/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de LUCERO JULIO DAVID cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-1363478

Boleto N°: ATM_5155491 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos del fallecido GONZÁLEZ, HIPÓLITO GENARO, FF: 01/02/1987 sepultada en NICHOS: C, N° 443, del cementerio de Palmira, quien será REDUCIDO e INHUMAR a GONZÁLEZ, JUAN MANUEL FF: 08/03/2021 en el mismo nicho, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5155529 Importe: \$ 144
12-15-16/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez Tribunal Gestión Asociada de Paz 1, notifica a la Sra. MELANIA VALENTINA MURUA, DNI N° 38.646.778, persona de ignorado domicilio, Autos N° 7205 "GIL DONATO JAVIER C/ MURUA MELANIA P/CAMBIARIA": "Mendoza, 08 de febrero de 2021... AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que MURUA, MELANIA VALENTINA, DNI 38.646.778, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.-.... NOTIFÍQUESE. - DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO - Juez"; "Mendoza, 10 de Junio de 2020... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- ... II.- Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora DONATO JAVIER GIL DNI N° 30.819.327, contra la demandada MELANIA VALENTINA MURUA DNI N° 38.646.778; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$180.000,00), más la estimada provisoriamente para responder a intereses legales y costas, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos.- III.- ... IV.- Hágase saber a la demandada que dentro de los cinco (05) días de notificada de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. (Arts. 74, 75, 234 235 del CPCC y T.) – V.-... VI.-...- VII.-... VIII.-...- COPIESE NOTIFÍQUESE.- Fdo.: DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO – Juez"

Boleto N°: ATM_5153406 Importe: \$ 240
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado a Fs. 39 de los autos 405.214 caratulados ESCUDERO CLAUDIO DAVID C/ GOLJA FEDERICO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS procedentes del Cuarto Juzgado de Gestión Asociada Civil de la Primera Circunscripción de Mendoza, que en su parte pertinente expresa "Mendoza, 17 de Noviembre de 2020.VISTOS y CONSIDERANDO:RESUELVO: I- Declarar al Sr. FEDERICO GOLJA, D.N.I. 23.506.831 persona de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT.. Fdo. DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA Juez" notifíquese conjuntamente con el decreto de Fs. 12 "Mendoza, 02 de Diciembre de 2019.Téngase al Dr. Damián Sconfianza por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación efectuada. Hágase saber a la parte actora que deberá denunciar su correo electrónico y teléfono de contacto (arts. 21, 34 y 156-1, C.P.C.C.T.).- Téngase presente los hechos expuestos, la documental acompañada y la prueba ofrecida, para su oportunidad.- De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO al Sr. Federico Golja, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.-Cítese en garantía a SEGUROS LA CAJA, corriéndosele el traslado ordenado precedentemente. NOTIFÍQUESE.- Atento a lo dispuesto por Resolución N° 19 de la Suprema Corte de Justicia y Resolución N° 288/2019 del Ministerio Público, REQUIERASE vía correo electrónico el expediente Penal T-4879/19.OFÍCIESE al Hospital Lagomaggiore a fin de que remita, en caso de corresponder, la Historia Clínica del actor, a los efectos de su análisis previo a la Audiencia preli-minar, sin perjuicio de su admisión oportuna (Ac. N° 28.690 y su anexo I), debiendo el profesional actuante hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34-7 del C.P.C.C.T. y realizar las gestiones necesarias para su incorporación temprana.- VP fdo JUEZ DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA

Boleto N°: ATM_5152756 Importe: \$ 1104
12-17-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Juzgado Cuarto de Familia de Las Heras AUTOS NRO. 2275/19/4FLH ZARATE MARIO ADRIAN CONTRA ARANEGA NOELIA PATRICIA POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL NOTIFICA: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2019....De la DEMANDA interpuesta, TRASLADO a la contraria por DIEZ DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T.; art. 13 inc. 1c, 49 y cc del C.P.F). NOTIFIQUESE." "Mendoza, 19 de Noviembre de 2020....Notifíquese el traslado de la demanda mediante edictos a publicarse tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo en el Boletín oficial (Arts. 68,69 y 72 CPCCyT)..." Fdo. Dra.Claudia Raganato CONJUEZ DE FAMILIA.

Boleto N°: ATM_5152782 Importe: \$ 336
12-17-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

CAMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL, C-CUARTA PODER JUDICIAL MENDOZA. foja: 419. CUIJ: 13-04015731-4 ((010304-54421)) NUÑEZ ANDREA FABIANA Y OTROS C/VERDEJO DELLEPPIAGGE DAVID Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. SENTENCIA: Mendoza, 9 de octubre de 2020. Y VISTOS: Por las razones expuestas, el Tribunal RESUELVE: 1º) No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto a fs. 335 por la actora Sra. Andrea Núñez contra de la sentencia de fojas 323/327, la que se confirma en todos sus términos. 2º) Imponer las costas de Alzada a la apelante vencida (Arts. 35 y 36 del CPC). 3º) Diferir la regulación de honorarios de Alzada hasta que se practique la de primera instancia. Cópiese, regístrese, notifíquese y bajen. Msa/dds/7520. DRA. MARIA SILVINA ABALOS Camarista.

Boleto N°: ATM_5155683 Importe: \$ 112
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Ovejero, Virginia Elizabeth, DNI 22.973.156, con domicilio real en calle Fray Inalacán Este 485, y domicilio comercial en calle Fray Inalacán Este 485, ambos del departamento de Malargüe, provincia de Mendoza. Comunica que está tramitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, como comerciante, en el rubro de empresa de viajes y turismo según expte. EX-2021-01251299, caratulado Ovejero, Virginia Elizabeth s/Inscripción como comerciante, ante la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza, Delegación Zona Sur.

Boleto N°: ATM_5155823 Importe: \$ 80
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2020-000566/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417831 - POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19"; Notifica al Sr. RAVERA SACCHI AXEL, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0341 de fecha 26 de Febrero de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0341-2021 EXPEDIENTE N°: 2020-000566/F1-GC Godoy Cruz, 26 de febrero del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000566/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417831 - POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19; y CONSIDERANDO: Que el día 19/05/2020, a las 19:45 hs en Calle GENERAL MOSCONI N° 900 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417831, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que el Decreto Provincial N° 563/20 establece en el ANEXO dentro del Punto1: "Las personas con los documentos finalizados en 1, 2, 3, 4 y 5 podrán realizar la actividad solo los días lunes, miércoles, viernes, en horario de 09.00 a 19.00 horas. Los días domingos se autoriza en horario de 08:00 a 13:00 horas. - Las personas con los documentos finalizados en 6, 7, 8, 9 y 0 podrán realizar la actividad solo los días martes, jueves, sábados en horario de 09.00 a 19.00 horas. Los días domingos se autoriza en horario de 14:00 a 19:00 horas. - Se podrá realizar la actividad acompañado de una sola persona, en lo posible un conviviente cuyo DNI coincida con la terminación ya establecida. En el caso de menores de edad, podrán salir más de uno acompañado de un solo padre o familiar mayor responsable. En esta situación la terminación del DNI a tomar en cuenta será la del mayor a cargo." Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a RAVERA SACCHI AXEL debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20 LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a RAVERA SACCHI AXEL; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a RAVERA SACCHI AXEL, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5157341 Importe: \$ 1776
12-15-16/03/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2020-000881/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 415991 - POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19"; Notifica a la Sra. MONASTERIOS SANDRA ERICA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0443 de fecha 08 de Marzo de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0443 EXPEDIENTE N°: 2020-000881/F1-GC Godoy Cruz, 08 de marzo del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000881/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 415991 - POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19; y CONSIDERANDO: Que el día 17/07/2020, a las 19:40 hs en Calle MINUZZI S/N del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 415991, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que el Decreto Provincial N° 563/20 establece en el ANEXO dentro del Punto1: "Las personas con los documentos finalizados en 1, 2, 3, 4 y 5 podrán realizar la actividad solo los días lunes, miércoles, viernes, en horario de 09.00 a 19.00 horas. Los días domingos se autoriza en horario de 08:00 a 13:00 horas. - Las personas con los documentos finalizados en 6, 7, 8, 9 y 0 podrán realizar la actividad solo los días martes, jueves, sábados en horario de 09.00 a 19.00 horas. Los días domingos se autoriza en horario de 14:00 a 19:00 horas. - Se podrá realizar la actividad acompañado de una sola persona, en lo posible un conviviente cuyo DNI coincida con la terminación ya establecida. En el caso de menores de edad, podrán salir más de uno acompañado de un solo padre o familiar mayor responsable. En esta situación la terminación del DNI a tomar en cuenta será la del mayor a cargo." Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MONASTERIOS SANDRA ERICA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20 LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a MONASTERIOS SANDRA ERICA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MONASTERIOS SANDRA ERICA; a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5157024 Importe: \$ 1824
12-15-16/03/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2020-000816/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE INSPECCIÓN LOTES BALDÍOS N° 0190"; Notifica al Sr. JUAN SERAFIN NIEVAS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0369 de fecha 01 de Marzo de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0369 EXPEDIENTE N°: 2020-000816/F1-GC Godoy Cruz, 01 de marzo del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000816/F1-GC, caratulado: PLANILLA DE INSPECCIÓN LOTES BALDÍOS N° 0190; y CONSIDERANDO: Que, el día 15/09/2020, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0190 por el inspector de la Dirección de Ambiente y Energía,

donde se constata las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle Bernardo Ortíz N° 264 de este Departamento; y. Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de JUAN SERAFIN NIEVAS, cuyo Padrón Municipal es el N° 7126; y, Que, el día 04/11/2020, se labra la Boleta de Notificación N° 1543 donde se intima al propietario del lote ubicado en calle Bernardo Ortíz N° 264, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Boleta de Notificación N° 1543, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31245, 31246 y 31247 con fecha de publicación en los días 20, 24 y 25 de noviembre del año 2020, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, el día 30/12/2020 se labra el Acta de Infracción N° 30471 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31245, 31246 y 31247; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa al señor JUAN SERAFIN NIEVAS por la falta de limpieza del lote de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 6984/19; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a JUAN SERAFIN NIEVAS; por un importe de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 44.775,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 90° de la Ordenanza Tarifaria N° 6984/19 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a JUAN SERAFIN NIEVAS; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria N° 6984/19. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. –Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5157453 Importe: \$ 1728
12-15-16/03/2021 (3 Pub.)

(*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida JORGE RAÚL HERRERA, DNI 11.091.278 Expediente número 99842/20 de oficina Fiscal N°02 y legajo 1019/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 29/12/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

12-15-16-17-18/03/2021 (5 Pub.)

(*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida DIEGO NICOLÁS ALONSO, Expediente número 66394/20 de oficina Fiscal N°13 y legajo 740/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 08/09/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

12-15-16-17-18/03/2021 (5 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2020-001007/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 30307 - INCUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO COVID-19"; Notifica a la Sra. VAUCCASSOVITCH ROCIO LOURDES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0443 de fecha 08 de Marzo de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 0444 EXPEDIENTE Nº: 2020-001007/F1-GC Godoy Cruz, 08 de marzo del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2020-001007/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 30307 - INCUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO COVID-19; y CONSIDERANDO: Que el día 28/06/2020, a las 18:25 hs en Calle GRAL. MOSCONI Nº 900 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 30307, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a VAUCCASSOVITCH ROCIO LOURDES debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a VAUCCASSOVITCH ROCIO LOURDES; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a VAUCCASSOVITCH ROCIO LOURDES, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto Nº: ATM_5157385 Importe: \$ 1344

12-15-16/03/2021 (3 Pub.)

(*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida FERNANDO EMANUEL ANDINO BORQUEZ, Expediente número FMZ12782/20 del JUZGADO FEDERAL Nº 01 SECRETARIA PENAL "B" y legajo 692/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 24/08/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

12-15-16-17-18/03/2021 (5 Pub.)

(*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida JOSÉ SAHUN, DNI 8.072.700 Expediente número 16511/21 de Oficina Fiscal Nº13 y legajo 104/21 en el CMF, con fecha de ingreso a

la morgue el día 14/02/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

12-15-16-17-18/03/2021 (5 Pub.)

(*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida ADOLFO LEOPOLDO PEREZ PEDEMONT, DNI 06.146.385 Expediente número 11123/21 de Oficina Fiscal N°01 y legajo 062/21 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 29/01/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

12-15-16-17-18/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GUTIERREZ MERCEDES INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211165

Boleto N°: ATM_5141056 Importe: \$ 80

11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FRAILE ANGELA ESTELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211160

Boleto N°: ATM_5141058 Importe: \$ 80

11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de GUARDIA JOSE RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211161

Boleto N°: ATM_5141061 Importe: \$ 80

11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO BERNARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211162

Boleto N°: ATM_5141064 Importe: \$ 80

11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CIPOLLONE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211163

Boleto N°: ATM_5141066 Importe: \$ 80

11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RUIZ REVIESKI HILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211166

Boleto N°: ATM_5142180 Importe: \$ 80

11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORNEJO SERGIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211167

Boleto N°: ATM_5142734 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FARIAS HECTOR MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211168

Boleto N°: ATM_5142763 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ PEDRO FAUSTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211169

Boleto N°: ATM_5143256 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PALOMO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211170

Boleto N°: ATM_5144229 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES MARTA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211171

Boleto N°: ATM_5144434 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TELLO RAUL FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211172

Boleto N°: ATM_5144440 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LAMPASONA SILVIA CATALINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211173

Boleto N°: ATM_5145337 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PUEBLA DELIA NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211174

Boleto N°: ATM_5150846 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LECOUNA NESTOR ADRIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211178

Boleto N°: ATM_5150871 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SAMPIRISI MARTA AUDELINA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211176

Boleto N°: ATM_5150876 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARONIAN MARIA ALEJANDRA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211175

Boleto N°: ATM_5150879 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ ANIBAL PABLO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211177

Boleto N°: ATM_5151556 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

A herederos de MAGRI ROBERTO EDGARDO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos
previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-1321217

Boleto N°: ATM_5150993 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CAPELLO SUSANA ELENA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211164

Boleto N°: ATM_5151659 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

Juzgado de Paz de Las Heras, Mendoza, autos38.107 caratulados "BANCO DE SAN JUAN SA C/
BATTAGION LEANDRO EMANUEL P/ PVE", se notifica el resolutivo de fs. 52: "Mendoza, a los 03 de
Setiembre del 2.020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por
derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio
a Battagión Leandro Emanuel. 3º) Ordenar se notifique al demandado, la providencia de fs. 34, por
medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por el término de tres días, con dos
días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. 4º) Efectuada las publicaciones, dése
intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu -
Juez." A fs. 34 se proveyó: "En Las Heras, Mendoza, 26 de Octubre de 2018.- Téngase a la Dr. Alejandra
Baides , por presentado y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada. Téngase
presente domicilio legal en el correo electrónico y en la casilla Nro. 8362 .Cítese a la parte demandada
en el término de tres (03) días (artículo 65 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza
(Ley 9001) del lunes a viernes en hora de audiencia a reconocer la firma inserta en el documento base de
la ejecución, que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de
incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (artículo 233, 1ª parte del Código Procesal Civil,
Comercial y Tributario). Resérvese en Caja de Seguridad la documentación acompañada. Notifíquese.
Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por
acordada 28.565 del 21/12/17.- Fdo: Esc. Act. Daniel Lucero - Secretario."

Boleto N°: ATM_5144345 Importe: \$ 864
09-12-17/03/2021 (3 Pub.)

Juez del Vigésimo Juzgado Civil en autos N° 251895 caratulados "PALLERES MARIA AMELIA Y OTS.

VILLEGAS JOSE ARMANDO C/FERNANDEZ DE BELIAEFF, ALICIA EDITH p/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", notifica a los demandados, PRESUNTOS HEREDEROS DE JOSE TOMAS ARAYA personas inciertas y de domicilio ignorado, lo siguiente: "Mendoza, 13 de Agosto de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - Declarar a los presuntos herederos de JOSE TOMAS ARAYA como personas inciertas y de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO. DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT- JUEZ.- A fs. 60 el Juzgado proveyó: "Mendoza. 07 de julio de 2016.- Por cumplido el previo de fs. 49.- De la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA. córrase TRASLADO a la parte demandada RAYMANUNDO BONIFACIO BUENANUEVA Y JOSE TOMAS ARAYA por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y art. 24 Ley 14. 159)- Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares, durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Cítase asimismo a Fiscalía de Estado y Municipalidad de Las Heras a los efectos dispuestos por el art. 214 del CPC quiénes deberán comparecer a ejercer sus derechos, dentro del mismo plazo ordenado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Comuníquese la promoción de esta demanda al Registro de la Propiedad Inmueble al solo efecto de publicidad y noticia (Dispositivo VII- Técnico Registral N°: 5) como así también a la Dirección Provincial de Catastro (Res. N° 258/06) a sus efectos, ofíciase en la forma de estilo. Dispóngase la anotación de litis sobre el inmueble objeto de la pretensión, conforme lo expuesto en el art. 1905, 3° párrafo del C.C.C.N. Oficiase al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines mencionados.- HAGASE SABER a la parte DEMANDADA que se encuentra a su disposición la documentación digitalizada presentada por la parte actora, a los términos de la Acordada n° 25382.- NOTIFIQUESE.- FDO. Dra. Maria Luz Coussirat.- JUEZ.- De conformidad con lo ordenado a fs. 168 se denuncia que el inmueble que se pretende se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Raiz al n° 13631 fs.906 del T° 47 A Las Heras ubicado en La Florida n° 4708 El Algarrobal, Las Heras, Mendoza

Boleto N°: ATM_5144376 Importe: \$ 1440
09-12-17/03/2021 (3 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGIA Indemnización por fallecimiento, Art.33° Decreto Ley 560/73 y Haberes Adeudados (Dto 567/75). Cita a herederos con derecho a indemnización por el fallecimiento del Sr. RAUL ALBERTO CACERES, CUIL 20-12196800-3, fallecido el día 16 de febrero de 2021 quien cumplía funciones en U.O.-01 Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza, Ministerio de Economía y Energía, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen. Mendoza, 09 de marzo de 2021.- I.S.C.A.Men

S/Cargo
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

Juez del Primer Juzgado Civil de San Martín, Provincia de Mendoza, en autos n° 50377 caratulados "RODRÍGUEZ, Juan Orlando por Título Supletorio", conforme lo dispone el art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T., cita a los presuntos herederos de DORA NELLY GOGOL SANCHEZ VDA. DE BISMACH, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).

Boleto N°: ATM_5120557 Importe: \$ 240
08-10-12/03/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MONTANARI ERNESTO SANTOS

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211140.

Boleto N°: ATM_5128364 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TONINI IRMA GLADYS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211141

Boleto N°: ATM_5128372 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OCHOA ABUNDIO ANTONIO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211142

Boleto N°: ATM_5128379 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CRUZ ANTONIO JESUS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211144

Boleto N°: ATM_5128762 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de VARGAS JESUS HECTOR Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211147

Boleto N°: ATM_5132182 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ELIA DAVID GUILLERMO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211148

Boleto N°: ATM_5132230 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SEDEVICH MARTA INES Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211149

Boleto N°: ATM_5134444 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BARBIZZOTTI DAVID. Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211143

Boleto N°: ATM_5134644 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BAIGORRIA IGNACIO HERMINIO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211145.

Boleto N°: ATM_5134652 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MARTINEZ JUAN CARLOS Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211150

Boleto N°: ATM_5134187 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MUSSO DANTE OMAR Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211151

Boleto N°: ATM_5136807 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de DURAN SUSANA MAGDALENA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211152

Boleto N°: ATM_5136812 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ORTIZ MARIA DEL CARMEN
Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211153

Boleto N°: ATM_5137202 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CHACON NELLY NORMA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211154

Boleto N°: ATM_5138830 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREYRA GRACIELA
ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211155

Boleto N°: ATM_5138891 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREAS LUIS HUGO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211156

Boleto N°: ATM_5138946 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de TEJEDA ROQUE CARLOS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211158

Boleto N°: ATM_5139004 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RODRIGUEZ CARSON FRESIA
GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211157

Boleto N°: ATM_5139452 Importe: \$ 160
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de LEYTON RICARDO Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211159

Boleto N°: ATM_5139475 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Juzgado Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1, Civil, Comercial y Minas N° De Expediente: 263.612, Caratulado PEÑA ESTELA BENITA Y OLIVA NANCY ELISABETH C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Notifica Mendoza, 22 de Mayo de 2019. PREVIO a todos: a)....b)...III.-...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Enrique Feliciano n° 2350, Benegas Godoy Cruz, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada /art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). DRA ROXANA ALAMO. Juez. DR. EDUARDO J. CASADO. Secretario.

Boleto N°: ATM_5130365 Importe: \$ 480
08-10-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS en Expte. N° 33052-M-2016, emplaza en el término de diez (10) días a los Sres. FEDERICO MATÍAS CACERES CREMONTE, MARIA FLORENCIA CACERES CREMONTE Y MARIA JULIETA CACERES, de ignorado domicilio, y/o a quienes posean derechos sobre inmueble situado en Acceso Aeroparque S/N, Fracción 1, Departamento de Las Heras, con padrón municipal N° 42899, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa.

Boleto N°: ATM_5132861 Importe: \$ 240
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

A herederos de RUFINO LUIS MORALES cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-1281531

Boleto N°: ATM_5144465 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS en Expte. N° 3890-M-2020, emplaza en el término de diez (10) días al Sr. GRILLI RIVAS BRUNO GIOVANNI, de ignorado domicilio, y/o a quienes posean derecho sobre el inmueble situado en Barrio San Gerónimo M-E C-18 del Departamento de Las Heras, con Padrón Municipal N° 052507, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa, y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad."

Boleto N°: ATM_5137726 Importe: \$ 288
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

A herederos de GARRIDO NORBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-1285062

Boleto N°: ATM_5144499 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos N° 7242 caratulados "MORENO FERNANDO JAVIER C/ ROSALES OSCAR ARMANDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO" se le NOTIFICA al Sr. OSCAR ARMANDO ROSALES D.N.I. N° 10.501.203 de ignorado domicilio el siguiente resolutivo de fojas 55 "Mendoza, 01 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: 1) Téngase por prestado el juramento conforme a lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT. 2) Declarar que el Sr. OSCAR

ARMANDO ROSALES D.N.I. N° 10.501.203 es de ignorado domicilio.3) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 23 junto con el presente, que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.4) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Valeria Elena Antun. Asimismo se le hace saber lo decretado a fs. 23 de autos: "Mendoza, 03 de Junio de 2020. Concédase el plazo del Art. 29 del C.P.C.C. Y T. para acreditar personería. Téngase presente las boletas de Tasa de Justicia, Aportes y Derecho Fijo abonada y acompañadas digitalmente. Téngase por presentado, parte y domiciliada. De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. CÍTESE EN GARANTÍA a MERCANTIL ANDINA SEGUROS, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 25, 26, 27 del C.P.C.C. y T. y artículo 118 de la Ley de Seguros). Notifíquese. Fdo. Dra. Valeria Elena Antun"

Boleto N°: ATM_5138617 Importe: \$ 960
04-09-12/03/2021 (3 Pub.)

NOTIFICACIÓN Ref. Expte. N° 9264-IO-2020-60204 La Municipalidad de Guaymallén comunica a NUEVA ALBORADA FE Y ESPERANZA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 90469 que, de acuerdo a la Ordenanza N° 7.826/12, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS para ejecutar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Victoria S/N – B° Nueva Alborada – Mzna. E – Lote 27, del Distrito El Bermejo - Guaymallén – Mendoza, y un plazo de DIEZ (10) DÍAS para realizar la limpieza y desinfección del predio, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que, previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5142166 Importe: \$ 624
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Mendoza 10 de Febrero de 2021. VISTO: El estado procesal actual del Sumario Administrativo N° EX-2020-004196780- GDEMZAMESAENTGENERAL# MSEG "y; CONSIDERANDO: Que, habiéndose establecido oportunamente fecha y hora de audiencia para declaración Indagatoria Administrativa en esta Sede a fin de que el imputado en autos, EX- 2020- 04196780 OFICIAL PRINCIPAL P.P ANDRADA ALDALLA JORGE RAUL, D.N.I. N° 28.152.717, se dispusiera a hacer uso del derecho de Defensa que le asiste, y habiendo fracasado aquella por la incomparecencia a la misma, debido a la imposibilidad de Notificación fehaciente con motivo de la ignorancia de su domicilio. Que el presente Sumario administrativo se inicia en virtud del Informe de la Sra. Directora de Capital Humano y Capacitación; remitido al directorio de la Inspección General de Seguridad(o I.G.S. en adelante), y que por este acto se le notifica que por así haberlo dispuesto el Directorio de Inspección General de Seguridad, se le atribuye la supuesta participación en la Comisión del siguiente hecho: "Que por disposición de la Directora de Capital Humano y Capacitación; se emite dictamen correspondiente sobre la apertura de un nuevo sumario administrativo por "AV. ABANDONO DE SERVICIO", teniendo en cuenta lo informado a continuación: a) La I.G.S. instruyó al causante formal sumario administrativo, caratulado "AV. ABANDONO DE SERVICIO". (Ex – 2018- 03392233)Según Resolución N° 2585-S de fecha 30/10/2018 donde, el Sr. Subsecretario de Relaciones Institucionales resuelve pasar a revista pasiva al efectivo policial en mención, con retroactividad al 24/02/2018. b) Según Resolución N° 1705-S de fecha 07/06/2019 (ORDEN N° 32), el Sr. Ministro de Seguridad resuelve levantar (a partir de la fecha de

notificación – 12/06/2019) la situación de revista pasiva, en la que se encontraba el efectivo policial, y a continuación notificarlo de lo resuelto por la Junta de Disciplina (Resolución N° PM 312/19, incorporada en ORDEN N° 22), mediante la cual sanciona al causante con treinta (30) días de suspensión laboral. C) Una vez cumplimentada dicha sanción (el efectivo policial debería haberse presentado el 15/07/2019,). Que la Dirección de Capital Humano y Capacitación procede a citar al efectivo policial, a fin de adoptar los recaudos pertinentes para que Junta Médica Policial le realice una evaluación psicofísica, para determinar su aptitud para el servicio de seguridad, según lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución N° 1705-S. d) Al día de la fecha, el efectivo policial no se ha hecho presente a este Departamento de Análisis de Datos dependiente de la Dirección de Capital Humano y Capacitación, después de reiteradas citaciones (se adjunta antecedentes en ORDEN N° 45). Que entiende esta instrucción, que el investigado habría cometido una falta administrativa por Abandono de servicio, encuadrado, en los artículos 100 inciso 3 en concordancia con el artículo 8 y 43 inc. 3, todos de la ley 6722/99., al no presentarse el día 15 de julio de 2019, según lo ordenado en la resolución n° 1705-S, hecho por el cual será requerido en declaración indagatoria administrativa para cuyo acto puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y ser asistido por él. Que conforme Resolución 366/16 y 15/17 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, se solicita al imputado en autos, la consignación de un domicilio legal electrónico o que proceda a designar, a su elección, tal domicilio legal en la Mesa de Entradas de la Inspección General de Seguridad. Que, a fin de no dilatar la instrucción del presente sumario administrativo, se torna necesario, y siguiendo lineamientos en vigencia, proceder a la notificación de estilo, debiendo para tal caso darle a conocer al imputado las faltas endilgadas y concederle los beneficios previstos por el art. 120° de la Ley 6722/99, como así también hacerle conocer el encuadre legal infringido a prima facie y las pruebas e indicios existentes en su contra, en pos de asegurar el derecho de defensa que le asiste al demandado. Por todo ello, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe... RESUELVE: Art. 1: Hacerle saber al OFICIAL PRINCIPAL P.P ANDRADA ALDALLA JORGE RAUL, D.N.I. N° 28.152.717, que según Resolución N° 585/20 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, su conducta en el Sumario Administrativo EX-2020-04196780- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, ha sido encuadrada como trasgresión "prima facie" al artículos 100 inciso 3 en concordancia con el artículo 8 y 43 inc. 3, todos de la ley 6722/99., asimismo se le hace conocer al sumariado lo prescripto en el artículo 119 inc. a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: en el orden N° 02 resolución n° 585/20, en el orden N° 07 Resolución 2843-S-2020, en el orden N° 10 informe de la Comisaría 16, en el orden N° 15 notificación, orden 18 notificación administrativa, y demás constancias de autos. Acto seguido el imputado es informado que conforme los derechos conferidos por Ley, puede dictar por sí su declaración o abstenerse en hacerlo sin que ello implique presunción de culpabilidad en su contra. Por lo que en este acto se le notifica que por así haberlo dispuesto el Directorio de Inspección General de Seguridad, se le atribuye la supuesta participación en la Comisión del siguiente hecho: "Que por disposición de la Directora de Capital Humano y Capacitación; se emite dictamen correspondiente sobre la apertura de un nuevo sumario administrativo por "AV. ABANDONO DE SERVICIO", teniendo en cuenta lo informado a continuación: a) La I.G.S. instruyó al causante formal sumario administrativo, caratulado "AV. ABANDONO DE SERVICIO". (Ex – 2018- 03392233)Según Resolución N° 2585-S de fecha 30/10/2018, donde, el Sr. Subsecretario de Relaciones Institucionales resuelve pasar a revista pasiva al efectivo policial en mención, con retroactividad al 24/02/2018. b) Según Resolución N° 1705-S de fecha 07/06/2019 (ORDEN N° 32), el Sr. Ministro de Seguridad resuelve levantar (a partir de la fecha de notificación – 12/06/2019) la situación de revista pasiva, en la que se encontraba el efectivo policial, y a continuación notificarlo de lo resuelto por la Junta de Disciplina (Resolución N° PM 312/19, incorporada en ORDEN N° 22), mediante la cual sanciona al causante con treinta (30) días de suspensión laboral. C) Una vez cumplimentada dicha sanción (el efectivo policial debería haberse presentado el 15/07/2019,).Que la Dirección de Capital Humano y Capacitación procede a citar al efectivo policial, a fin de adoptar los recaudos pertinentes para que Junta Médica Policial le realice una evaluación psicofísica, para determinar su aptitud para el servicio de seguridad, según lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución N° 1705-S. d) Al día de la fecha, el efectivo policial no se ha hecho presente a este Departamento de Análisis de Datos dependiente de la Dirección de Capital Humano y Capacitación, después de reiteradas citaciones (se adjunta antecedentes en ORDEN N° 45)." Art.2: El imputado podrá designar un Abogado defensor, bajo apercibimiento de

tenerlo por Autodefensa, pasadas las 72 hs. desde la última publicación de Edictos conforme al art. 152 de la ley 9003 que reza "El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) días seguidos y se tendrán por efectuadas a los ocho (8) días, computados desde el siguiente al de la última publicación", en la presente causa; no obstante podrá nombrar su defensa técnica cuando así lo considere oportuno en trascurso de la presente causa administrativa. Art.3: Hacerle conocer al endilgado que se le otorga, vencidos los plazos del artículo anterior, los beneficios contemplados en el Art. 120º de la Ley 6722/99, consistentes en cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo. Que los escritos que desee presentar ante esta I.G.S. serán receptados vía mail en la dirección escritos-adm-igs@mendoza.gov.ar, en caso de dudas las respecto dirigirse a la sede de I.G.S o consultar telefónicamente a los teléfonos consignados en página web oficial. Art.4: Que conforme Resolución 366/16 y 15/17 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, se solicita al imputado en autos, la consignación de un domicilio legal electrónico o que proceda a designar, a su elección, tal domicilio legal en la Mesa de Entradas de la Inspección General de Seguridad. Art. 5: Se le hace conocer la Resolución 427/19 de Inspección General de Seguridad, que ordena "...hágase saber al citado que deberá en el plazo de 48 hs. solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de Gestión Electrónica Documental..." Art.6- Por secretaría cumplíméntese las medidas ordenadas y NOTIFIQUESE. FDO. DR. MARCELO PAZ. INSTRUCTOR SUMARIANTE INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

S/Cargo

10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2019-000069/E2-GC, caratulado: "VECINOS PASAJE COMUNERO LAVALLE 367-E/RECLAMO"; Notifica al Sr. LUIS ISSAC CHALES TELLO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 00374 de fecha 02 de Marzo de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0374 EXPEDIENTE N°: 2019-000069/E2-GC Godoy Cruz, 02 de Marzo del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Nota N° 2019-000069/E2-GC, caratulado: VECINOS PASAJE COMUNERO LAVALLE 367 – E/ RECLAMO; y CONSIDERANDO: Que, a fs 01 y 02 vecinos colindantes a la propiedad abandonada ubicada en la calle Lavalle N° 357 presentan Nota e/Reclamo N° 2019 – 00069/E2-GC, mediante la cual informan los inconvenientes que les produce dicha propiedad (caída de árboles y re ramas, falta de iluminación, daños a los propietarios frentistas, presencia de insectos y roedores, etc); y, Que, según datos catastrales obrante a fojas 06 la propiedad se encuentra registrada a nombre del Señor Luis Issac Chales Tello, cuyo Padrón Municipal es el N° 5337; y, Que, a fs. 22 obra Planilla de Inspección de lotes Baldíos N° 0174 labrada por el inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, el día 20/01/2020, donde se constata las condiciones en que se encuentra el lote/baldío ubicado en calle Lavalle N° 357 de este Departamento; y Que a fs. 28 obra Boleta de Notificación N° 01161 donde se intima al propietario del lote/baldío ubicado en calle Lavalle N° 357, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar la boleta de Notificación N° 01161, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31183, 31184 y 31185, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote/propiedad; y Que, a fs. 35 el día 17/11/20 se labra Acta de Infracción N° 32772 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31183, 31184 y 31185; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa al señor Luis Issac Chales Tello, por la falta de limpieza del lote de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 6984/19; y, Que resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA al señor LUIS ISSAC CHALES TELLO; por un importe de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$215.325,00-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 90º de la Ordenanza Tarifaria N° 6984/19 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: CONMINASE al señor LUIS ISSAC CHALES TELLO; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta.-

ARTÍCULO 3: ESTABLECE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria n° 6984/19.- ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Artículo 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTICULO 6° COMUNIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- -Firmado Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5150808 Importe: \$ 1824
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-000992/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 408854 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19"; Notifica al Sr TULA NICOLÁS GASTÓN, el contenido de la Resolución 0346 de fecha 26 de Febrero de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0346 EXPEDIENTE N°: 2020-000992/F1-GC Godoy Cruz, 26 de Febrero del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000992/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 408854 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19; y CONSIDERANDO: Que el día 25/07/2020, a las 21:17 hs en Calle/Barrio: SARMIENTO – CHAPADMALAL S/N del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 408854, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que el Decreto Provincial N° 775/20 establece en su Artículo 2°: "Dispóngase que, desde la vigencia de la presente norma, las personas cuyos documentos finalizan en 1, 2, 3, 4 y 5 podrán asistir a los comercios habilitados, realizar actividades físicas y/o de esparcimiento solo los días lunes, miércoles, viernes, en los horarios habilitados por el art. 3° del Decreto Acuerdo N° 700/2020 para cada actividad. Los días domingos (en el caso en que tal actividad se realice y/o permita) se autoriza en horario de 08:00 a 14:00 horas. Las personas cuyos documentos finalizan en 6, 7, 8, 9 y 0 solo los días martes, jueves, sábados en los horarios dispuestos por el art. 3° del Decreto Acuerdo N° 700/2020. Los días domingos (en el caso en que tal actividad se realice y/o permita) se autoriza en horario desde las 14:00 horas hasta su finalización." Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a TULA NICOLÁS GASTÓN debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a TULA NICOLÁS GASTÓN; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. – ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a TULA NICOLÁS GASTÓN, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5152064 Importe: \$ 1728
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

A herederos de GUTIERREZ PATRICIO CECILIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-01259268-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5142814 Importe: \$ 80
09-10-11-12-15/03/2021 (5 Pub.)

A herederos de MARTINEZ JOSE ANTONIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-01258537

Boleto N°: ATM_5143367 Importe: \$ 80
09-10-11-12-15/03/2021 (5 Pub.)

A herederos de CALDERON TEOFILO MERCEDES cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2021-01231257-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5142557 Importe: \$ 80
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada PRIMERO, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N° 267955 caratulados "PREMER S.A. C/ DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS DE PREMIER SA - personas inciertas - que a fs. 17 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 02 de Febrero de 2021. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, dése TRASLADO a quienes intervinieron en el acto, por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75, 160, 161, 215 y concordantes del C.P.C.C.yT). NOTIFÍQUESE. Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal para que tome la intervención de ley. A fin de garantizar derechos de terceros, publíquese edictos previstos por el art. 89 del decreto ley 5965/63, durante quince días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Oportunamente notifíquese a la Defensoría en turno por los posibles terceros interesados. Firmado: DRA. GRACIELA SIMON - Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5129509 Importe: \$ 2880
25-26/02 01-02-03-04-05-08-09-10-11-12-15-16-17/03/2021 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 407.322 "RUSSO ROSALINDA MIRTA P/ Sucesion" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROSALINDA MIRTA RUSSO DNI 4.409.486, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicacion edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel Urrutia

Boleto N°: ATM_5125283 Importe: \$ 64
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 917 "GOMEZ, LUIS OSVALDO Y RAMONA VICTORIA CRUZ P/ SUCESIÓN" CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS OSVALDO GOMEZ Y RAMONA VICTORIA CRUZ, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES.

Boleto N°: ATM_5140063 Importe: \$ 48

12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N° 203.166, caratulados: "SOMBRA RAMÓN CALIXTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: RAMÓN CALIXTO SOMBRA (D.N.I. M N°6.800.207), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez..

Boleto N°: ATM_5128560 Importe: \$ 96

12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES FRANCISCO MARCELINO FARINA (D.N.I. N° 06.916.094) Y PETRONILA SALAZAR (D.N.I. N° F 04.117.251); QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. Con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 201.413, CARATULADOS "FARINA FRANCISCO MARCELINO Y SALAZAR PETRONILA P/ SUCESIÓN- FDO. DR. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".

Boleto N°: ATM_5137200 Importe: \$ 112

12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 203.043, caratulados: "FERNÁNDEZ MIGUEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: MIGUEL FERNÁNDEZ (L.E. N°3.365.964), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5140707 Importe: \$ 96

12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.165 caratulados "González Estela Ruth p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Estela Ruth González (DNI F 04.772.593), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5139997 Importe: \$ 112

12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.050 caratulados

“Barcude Teresa Clementina p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Teresa Clementina Barcude (DNI F 03.573.740), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5141074 Importe: \$ 112
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial No 10 del Dpto Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, sito en la calle Almirante Brown N° 1771, a cargo de la Sra. Jueza Dra Mariana Lucia Tonto de Bessone, hace saber que en el expediente los autos caratulados MECOZZI OSVALDO DARIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO S/INCIDENTE Expte N° 8992/2020 se ha resuelto el 21 de Diciembre de 2020 que el Licenciado Carlos Ignacio Nuñez (DNI 22.915.836), dentro de sus funciones como administrador del patrimonio del acervo hereditario correspondiente al causante Sr Osvaldo Dario Mecozzi (DNI 08.463.593), también se encuentra la de administrar el paquete accionario, conformado por el 99% de las acciones, que correspondía al causante en la Sociedad San Benedetto di Tronto S.A. (CUIT 30-67635971-7), con las mismas facultades, restricciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo, incluyendo la de rendir cuentas y la prohibición de disponer de bienes de la sociedad y de celebrar contratos sin autorización judicial.

Boleto N°: ATM_5142527 Importe: \$ 800
12-15-16-17-18/03/2021 (5 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P 5600, en autos n° 203.017 caratulados “Pérez Irma Edith p p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Irma Edith Pérez (DNI F 04.941.242) , para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art . 2340 CCCN y arts . 325 y s.s . con el art . 72 y ss del CPCCT)- Fdo . Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5144420 Importe: \$ 128
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.266 “DELLA GÁSPERA BRIGIDINA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Brigidina Della Gáspera, D.N.I.F.N°: 8.587.390, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.- Fdo: De los Rios Gabriela Montserrat

Boleto N°: ATM_5150865 Importe: \$ 64
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307104, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCIA BELEN MOYANO, DNI N° 39.378.012, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5152470 Importe: \$ 48
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSEFINA ÁGATA MARLETTA en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.008 caratulados "MARLETTA, JOSEFINA ÁGATA P/ SUCESIÓN". MARIA BELEN GENTILE SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_5152198 Importe: \$ 32
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

AUTOS N° 4103, "PESSANO ALICIA NILDA P/ SUCESIÓN".- SEXTO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MALARGÜE, DR. JUAN MANUEL RAMON, CITA HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE PESSANO ALICIA NILDA, D.N.I N° 8.572.703 QUIENES DEBERAN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS (ART. 2340 DEL C.C.y C. y art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del C.P.C.T.).-

Boleto N°: ATM_5152774 Importe: \$ 80
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 251.315 caratulados "CORNELIO DOMINGO MERLO P/SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab - inestado de DOMINGO MERLO CORNELIO. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyC a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5154330 Importe: \$ 80
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr.FERNANDEZ, RODRIGO ARMANDO NICOLAS DNI N° 35.661.333, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS, a partir de la presente publicación. Expediente N° 266975 FERNANDEZ RODRIGO ARMANDO NICOLAS P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5144503 Importe: \$ 80
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de TOMÁS LLODRÁ en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.036 caratulados LLODRÁ, TOMÁS P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5155544 Importe: \$ 32
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407915 "ABUCET HILDA VIOLETA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes

dejados por el causante HILDA VIOLETA ABUCET DNI N° 8.329.884, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ-.

Boleto N°: ATM_5156425 Importe: \$ 64
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.256 caratulados "CABRERA FANNY ELISA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab - intestado de FANNY ELISA CABRERA DNI 4.137.597. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5156444 Importe: \$ 80
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307872, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN GERMAN IBARZABAL, DNI N° 6.868.625, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5155566 Importe: \$ 48
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de SERGIO ERNESTO CARRERA y ELIA EMMA AVENDAÑO en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 307.852 caratulados "CARRERA, SERGIO ERNESTO Y AVENDAÑO, ELIA EMMA P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5155587 Importe: \$ 48
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 58.421 y Acum. 1.015.648 "FUNES, FRANCISCO P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO FUNES para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5155621 Importe: \$ 48
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 406378 "TOLEDO MARGARITA Y ANDREUCETTI RICARDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sres. MARGARITA TOLEDO, con D.N.I: 12.512.181 y RICARDO ANDREUCETTI, con DNI: 6.923.794, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ALICIA G. BOROMEI.

Boleto N°: ATM_5155674 Importe: \$ 64
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MORENO y CLEMENTINA ARGENTINA ÁLVAREZ en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.296 caratulados "MORENO, CARLOS ALBERTO y ÁLVAREZ, CLEMENTINA ARGENTINA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5155690 Importe: \$ 48
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de SILVIA POMETTI en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.310 caratulados "POMETTI, SILVIA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5155694 Importe: \$ 32
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.294 "BARAUNA EDUARDO ELIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Eduardo Elio Barauna, D.N.I.M.N°: 8.026.387, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5155700 Importe: \$ 48
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°203.237, caratulados: "INCERTI JESÚS VÍCTOR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: JESÚS VÍCTOR INCERTI (D.N.I. M N°8.022.385), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_5152618 Importe: \$ 112
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Conjuez del tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, en autos N° 40.764 caratulados: "Villatoro Olga Nelida P/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Olga Nélica VILLATORO (L.C. N° 4.879.931), para que lo acrediten en el plazo de 30 días desde la presente publicación. Fdo. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5155831 Importe: \$ 80
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.018 caratulados:" BERÓN, RAMÓN HUGO P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE Sucesorio BERÓN, Ramón Hugo, DNI N° 16.636.585, PARA

QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Abel Pablo ROUSSE Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5153390 Importe: \$ 112
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Conjuez del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, en autos N° 40.752, caratulados "Gatica Pascual Roberto P/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gatica Pascual Roberto, D.N.I. N° M 8.035.847, para que lo acrediten en el plazo de 30 Días desde la presente publicación. Fdo. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5155837 Importe: \$ 80
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 268.309 "BRIZUELA, WALTER EUGENIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BRIZUELA, WALTER EUGENIO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.- Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dr. MARTÍN COLOMER Secretario de Procesos

Boleto N°: ATM_5153418 Importe: \$ 112
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.286 caratulados "RODRIGUEZ BELMONTE ANTONIO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de ANTONIO RODRIGUEZ BELMONTE con CÉD. EXT. N° 326.564. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5153505 Importe: \$ 80
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RUBIN DE CELIS, JULIO, DNI N°5.273.578, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267557 RUBIN DE CELIS JULIO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5154341 Importe: \$ 80
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.160 caratulados "ALVAREZ HERALDO ISMAEL" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de HERALDO ISMAEL ÁLVAREZ DNI

N° DNI N° 17.745.784. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5155434 Importe: \$ 80
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos N° 89.334 carat. "DEL PONTE, IGNACIA CLEDYS C/ VENEZIA, GIOVANNI Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, se notifica a los Sres. VENEZIA GIOVANNI Y TORTOLA DE VENEZIA, ROSA ESTER, que en fecha 28 de Diciembre de 2020 ha recaído Sentencia a fs. 512, la que resuelve: I Admitir la acción por prescripción adquisitiva interpuesta por la actora sobre el inmueble ubicado en calle INGENIERO HERMITEN 2499 ESQUINA EL ZORZAL S/N, DISTRITO LAS TORTUGAS, DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA e inscripto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia en Folio Real, Matrícula N 10.868/5, Asiento A 2 del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, en contra de los titulares registrales Sres. VENEZIA GIOVANNI Y TORTOLA DE VENEZIA, ROSA ESTER. II. Determinar como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva el día 09/06/2003. (conf art. 1905 del CCyCN) III. Imponer las costas en el orden causado (arts. 35 y 36 del C.P.C.). IV. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que posibiliten su estimación. V. Firme la presente, PREVIO PAGO de los impuestos y tasas que correspondan, conformidad de los profesionales intervinientes, oficiese al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia a fin de que luego de la cancelación de la inscripción del dominio anterior proceda a la inscripción del dominio del inmueble a nombre del Sr. ELISEO DAVID CEJAS. REGISTRESE. NOTIFIQUESE en forma oficiosa por el Tribunal. Fdo: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN – Juez. A fs. 520 se ordenó: "Mendoza, 19 de Febrero de 2021. Publíquese por edictos la sentencia por una sola vez. (art. 69 y 72 IV CPCCTM) Dra. ANDREA DANTI Fdo. Secretario".-

Boleto N°: ATM_5155494 Importe: \$ 288
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 407.841 caratulados, "MARTINEZ MIRTA SUSANA P/SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MIRTA SUSANA MARTINEZ, D.N.I: 6.140.747 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS- a partir de la notificación edictal- Fdo. Juez Dra. ALICIA BOROMEI. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijon.

Boleto N°: ATM_5155496 Importe: \$ 80
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NAVARRETE EDGARDO OSVALDO, DNI 13.303.496 haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.192, caratulado "NAVARRETE EDGARDO OSVALDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5156433 Importe: \$ 80
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 407.060 caratulados, "LUCERO RAMON ISIDRO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RAMON ISIDRO LUCERO, con D.N.I: 6.844.766 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dr. OSVALDO DANIEL COBO. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_5155661 Importe: \$ 80
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 2 Juez Dr. Juan Pablo Santiago Civit Autos N° 266.241 "PERDICARO PIETRA P/ SUCESIÓN" Cita y emplaza a herederos y acreedores de PERDICARO PIETRA C.E. 00143059. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días, conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C. y C.- Secretaria. Dra. Elizabeth Calderón. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial.-

Boleto N°: ATM_5155682 Importe: \$ 80
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. AIDAR, JOSE LUIS DNI 10.738.451, por edicto publicado por un día en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. EXPTE N° 307242, caratulados AIDAR JOSE LUIS P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5155691 Importe: \$ 96
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MORETTI NELLY MARIA PLMIRA, DNI F 2.788.342, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.897, caratulado "MORETTI NELLY MARIA PALMIRA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5155720 Importe: \$ 80
12/03/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor David De Francesco mensurará 295,00m2 propiedades de ADOLFO ESCUDERO. Ubicación: Calle Patricias Argentina N°1063, Maipú. Expediente 2021-01301531-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 22, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5152753 Importe: \$ 48
12-15-16/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 295 m2 para obtención de Título

Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de CARMELO CALIRI, pretendida por MARGARITA CALIRI, ubicada en Calle San Lorenzo N° 641, Nueva Ciudad, Guaymallén. Marzo 23, Hora 9:00. Límites: Norte: Domingo y Constancio Cervetti y Anselmo Cervetti; Sur: Francisco Caliri; Este: Fernando Sebastián Anzalone; y Oeste: Calle San Lorenzo. Expediente 2021-01211780-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5153439 Importe: \$ 192
12-15-16/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 198,9 m2 propiedad de LUNA SILVIA CRISTINA, pretendida por YAMILA RAQUEL AZCARATE para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Límites: noreste Calle Lisandro de la Torre, Suroeste: Garay Carranzani Domingo Enrique Homero, Noroeste: Zangrani Darío Sergio, Sureste: Alonso Griselda Esther. Lisandro de la Torre 170, Bermejo, Guaymallén. Marzo 22, Hora 17:30. Expediente 2021-01180923-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5152799 Importe: \$ 192
12-15-16/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Jorge Peralta Ing. Agrimensor cita a condominos e interesados callejón comunero salida a Terrada 1541, Perdriel, Luján de Cuyo. Marzo 22, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5154329 Importe: \$ 48
12-15-16/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mensurará 3198.75² de PEREZ ANA MARIA, RUIZ SAEZ NAHUEL, GARRO ROBERTO ANTONIO, CRISTIAN IVAN DEL VECCHIO, KAY BARR REBEKAH, RUIZ SAEZ EZEQUIEL, BALLESTER CARLA ESTEFANIA, BALLESTER IVANA ANDREA, BALLESTER EMMANUEL MATIAS, LUCANGELI HEREDIA DANIEL GUSTAVO, HEREDIA SILVIA GRACIELA, ORELLANO AXEL GABRIEL, MACRI OSCAR FABIAN, LARA JORGELINA CLAUDIA VANESA y TELLO VALERIA DEL CARMEN ubicados en calle Monteagudo 4421, al norte por Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa 172m, Coquimbito, Maipú. Marzo 22. 18:00 hs. EX-2021-01294665-GDEMZADGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5152385 Importe: \$ 240
12-15-16/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodriguez mensurará 23421.43 m² propiedad de FELIPE EDUARDO CHIARAMONTI ubicados en Calle Las Vírgenes a 389 metros al Este de Calle Zamarbide costado Sur, Las Paredes, San Rafael. Expediente EE-17098-2021. Marzo 22 hora 18

Boleto N°: ATM_5155724 Importe: \$ 96
12-15-16/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Claudia Casanova, Agrimensora, mensurará, Superficie 218,30 m², Propietario JOSE FRANCISCO MARTIN, Ubicación: Calle Pascual Toso N°250, San José, Guaymallén, Mendoza.- Marzo 22, hora 11:00. Expte. N° EX-2021-01376387- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5155743 Importe: \$ 96
12-15-16/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Facundo Barroso mensurará 210.00 m2, propiedad de DONATI ANTONIA ELENA, MUÑOZ JUAN CARLOS, VERGARA FERNANDO JAVIER, MUÑOZ OSCAR, MUÑOZ ESTELA ROSA, MUÑOZ RICARDO. Ubicación: calle Higuerita N° 2128, Capilla del Rosario, Guaymallén. EX-2021-01338428- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 21, Hora 12:30.

Boleto N°: ATM_5155795 Importe: \$ 96
12-15-16/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 2883 Ha 7749 m2 aproximadamente propiedad de PEREZ, José Antonio y CORDERO, Ramón Ángel. Ubicación y punto de reunión Ruta Provincial 184 Km 32.5 (actual Ruta Nacional 188) y picada Arizu, Villa Atuel, San Rafael. Marzo 22 Hora 10.00 Expte. 2020-487307-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5156067 Importe: \$ 144
12-15-16/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Genovesi Rodolfo mensurará aproximadamente 193,00m2 De Rodriguez Perez, Raúl ubicada sobre calle General Cornelio Saavedra N°160, ciudad San Rafael, gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Pretendiente: Contreras Amilcar Ruben. Límites: Norte 40,00m c/Di Pietro Elbio Salvador, Dionisio Fredes y Sanchez Susana Graciela, Sur 16,50m c/Ayub Larrouse Alfredo y 23,50m c/ Sutter Juan Gualberto, Este 10,00 m c/Maria de la Purificación Egea, Oeste 1,20 m c/calle Saavedra y 8,80 m c/ Sutter Juan Gualberto. Expediente: EX-2021-01169293- -GDEMZA-DGCAT_ATM., Marzo 22, hora 17

Boleto N°: ATM_5155953 Importe: \$ 240
12-15-16/03/2021 (3 Pub.)

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará 463,02 m2 Propietario HECTOR RESTITUTO PAEZ Calle Fausto Arenas 777 Ciudad Rivadavia Marzo: 20 Hora 08:00. Expediente Catastro: EX- 2021 - 01339366 - GDEMZA - DGCAT _ ATM

Boleto N°: ATM_5155426 Importe: \$ 96
11-12-15/03/2021 (3 Pub.)

Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará 457.90 m2 aproximadamente. Propietario: DI MARCO SALVADOR. Ubicación: Calle Pedro Vargas Y Jujuy (esquina sureste), Ciudad de San Rafael (Mza). 22 Marzo: 2021; Hora 12:00. EX-2021-01178730-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5155431 Importe: \$ 96
11-12-15/03/2021 (3 Pub.)

Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará 134.00 m2 aproximadamente. Propietario: FERNANDEZ ARBEL AMBROSIO. UBICACIÓN: Calle España N° 411, 20m al este de calle Edison margen norte, Ciudad de San Rafael (Mza). 23 Marzo 2021; Hora 12:00. EX-2021-01348266-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5155445 Importe: \$ 96
11-12-15/03/2021 (3 Pub.)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará 500,00 m2. Propiedad SECUNDINO PAEZ, ubicada Calle Carlos Washington Lencinas N° 374, Palmira, San Martín, Mendoza. Marzo: 22 Hora: 16:30, Expediente N° 2021-01338400--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5155452 Importe: \$ 96
11-12-15/03/2021 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 3.132,46 m2, propietario DANIEL ALEJANDRO CASTRO, ubicada Calle Leiva y Ruta Provincial N° 50 esquina Noroeste, Alto Verde, San Martín. Marzo 20, hora 12. Expediente EX2021-01303285-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5155459 Importe: \$ 96
11-12-15/03/2021 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 33.994,70 m2, propietario RINCON DEL ESTE S. A., ubicada Carril Chimbos costado Este a 480 metros al Sur de Ruta Provincial N° 50, Palmira, San Martín. Marzo 22, hora 12. Expediente EX2021-01088549-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5155469 Importe: \$ 96
11-12-15/03/2021 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 1.205,30 m2, propietario RINCON DEL ESTE S. A., ubicada Ruta Provincial N° 50 costado Sur a 90 metros al Este de Carril Chimbos, Palmira, San Martín. Marzo 22, hora 11. Expediente EX2021-01087568- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5155478 Importe: \$ 96
11-12-15/03/2021 (3 Pub.)

Diego Guida Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 241,28 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario: NICO VOLTURNO MARINO MARCHIORI Y ANTONIO SABADIN. Pretendida por: Graciela Norma Rivas, Cristina Beatriz Rivas, Maria Aurelia Rivas y Aurelio Ceferino Rivas. Límites: Norte: Calle Bebedero. Sur: Rubén Omar Amaya y Joaquín Salvador Merlos. Este: José Oule. Oeste: los Propietarios. Ubicación calle Bebedero N° 7455, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Expediente EX-2021-00481762- GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 20 Hora: 9:00

Boleto N°: ATM_5155483 Importe: \$ 240
11-12-15/03/2021 (3 Pub.)

Facundo Funes, Agrimensor, mediará mensura y fraccionamiento en la propiedad de ELSA RAMONA BUSTOS ubicada en Callejón Comunero con salida a Calle La Gloria N° 989 - situado a 61 m al norte de Calle Héctor Meli (costado este). Cita a linderos y condóminos interesados del mencionado Callejón de Acceso de Indivisión Forzosa. Villa Bastias-Tupungato. Marzo: 17 Hora: 17 Expediente: EX-2021-01091213-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5144508 Importe: \$ 192
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mediará 1318,71 m2, propiedad JOSÉ DANIEL BARRANCOS Y OTROS, ubicada Calle 25 de Mayo 1626, Las Cañas, Guaymallén, Marzo 17, Hora 8:00. Expediente EE-15510-2021.

Boleto N°: ATM_5151313 Importe: \$ 96
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Alfredo Rimondini, Agrimensor mediará 200,58 m2 propietario HUGO MARIO JULIAN ubicación Liniers 1006 - Ciudad- Rivadavia. Expediente 2021-01239676-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 17, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5150471 Importe: \$ 48
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mediará 736.71 m2 Propietario JORGE EDUARDO CRUZ. Ubicada calle Tapón Moyano nº 2181, Distrito Jesús Nazareno, Departamento Guaymallén. Marzo 17, Hora 18:30. Expediente 2021-01220813- GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5150477 Importe: \$ 96
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delú mediará 300 m2, Propiedad HÉCTOR IVÁN GOMEZ. Ubicada calle Cerro Campanario, lote 30, Manzana 16 Barrio Dalvian, El Challoo, Las Heras. Marzo 17, Hora 9:00. Expediente 2021-01209891- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5151325 Importe: \$ 96
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mediará 254,60 m2, propietario PASCUA ANA OLIVER DE RODRIGUEZ, Calle Granaderos 2224-Ciudad-Capital. Expediente 2021-01211870-GDEMZA-ATM. Marzo 17, Hora 9:00 .

Boleto N°: ATM_5150601 Importe: \$ 48
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor mediará 701,52 m2 aproximadamente, Propietario BERNARDO PASCUAL CANGIALOSI. Ubicación Silvano Rodríguez N°541, Kilómetro 8, Guaymallén, Mendoza. Expediente 2021-01221550-GDEMZA-ATM. Marzo 18, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5150603 Importe: \$ 96
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Sebastián Santin, mediará 5ha 9517,16 m2 aproximadamente, propiedad de SOCIEDAD CIVIL "CIRCULO DE PERIODISTAS DE MENDOZA". Ubicados en Las Delicias S/Nº, El Challoo, Las Heras. Límites: Norte: María Amelia Cano y otros. Sur: Néstor Jorge Vicente. Este: Suc. Conrado Gonzalez Feltrup y otros, Oeste: María Amelia Cano y otros. Marzo 20, Hora 9:00. Punto de encuentro Las Delicias y Circuito Villa Maristas. Expediente 2021-01138091-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5150607 Importe: \$ 192
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Diego Robino Ingeniero Agrimensor mediará 1.947,28 m2 propietaria BERTA NONES DE RODRIGUEZ ubicación callejón comunero (calle Las 14) con salida a Carril 3 de Mayo (Ruta Provincial 36) fracción "F" 3 de Mayo Lavalle. Punto de Reunión esquina Suroeste de Calle Las 14 y Carril 3 de Mayo (Ruta Provincial 36) 3 de mayo Lavalle. Expediente 2021-01211384-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 17, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM_5150609 Importe: \$ 192
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mediará 20915.00 m2 propiedad de MANUEL LAZARO GARCIA Calle Vior 420m al Norte Ruta N°50 costado Oeste Buen Orden San Martin. Marzo 17, Hora 9:00. Expediente 2021-01211431-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5150620 Importe: \$ 96

10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 180.91 m² propietaria MARIA ANA ORTIZ VIUDA DE VIDELA. Pretendiente HERNAN SEBASTIAN VILLEGAS para obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 ubicada calle Cipolletti 409, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte: Irma Bengolea Sur: Calle Cipolletti Este: Silvia Redondo Oeste: Hilda Valenzuela. Expediente 2021-01213368-GDEMZA- DGCAT-ATM. Marzo, 17 hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5150627 Importe: \$ 144
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor mediará 512,09 m² aproximadamente, Propietario MARIANO ADOLFO CAMARDA ubicación Callejón Común de Indivisión Forzosa S/N° con salida a Arturo González 904, Barrio Jardines Del Puente M:E L:7, Kilómetro 11, Guaymallén. Punto de Encuentro: Entrada al Barrio, Arturo González 904 (460m al Sur de Elpidio Gonzalez vereda Este), Kilómetro 11, Guaymallén. Expediente 2021-01220874-GDEMZA-ATM. Marzo 18, Hora 9:30.

Boleto N°: ATM_5150638 Importe: \$ 192
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mediará y fraccionará 30.079,13 m² propiedad de VAZQUEZ, ANDRES LUIS. Ubicados en Calle Carril Viejo o Ruta Provincial N°8 s/n°, lado norte, unos 200m al este de Calle Rivadavia, San Roque, Maipú, Mendoza. Expediente 2021-01248539-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 18, Hora 18:30.

Boleto N°: ATM_5151414 Importe: \$ 144
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Pablo Egea mediará 11 Ha 1.821,90 m². Propiedad de ANIBAL JESUS GODOY, CLAUDIO MARIANO GODOY y LORENA NOELIA GODOY, ubicado en Calle Salado 350 metros Norte de Calle Falucho, costado este, Ciudad, Rivadavia. Marzo 17. Hora 17. Expediente: EX-2021-01123855-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5151586 Importe: \$ 144
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mediará 147343 m² de VICENTE JÁUREGUI. Pretende: LOS HUARPES SRL. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modif. Decreto 5756/58., Ubicación: Ruta Provincial 201 y Calle Pública esquina Suroeste – Villa Atuel - San Rafael. Expte EX-2021-01239824-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Anastasio López. Sur: Calle Pública. Este: Ruta Provincial 201. Oeste: Jorge Rubén Salvai. Marzo 17 Hora 8.

Boleto N°: ATM_5150940 Importe: \$ 192
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mediará 750,00m², titular Moyano, Juan Felix, ubicación, San Luis 90, Monte Comán, San Rafael.- Expediente: EX-2021-01062841-GDEMZA-DGCAT_ATM, Marzo 17 hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5151587 Importe: \$ 48
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mediará 6910,73m², titular Mañas Mañas, Ana de Los Angeles, ubicación, Av. Velez Sarsfield 2659, Ciudad, San Rafael.- Expediente: EX-2021-01249581-GDEMZA-DGCAT_ATM,

Marzo 18, hora 8:30.

Boleto N°: ATM_5151596 Importe: \$ 96
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Ing. AGRIM JUAN PABLO RODRIGUEZ MENSURARÁ 305m2 Propietario Carballo Jorge Pretende Carballo Jorge Luis TÍTULO SUPLETORIO LEY 14159 DECRETO 5756/58 Ubicación Calle Maza 860 Ciudad San Rafael NORTE Armando Lanzotti y Otro SUR Calle Maza ESTE Biblioteca Popular Rodríguez Calderón OESTE Armando Lanzotti y Otro EXPTE.: 2021 01018616 GDEMZA DGAT ATM Marzo 18 Hora: 16

Boleto N°: ATM_5151598 Importe: \$ 144
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 240 m² de OSCAR ISMAEL EMILIO, Calle San Martín 18 – Bowen - General Alvear. EX-2021-01198659-DGCAT_ATM. Marzo 17 - Hora 10.

Boleto N°: ATM_5151599 Importe: \$ 96
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 207,00m², de AMERICO OMAR NEME, Paso de los Andes N° 599 – Ciudad – General Alvear . EX-2021- 01317336-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 17H ora 13:00.

Boleto N°: ATM_5151605 Importe: \$ 96
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Enrique Bosch Agrimensor mensurará parcela 3: 1254 has. 7180.00 m² y parcela 9 (fundo enclavado) 40 has. 7790.67 m² propiedad MARÍA FLORENTINA FUNES URIZAR DE FOSTER. Ubicada Ruta Provincial 16 s/n banquina Norte El Carrizal Luján de Cuyo a 8880 metros al Este de Ruta Nacional 40. Marzo: 17 Hora: 10:00. Punto de encuentro Puesto Valdez y Ruta Provincial 16 banquina Norte. EE 45938-2020

Boleto N°: ATM_5150996 Importe: \$ 192
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Lucero mensurará y fraccionará 2317 ha 0004.78 m² parte mayor extensión. Titular JUANA CLARA NAHIM DE CASTILLO ubicada a 1740.63 m al Este de arroyo Salamanca costado Sur. Paso Las Carretas, San Carlos. Marzo 17 Hora 8:00. EX-2021-00677272-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5152352 Importe: \$ 144
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 160,00 m², aproximadamente, para obtención Título Supletorio, ley 14.519, decreto 5756/58. Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Artículos 236, 1897 y 1899, del código civil. Pretendiente: ANGELA ROSA CERILLI, Bebederos 10671, Kilómetro 11, Guaymallén. Marzo 17, Hora 17:00. Expediente EE-14577-2021. Límites: Norte: calle Bebederos; Sur: Gobierno de la Provincia de Mendoza; Este: Luis Gómez y Salvador Giamportone; Oeste: Herminia Riesco.

Boleto N°: ATM_5151312 Importe: \$ 192
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Alberto Vaquer, agrimensor, mensurará 160 m² aproximadamente, propiedad RENATO PEDRO DELLA

SANTA, PROSPERO HERMANOS Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MARÍA NEFTALI GASCO DE EGEA, pretendida por SUSANA MABEL BUSTOS, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, Aconquija 304, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Marzo 17, hora 9:00. Colindantes: Norte: Enrique Palacio, Sur: Amelia Castillo, Este: Renato Pedro Della Santa, Prospero Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, María Neftali Gasco de Egea, Oeste: calle Aconquija. Expediente 2021-01232621-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5150489 Importe: \$ 240
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Marian Ortego mensurará 5 Has 0.000,00 Aproximadamente para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario: OSCAR SATURNINO DONOSO, DOMINGO NIEVES DONOSO, ARMANDO MARCIANO DONOSO, ALICIA ANGELINA DONOSO De FUNES, PAULA ANGELICA GARRO de CASTAÑEDA, ELSA ANDREA DONOSO de VIÑAES, CARLOS PRUDENCIO DONOSO Y SIXTA CAYETANA DONOSO; Pretendiente OLIVARES MARIA ELENA, ubicada en calle Martínez costado este, 930,00 m al noreste de calle Martínez y carril centro, Algarrobo Grande, Junín, Mendoza. Límites Norte: Boglioli de Mazzantini Mabel, Sur: Los Titulares, Cabrera Francisca del Carmen, Calderón Abel y Miguez Ilda Mafalda, Este: Richardi Tito y Richardi Yolanda y Oeste: Calle Martínez. Expediente 2021-01008069-DGEMZA-DGCAT-ATM. Marzo 20, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5151376 Importe: \$ 288
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Mario Marino Agrimensor mensurará aproximadamente 149 m2, parte de mayor extensión, gestión título supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN MARIANO MORENO LIMITADA, pretendida por CELIA MARÍA DEL VALLE ROMERO Y MARÍA JOSEFINA ROMERO, ubicada en Calle Dr. Moreno s/nº, entre nº 1797 monoblock viviendas E y nº 1787 monoblock viviendas C, con frente a intersección Pasaje Rizzo con calle Dr. Moreno. Límites: Norte Consorcio propiedad horizontal monoblock E. Sur: Consorcio propiedad horizontal monoblock C. Este: Cooperativa de Vivienda y Urbanización Mariano Moreno Limitada, remanente Fracción D. Oeste: Calle Dr. Moreno. Punto reunión frente al local comercial (kiosco) existente en el sitio. Expediente EE-13746-2021- GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 17, Hora 09:00.

Boleto N°: ATM_5151387 Importe: \$ 336
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Robino mensurará aproximadamente 860 m2, propiedad de LUIS CARLOS DE CHAVANNES para Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendiente CESAR OSVALDO HURTADO, ubicación esquina Noreste calles 20 de Junio y 25 de Mayo Manzana D Casa 7 Barrio Reconquista Jesús Nazareno Guaymallén. Límites: Norte Carlos Héctor Quiroga y Luis Carlos De Chavannes; Sur calle 20 de Junio; Este Luis Carlos De Chavannes y Oeste calle 25 de Mayo. Expediente 2021-01127076-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 17, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5151410 Importe: \$ 240
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Marcos Vorzovizky mensurará aproximadamente 239,47m2 Propiedad de ANDREA DOMINGA CHACON DE LOPEZ, JOSÉ CHACON CARBALLO, CRUZ ALEJO CHACON CARBALLO, GILBERTO JUAN CHACON CARBALLO Y TOMAZA JUANA CHACON DE MATUS, pretendida por RODRIGO DAVID LOPEZ. Obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Calle Coronel Brandsen Nº 71, Ciudad, Tunuyán. Expediente 2021-01209942-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 17, Hora 17:00. Límites: Norte: calle Coronel Brandsen, Sur: Rosa Carballo de Chacon; Este: Luis H. Gimenez, Lidia Susana Gimenez y Diego Omar Gimenez; Oeste: Alejandro Alberto Fadel y Patricia Susana Fadel.

Boleto N°: ATM_5150669 Importe: \$ 240
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867 El Sr. Rodolfo Hector Lucero con DNI 28542175, con domicilio Renato Della Santa 1335 de Godoy Cruz, Mendoza anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. Gustavo Exequiel, Bugiolacchi DNI 35.927.281. Destinado al rubro Lavadero de autos, ubicada en calle Paso de los andes 1411 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Paso de los andes 1411, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5155828 Importe: \$ 160
12-19/03/2021 (2 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ACEROLATINA S.A. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE DIRECTORES Y ELECCIÓN DE NUEVOS DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que "ACEROLATINA S.A.", con sede social ubicada en carril Rodríguez Peña 2.368, Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza en Asamblea Extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2019 procedió a: 1. ACEPTAR LA RENUNCIA DE: Director Suplente: Juan Bernardi (D.N.I. 6.907.734). 2. ELEGIR NUEVOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DIRECTIVO, recayendo la elección en las siguientes personas: A. Para Directores titulares: Señores Gustavo César Bernardi (DNI N° 18.430.916) y Sergio Ariel Bernardi (D.N.I. 20.444.748). B. Para Director Suplente: Señor Gustavo Gabriel Diaz Juan (DNI N° 24.467.677). La primera de las personas nombradas fue electa para desempeñarse como Presidente del Directorio en reunión del órgano directivo celebrada el día 23 de diciembre de 2019. La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre de 2022.

Boleto N°: ATM_5137671 Importe: \$ 160
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN MENDOCINA DE WINDSURF En la Provincia de Mendoza a los 08 días del mes de febrero de 2021, a las 10 horas en predio Potrerillos de la Asociación Mendocina de Windsurf, Bajo la presidencia de la Sr. Alejandro Daniel Reynaud y con la asistencia de socios presentes cuya firma se consigna en el registro de asistencias a la asamblea y que a continuación se detallan: Sres. Cortez Gonzalo, Olmos Fernando, Pavarotti Fernando, Barquero Juan, Wuilloud Fernando, Consorte Fernando, Reynaud Alejandro, que totalizan un total de 7 socios. Se constituyen en Asamblea General Extra Ordinaria. De inmediato el secretario, Sr Fernando Olmos da lectura del Orden del día ORDEN DEL DIA 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta Respectiva. 2) Modificación del artículo 64 del estatuto. Se pone a consideración el orden del día: 1) Designación de dos socios accionistas para firmar el Acta Respectiva. Puesto a consideración de los presentes el punto 1, dos socios se ofrecen a firmar el Acta de Asambleas, lo que es aprobado por los presentes, quedando designados ambos socios, a refrendar junto con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Modificación del artículo 64 del estatuto. El Sr. presidente toma la palabra al comenzar a tratar este punto, explicando que a los fines de tramites la exención en el impuesto a las ganancias y el impuesto a los débitos y créditos es imprescindible modificar el Art 64 del estatuto, que actualmente dispone lo siguiente: "El producto líquido de la liquidación será destinado a la o las entidades de bien público que designe la asamblea" dicho artículo debe ser modificado, quedando redactado de la siguiente forma: "El producto líquido de la liquidación deberá ser transferidos a una entidad sin fines de lucro, con personería jurídica acordada, domiciliada en la República Argentina y reconocida como exenta de gravámenes por la Administración Federal de Ingresos Públicos, o al Estado Nacional, Provincial o Municipal o a dependencias u organismos centralizados o descentralizados del mismo." Esto se debe a

la exigencia legal del destino de los bienes producida la liquidación de la asociación según el art 217 y CC. Del Código de Civil y Comercial de la República Argentina que dispone lo siguiente "ARTICULO 217.- Destino de los bienes. En caso de disolución, el remanente de los bienes debe destinarse a una entidad de carácter público o a una persona jurídica de carácter privado cuyo objeto sea de utilidad pública o de bien común, que no tenga fin de lucro y que esté domiciliada en la República. Esta disposición no se aplica a las fundaciones extranjeras. Las decisiones que se adopten en lo relativo al traspaso del remanente de los bienes requieren la previa aprobación de la autoridad de contralor." Puesto a consideración el punto es aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes. No habiendo otros temas que tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente, se da por concluida la asamblea extraordinaria siendo las 12:00hs, firman al pie de esta.

Boleto N°: ATM_5151558 Importe: \$ 496
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

PICCOLO SA Informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime y Reunión de Directorio del 30-01-2019 se designaron y asignaron nuevos cargos en el Directorio siendo la nómina: Presidente Elena Edith Casanova y Director Suplente Darío Javier Tobares con mandatos por el término de tres años.

Boleto N°: ATM_5155846 Importe: \$ 48
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

PICCOLO SA Informa que por Acta de Directorio del 02-01-2021 ha cambiado el domicilio de su sede Social, Legal, Fiscal y Comercial a la calle Roca 130 General Alvear Mendoza.

Boleto N°: ATM_5155931 Importe: \$ 32
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

PROGRESO S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que "PROGRESO S.A", con sede social ubicada en Calle Acceso Sur 8307, Carrodilla, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza en Asamblea Ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2020 procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Director titular y Presidente del Directorio: Señor Sebastián Francisco Acosta (D.N.I. 28.928.051). 2. Director Suplente: Javier Alejandro Acosta (DNI N° 30.972.711). La duración en el mandato de los nombrados culminará el 30 de junio de 2023.

Boleto N°: ATM_5152781 Importe: \$ 112
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

CARBULA SAS: Comunica que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 12 de noviembre de 2020, fue rectificadas el Acta de Reunión de Socios del 14 de agosto de 2019, subsanando el Aumento de Capital anteriormente aprobado. Conforme lo expuesto es que el artículo cuarto del Instrumento Constitutivo quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$25.111.- (PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO ONCE) y está representado por 25.111 (VEINTICINCO MIL CIENTO ONCE) acciones de un valor nominal de \$1.- (PESOS UNO) cada una, estableciéndose dos clases de acciones, conforme el siguiente detalle: a) 22.600 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTAS) acciones clase "A", ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción; b) 2.511 (DOS MIL QUINIENTAS ONCE) acciones clase "B" ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 46 Ley 27.349 y del artículo 211 de la Ley General de Sociedades 19.550 y serán firmados por el Representante Legal y/o Director y síndico (de existir). Se

pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Siempre en los mismos se deberá incluir la siguiente leyenda: "La transferencia de las acciones representadas por este título están sujetas a condiciones establecidas en el Estatuto Social de la Sociedad. Ninguna transferencia será válida si no es realizada de conformidad con esas condiciones."

Boleto N°: ATM_5155675 Importe: \$ 240
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN ESTUDIOS ACADÉMICOS DE CONGRESO comunica que en fecha 19 de febrero de 2021 el consejo de administración designó la nómina de autoridades que a continuación se indica: PRESIDENTE: MARÍA JOSÉ MAGNANI, DNI 25.956.489, VICEPRESIDENTE: BRIGITTE KATHLEEN SCHWERS, DNI 93.857.221, TESORERO: EMILIANO REZ MASUD, DNI N° 35.184.401, SECRETARIO: SILVANA PANNOCCCHIA DNI 24.387.920, VOCAL: IGNACIO MAGNANI, DNI N° 31.028.758. Asimismo por reunión en la misma fecha se dispuso la modificación del artículo 1 de Estatuto Social el cual quedará redactado de la siguiente manera: "(...) DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN. ARTICULO 1: Bajo la denominación de FUNDACION ESTUDIOS ACADÉMICOS DE CONGRESO, continua en funcionamiento la anteriormente denominada FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE CONGRESO constituida con fecha 21 de octubre de 1995. Esta persona jurídica sin fines de lucro estructurada como FUNDACIÓN, estará regida por los presentes estatutos. La duración de la FUNDACIÓN ESTUDIOS ACADÉMICOS DE CONGRESO será de treinta años contados desde el otorgamiento de la personería. El domicilio se fija en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza (...)"

Boleto N°: ATM_5156564 Importe: \$ 160
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

FEFUSA FEDERACIÓN DE FUTBOL DE SALÓN MENDOZA Informa que en Asamblea General Ordinaria del 23-01-2021 se eligió nueva Comisión Directiva y Revisores de Cuentas siendo el detalle: Presidente Héctor Miguel Ortiz DNI 13.177.891, Vicepresidente Gustavo Antonio Di Marco DNI 25.180.764, Secretario Walter José Yenjic DNI 20.525.098, Tesorero Carlos Rubén D'Éramo DNI 14.535.154, Revisor de Cuentas Titular Rodrigo Alabarse DNI 25.793.017, Revisor de Cuentas suplente Ricardo Roberto Cortez DNI 14.985.490, Vocal Titular Gonzalo Adrián Conde DNI 25.984.604 y Vocal Suplente Juan Walter Cruz DNI 16.555.426 con mandatos por dos años.

Boleto N°: ATM_5156785 Importe: \$ 96
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

LOS SOCIOS DE CORDON DE PIEDRA S.A. DICEN: Que por el presente instrumento vienen a celebrar el Acta de Subsanación de Estatuto, ante las observaciones efectuadas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, relativo a la Constitución de la sociedad CORDON DE PIEDRA S.A., de fecha 04 de DICIEMBRE de 2.020, según escritura N° 63, pasada ante mí, Notaria autorizante, en cuanto al TÍTULO I Artículo Segundo, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: en cuanto al TÍTULO I Artículo Segundo, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "Artículo Segundo: Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, y fija su domicilio social, domicilio fiscal y domicilio legal: en Ruta Provincial N° 89, del Distrito Los Chacayes, Departamento Tunuyán, Provincia de Mendoza, República Argentina, padrón de rentas 15-07939-5, Nomenclatura Catastral N°15-99-01-1600-401614-0000-3, conforme plano de mensura archivado en la Dirección Provincial de Catastro al número 15-19127-5 pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero"

Boleto N°: ATM_5156071 Importe: \$ 352
12-15/03/2021 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL CENTRAL.

LICITACIÓN PÚBLICA. INSUMOS DE OFTALMOLOGÍA.

EX -2021-802475-GDEMZA.

APERTURA 05/04/2021 10.00 HS.

VALOR PLIEGO \$ 10.200,00.

LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA:
www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 2042/21 - Resolución N° 239/21

“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TELEFONÍA MÓVIL.”

Presupuesto oficial: \$ 640.000,00.

Apertura: 25/03/2021 a las 09:00 hs.

Valor del pliego \$7.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 23/03/2021 a las 13:00 hs.

S/Cargo

12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 8021/21 - Resolución N° 931/21

“ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO PARA FRIGORÍFICO MUNICIPAL.”

Presupuesto oficial: \$ 1.600.000,00.

Apertura: 25/03/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$7.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 23/03/2021 a las 13:00 hs.

S/Cargo

12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 2921/21 - Resolución N° 238/21

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS TECNOLÓGICOS PARA SISTEMA DE MONITOREO EN FRIGORÍFICO MUNICIPAL.”

Presupuesto oficial: \$ 974.340,00.

Apertura: 25/03/2021 a las 11:00 hs.

Valor del pliego \$7.000,00.
Venta de pliegos en Tesorería
Municipal hasta el 23/03/2021 a las 13:00 hs.

S/Cargo
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1042
EXPEDIENTE: 28642 - M - 2020
OBJETO: COMPRA DE ARIDOS
DESTINO: DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO
FECHA DE APERTURA: 05 de ABRIL de 2021, a las 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.592.750,00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.592,00

S/Cargo
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN
LICITACIÓN PÚBLICA - ALQUILER INMUEBLE
ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS Y TALLERES DEL
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y/O DEPENDENCIAS VARIAS EN LA 1º
CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL
Expte. Nº EX-2021-00682008-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL
Licitación Pública - Nº de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0011-LPU21
Fecha del Acto público de Apertura: viernes 26 de marzo de 2021
Hora: 12:00 hs.
Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.compras.mendoza.gov.ar
Presupuesto Oficial: \$4.848.000,00
Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4499782/9790/9792

S/Cargo
12/03/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA
Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública
Subsecretaría de Obras Públicas
Subdirección de Licitaciones
"OBRAS DE REMODELACIÓN REPARACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN EN ESTADIO PROVINCIAL
MALVINAS ARGENTINAS"
Expte. Nº: EX-2021-01190202- -GDEMZA-MESA#MIPIP
Norma de Aprobación: 68-PIP-2021
Presupuesto Oficial obra básica: PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y NUEVE CON 96/100 (\$ 34.009.989,96).

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

Plazo de Obra: 60 (sesenta) DIAS.

Visita de Obra Obligatoria: 17 de marzo de 2021 a las 10:00 hs, punto de encuentro Ingreso principal Estadio Malvinas Argentinas.

Apertura Simultánea Sobres N°1 y N°2

Día 29 de marzo 2021 a las 10:00 hs

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día 15/03/2021 y solicitar el certificado de entrega de documentación al Correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar. La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno cuerpo central, 8vo. Piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

12-15/03/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°61/21

EXPEDIENTE N° 274075/2021

APERTURA: 29/03/2021

HORA: 9:00

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN REGULADORA Y RED GAS INTERNA"

VALOR DEL PLIEGO: \$1.450

P.B.O: \$1.440.000,00

S/Cargo

11-12/03/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: URBANIZACIÓN EN SECTOR DELEGACIÓN DEL DISTRITO RAMA CAIDA.

EXPEDIENTE: N° 2533-D-2021

RESOLUCIÓN: N° 140/SAOSP/2021

APERTURA: El día 29 de MARZO de 2021

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.650.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.650,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos Cincuenta). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

11-12/03/2021 (2 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: CANAL MARGINAL DEL ATUEL TRABAJOS DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DÉCIMA ETAPA RÍO ATUEL

Expediente N°: 783.877

Presupuesto Oficial: \$ 14.160.000,00

Fecha de Licitación: 29/03/2021

Recepción de Propuestas: 11:00 hs.

Lugar de Licitación: Sede Central

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo

11-12/03/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 08/2.021

Objeto: "CONTRATACIÓN DE SEGURO AUTOMOTOR PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES"

Expte.: 549 - MT - 2.021

Apertura: 23 de Marzo de 2.021

Hora: 11:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00)

Valor Pliego: PESOS: UN MIL CON 00/100 (\$1.000,00).

Valor Estampillas: PESOS: VEINTIUNO CON 00/100 (\$21,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

11-12/03/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$1408
Entrada día 11/03/2021	\$0
Total	\$1408